



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 6 de febrero de 2004, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística.

4.502

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de febrero de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan jornadas de sensibilización medioambiental en Espacios Naturales Protegidos (ENP).

4.505

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 29 de enero de 2004, por la que se convoca el V Premio Andaluz a la Excelencia.

4.509

Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

4.513

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 30 de enero de 2004, por la que se realiza la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social para la participación de los Institutos de Educación Secundaria y de las Escuelas de Arte durante el curso académico 2004/2005.

4.513

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a los archivos de entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2004.

4.516

Lunes, 23 de febrero de 2004

Año XXVI

Número 36

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se convocan plazas para personas mayores y personas con discapacidad en el programa de estancia diurna. 4.519

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contrato, grupos y proyectos. 4.519

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100). 4.522

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 221, de 17.11.2003). 4.535

3 Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 29 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística privada (convocatoria año 2003). 4.535

Resolución de 29 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística local (convocatoria año 2003). 4.536

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 30 de enero de 2004, de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Entidades sin ánimo de lucro en distintas áreas de actuación del voluntariado reguladas en el artículo 1.3. A), B) y C) de la Orden que se cita. 4.537

**CONSEJERIA DE EMPLEO
Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205). 4.559

Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería. 4.584

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita. 4.585

Resolución de 22 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2003. 4.585

CONSEJERIA DE SALUD

Resolucion de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2966/03 interpuesto por don Mohamed Ali Al-Salen Admed, y se emplaza a terceros interesados. 4.586

Resolucion de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 3045/03 interpuesto por don Ignacio de Loyola Cacace Rincón, y se emplaza a terceros interesados. 4.586

Resolucion de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 643/03 interpuesto por don José Enrique Domínguez Marín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 4.586

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 58/02 interpuesto por doña Clara Eugenia Fernández Martín, y se emplaza a terceros interesados. 4.587

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 534/03 interpuesto por doña Inmaculada Ortega Castillo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

4.587

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 2 de abril de 2002.

4.588

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de arqueología.

4.588

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de los museos inscritos y la relación de los museos anotados preventivamente en el año 2003 en el Registro de Museos de Andalucía.

4.589

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Cabra, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 289/02).

4.590

Resolución de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de las Pilas al Vadiño, desde su inicio, hasta el cruce con la Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros, incluido el Abrevadero y Fuente las Pilas, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba (VP 232/02).

4.594

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

4.604

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

4.605

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 597/2002. (PD. 432/2004).

4.605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2002 (PD. 431/2004).

4.606

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 452/2004).

4.608

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 6 de febrero de 2004, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios (PD. 436/2004).

4.608

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 12 de enero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

4.609

Resolución de 2 de febrero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

4.609

Resolución de 2 de febrero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

4.610

Resolución de 2 de febrero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

4.610

Resolución de 9 de febrero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

4.610

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de consultoría (PD. 445/2004).

4.611

Anuncio de licitación de concurso de consultoría (PD. 444/2004).

4.611

Anuncio de licitación de concurso de consultoría (PD. 443/2004).

4.611

Anuncio de licitación de concurso de consultoría (PD. 447/2004).

4.612

Anuncio de licitación de concurso de obra (PD. 446/2004).

4.612

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

4.613

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de Resolución de Fraccionamiento.

4.613

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de Resolución de fraccionamiento.

4.613

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

4.614

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

4.614

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

4.614

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

4.614

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa de servicios Sobima, SA.

4.614

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

4.615

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia jurídica gratuita por el que se notifica a los reseñados/as la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

4.615

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 3 de febrero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

4.616

Resolución de 3 de febrero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvencion para el Inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

4.616

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos Sancionadores en materia de transportes.

4.616

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

4.617

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 23 de octubre de 2003 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

4.619

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al programa de forestación de tierras agrarias.

4.619

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de ayudas para fomentar en las explotaciones tradicionales de uva pasa el empleo de métodos de producción respetuosos con el medio ambiente.

4.619

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003.

4.619

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003.

4.619

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

4.620

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolucion de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, en los recursos que se relacionan.

4.620

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones de expedientes sancionadores que se citan.

4.620

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de iniciación de expediente sancionador HU/2003/180/GC/CAZ. 4.621

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de iniciación de expediente sancionador HU/2003/602/GJ de coto /CAZ. 4.621

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Cisneros Martín. 4.621

Acuerdo de 4 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Carlos Alberto Pérez Báñez y doña Rosa María Alba Rosillo. 4.621

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0101. 4.622

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 2000/21/0026. 4.622

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de convocatoria de plazas que se citan. 4.622

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 6 de febrero de 2004, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística.

La importancia y complejidad que han adquirido el turismo y las actividades de formación y especialización de los técnicos en materia de turismo, así como la ingente cantidad de información, contenida en múltiples soportes documentales, exige, por un lado, un alto grado de profundidad en la materia, y por otro, un tratamiento profesional y especializado de la misma, con el objetivo de acceder de la manera más ágil y eficaz, por medio de técnicas de recuperación documentales, a los diversos recursos de información disponibles en la actualidad.

La consecución de estos objetivos se concreta en el correcto funcionamiento del Centro de Documentación y Publicaciones, especializado en materia de turismo, dentro de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, encargado de la planificación, gestión y posterior recuperación de toda aquella información que pueda servir de apoyo a las actividades, servicios e investigación de los usuarios de la propia Consejería, así como al usuario externo interesado.

Para ello, se ocupa de la adquisición, selección, tratamiento técnico y posterior recuperación, para su difusión, de toda aquella información contenida en los diversos soportes materiales referida, en general, a aquellas materias necesarias para el desarrollo de los trabajos profesionales de sus usuarios internos y, en concreto, a la materia turística con la mayor exhaustividad y pertinencia posibles.

Al objeto de formar profesionales expertos en la materia objeto de esta regulación normativa, la Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, considera conveniente convocar, como en años anteriores, cinco becas para que licenciados universitarios, adquieran una especialización adecuada mediante la realización de trabajos en el ámbito de la gestión, información y documentación del turismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, convoca cinco becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística.

Artículo 2. La concesión de las becas que se regulan a través de la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las ayudas concedidas, sometidos a fiscalización previa.

Artículo 3. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 4. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Artículo 6. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2004

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE TECNICOS EN MATERIA DE GESTION, INFORMACION Y DOCUMENTACION TURISTICA

Primera. Contenido y duración de las becas.

1. Las becas se concederán para la realización de trabajos y actividades en materia de gestión, información y documentación turística en el Centro de Documentación y Publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte, situado en Sevilla, Edificio Torretriana, sede de la Consejería.

2. El programa de formación se centrará en el conocimiento de:

- Sistema de gestión documental y servicios bibliotecarios mediante el desarrollo de las actividades propias del tratamiento técnico de los documentos y prestación de los servicios ofrecidos por el Centro de Documentación y Publicaciones.

- Comunicación interna y externa mediante la realización de actividades encaminadas, por una parte a la recuperación de información y, por otra, a su difusión hacia el usuario interno y a nivel externo.

- Informática para el tratamiento de la información y documentación mediante el mantenimiento de todo el soporte informático del Centro de Documentación y Publicaciones.

Todos estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para cada becario por la Directora de los mismos y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. La Directora de los trabajos será la Secretaria de la Comisión de Selección.

3. La duración de la beca será de un año, iniciándose el período de disfrute de la misma a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades. Podrá obtenerse una prórroga de otros doce meses para su finalización, en idénticas condiciones tras la finalización de este período, por solicitud del becario e informe positivo de la Directora del trabajo o mediante propuesta motivada de la misma, dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería, con una antelación de al menos treinta días al plazo de finalización.

4. No obstante lo anterior, el tiempo máximo acumulado de disfrute de cada beca y sus anteriores convocatorias no podrá exceder en ningún caso de 24 meses.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Para optar a la concesión de las becas los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior.

c) Tener formación complementaria acreditada en Biblioteconomía y Documentación, especialmente en relación con el sector turístico.

d) No ser, ni haber sido, beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda de la Consejería de Turismo y Deporte para fin similar por un tiempo superior a 12 meses.

e) No haber renunciado a una beca concedida por la Consejería de Turismo y Deporte.

f) No percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

g) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

h) No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Tercera. Régimen jurídico.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa de aplicación.

2. La concesión y disfrute de las becas no implica relación laboral alguna con la Consejería de Turismo y Deporte, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del becario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

3. El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados nacionales o internacionales, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación se podrá incorporar al disfrute de la misma, siempre que resten al menos tres meses para su conclusión, y permita cumplir con la finalidad de la beca, debiendo ser comunicada por escrito al titular de la Secretaría General Técnica al menos con siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia. En este supuesto, dejará de percibir tanto la parte proporcional de la mensualidad en curso, como las restantes mensualidades que restaran hasta su finalización, pudiendo acordarse el reintegro si la Directora del trabajo considera que no ha cumplido debidamente el programa de trabajo.

4. No podrá proponerse ningún pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario.

5. Los trabajos, estudios e informes, realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte, la cual se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Cuarta. Dotación.

1. Cada beca contará con:

- Doce pagos mensuales de 1.141,92 euros abonados por mensualidades vencidas. El último pago estará condicionado a la entrega de una memoria de actividades realizadas.

- En su caso, asignación para desplazamientos y matrículas, en función de los viajes y estancias autorizados por la Directora del trabajo. La cuantía de la citada asignación se corresponderá con los gastos efectivamente realizados, sin sobrepasar los importes previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2002, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio. El abono se realizará una vez que se hayan justificado los gastos, mediante la presentación de las facturas o justificantes del gasto, en el plazo de 15 días, sin que quepa la posibilidad de concesión de anticipos.

- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2. A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

Quinta. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado del Anexo 2, para solicitud de becas de formación de esta Secretaría General Técnica, que figura en la Orden de 15 de enero de 2004 publicada en el BOJA núm. 25 de 6 de febrero y se presentarán en el registro de cualquiera de las Delegaciones de la Consejería de Turismo y Deporte o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF). Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el Documento Nacional de Identidad el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula (artículo 14 en relación con los artículos 4.º y 2.º b) del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo). Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

b) Copia autenticada del título que acredite la formación exigida, y en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

c) Copia autenticada de la certificación del expediente académico, con las asignaturas y calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de estudios.

d) Curriculum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca.

e) Copia autenticada de cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

f) Declaración expresa de no disfrutar de ningún tipo de beca en la actualidad, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir salarios o sueldos que

impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar adjudicatario.

g) Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

h) Declaración responsable del solicitante de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

No obstante, los solicitantes que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos referidos en los apartados a, b, c, e y f en la Consejería de Turismo y Deporte, podrán no aportarlos, siempre que en la solicitud se emita una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados y especifiquen respecto de cada uno de los documentos el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera, indicándose en el Anexo 3, de la Orden de 15 de enero de 2004 publicada en el BOJA núm. 25, de 6 de febrero.

Las declaraciones referidas en las letras f), g) y h) se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo 3 de la mencionada Orden.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la apertura de procedimiento probatorio cuando la Consejería no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para adoptar la resolución del procedimiento.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Secretaría General Técnica dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo publicado el texto íntegro en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la misma. Los solicitantes dispondrán de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

4. Finalizado el plazo al que se refiere el apartado anterior, y una vez estudiados los escritos de subsanación de defectos, el titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería, dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, cuyo extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será íntegramente expuesto en los mismos lugares que la lista provisional.

Sexta. Comisión de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

- Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Vocales:

La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales.

El Jefe de Servicio de Legislación y Recursos.

La Jefa de Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones

El Director de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía.

- Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Directora del Centro de Documentación y Publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

Séptima. Criterios de selección.

Los criterios para seleccionar a los beneficiarios serán los siguientes:

a) La titulación y el rendimiento académico del candidato en sus estudios universitarios, valorando los mismos por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: De 0 a 10 puntos, según los siguientes intervalos:

- 5 a 6: 0 puntos.
- Más de 6: 2,5 puntos.
- Más de 7: 5 puntos.
- Más de 8: 7,5 puntos.
- Más de 9: 10 puntos.

b) Los méritos profesionales desarrollados por el candidato, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, aplicada a centros de documentación e información en materia turística. Puntuación otorgada: de 0 a 8 puntos.

c) Las actividades complementarias de formación desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente aquella formación específica demostrable en la materia de su especialidad, en relación con el tratamiento de la información y documentación turística. Puntuación otorgada: de 0 a 5 puntos.

Si la Comisión de Selección lo estimara conveniente, se podrá realizar una entrevista individual con todos o alguno de los solicitantes.

Octava. Resolución.

1. El presente procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Comisión, una vez analizadas y valoradas las solicitudes, publicará una lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, y en su página de Internet (www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte).

Además de los mismos, se designarán dos suplentes para cada beca, para que en caso de renuncia o imposibilidad de ocupar la plaza por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas en todos los casos.

3. La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por la Comisión de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará por delegación del Consejero, la cual será motivada, debiendo quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y hará constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes. La publicación tendrá el contenido mínimo fijado en el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior se notificará la resolución a los interesados comunicándoles la fecha de incorporación. Estos deberán proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la selección en caso contrario, previa resolución. La resolución de la concesión, así como la propuesta del pago de la beca, estarán sometidas a las limitaciones en materia de subvenciones, de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

4. En el expediente quedarán debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, basada en la aplicación de los criterios de selección.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas en virtud de lo previsto por el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determina-

dos procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Novena. Obligaciones del becario.

1. El becario o becaria se compromete a realizar las actividades establecidas en el programa elaborado por la Directora de la beca y a entregar el último mes de duración de la beca una memoria de las actividades realizadas; además, le serán aplicables las obligaciones indicadas en las letras a) hasta d) del artículo 105 y en la letra h) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la beca en la forma y plazos.

b) Justificar ante la entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. El beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

3. El becario deberá comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Décima. Modificaciones de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del titular de la Consejería.

Undécima. Reintegro.

1. El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en plazo y forma las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, se podrá proceder a adjudicar la beca al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que durante el período restante, que deberá ser superior a tres meses, permita cumplir con la finalidad de la beca.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las acciones que procedan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de concesión de la beca.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se recogen en la presente Orden.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Duodécima. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan jornadas de sensibilización medioambiental en Espacios Naturales Protegidos (ENP).

Aprobado el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2004, se contiene dentro del Plan General y del Programa de Jornadas y Conferencias, unas Jornadas de Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos.

El objetivo de este conjunto de Jornadas es el de contribuir, desde el Instituto Andaluz de Administración Pública, a la política de sensibilización medioambiental de la Junta de Andalucía en el ámbito de su personal al servicio de la Administración General. Para ello, se realizarán las Jornadas dentro de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, que se han determinado teniendo en cuenta varios factores: grado de diversidad, accesibilidad de itinerarios, existencia de instalaciones, etc.

Se pretende fundamentalmente, incidir en la educación medioambiental en aras a conseguir una sociedad más sensible con la conservación y preservación de los valores naturales.

Se dirigen estas Jornadas a las personas que sientan un interés por estas cuestiones, pero que no estén por sus puestos de trabajo relacionados directamente con la materia, ya que los contenidos son de tipo general y básico.

La metodología combinará las sesiones en aula, apoyadas por medios audiovisuales, con las prácticas de campo en los espacios naturales elegidos.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, convoca de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación para 2004, Plan General, Programa de Jornadas y Conferencias, las Jornadas de Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos (ENP).

Se celebrarán ocho ediciones, adjudicándose una edición, con la localización respectiva, a cada provincia de Andalucía.

Los objetivos, contenidos, metodología, localización y demás aspectos de las Jornadas, se recogen en el Anexo I.

Segunda. Destinatarios/as.

Las Jornadas están destinadas al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, interesado en los contenidos indicados y cuyo puesto de trabajo no esté vinculado directamente a la temática medioambiental.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se remitirán, de acuerdo al modelo recogido en el Anexo II, a:

Instituto Andaluz de Administración Pública.
Avda. Ramón y Cajal, 35.
Apdo. de Correos 34200, CP 41080, Sevilla,
o al fax: 955-042417. Corporativo 342417.

Cada solicitud deberá estar firmada por el Jefe de Servicio o Superior jerárquico del peticionario, en prueba de conformidad con la asistencia al curso correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitante podrá optar, por orden de preferencia, a tres ediciones, asignándose sólo una plaza, dentro de las disponibilidades y criterios de selección.

Cuarta. Criterios de selección.

Tendrá preferencia el personal con estabilidad en el empleo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Dentro de este colectivo, los criterios de prelación serán:

Uno. El menor número de actividades de formación o cursos recibidos de 30 o menos horas, que hayan sido impartidos u homologados por el IAAP, vinculados con las materias objeto de las Jornadas, en los últimos cinco años.

Dos. La solicitud de la edición en la provincia en que está adscrito el puesto de trabajo de los/as interesados/as.

Los criterios de desempate serán:

Uno. El menor número de actividades o cursos impartidos u homologados por el IAAP, en los últimos cinco años.

Dos. La mayor antigüedad reconocida.

Las personas que desempeñen o hayan desempeñado, en los últimos cinco años, puestos de trabajo relacionados directamente con las materias de las Jornadas, ocuparán el último lugar de preferencia, dentro del personal con estabilidad en el empleo.

Quando las actividades de formación o cursos realizados tuvieran más de 30 horas y hasta 50, se considerarán equivalentes a dos actividades. Cuando tuvieran más de 50 horas se contarán como tres actividades.

Los grupos de preferencia serán los siguientes:

I. Personal con estabilidad en el empleo.

1.º Solicitantes de la provincia en que se realiza la edición, con 0, 1 ó 2 actividades o cursos en las materias objeto de las Jornadas en los últimos cinco años.

Ordenados por menor número de actividades o cursos.

2.º Solicitantes de otras provincias en que se realiza la edición, con 0, 1 ó 2 actividades o cursos en las materias objeto de las Jornadas en los últimos cinco años.

3.º Solicitantes de la provincia en que se realiza la edición, con más de 2 actividades o cursos en las materias objeto de las Jornadas en los últimos cinco años.

Ordenados por el menor número de actividades o cursos.

4.º Solicitantes de las restantes provincias, con más de 2 actividades o cursos.

Ordenados por el menor número de actividades o cursos.

5.º Personal que hubiera desempeñado puestos relacionados directamente con las materias de las Jornadas.

Ordenados por el menor número de actividades o cursos relacionados con las materias de las Jornadas.

II. El restante personal, si es que hubiera plazas vacantes, se ordenará por el menor número de actividades de formación o cursos relacionados con las materias de las Jornadas.

Quinta. Organización y gastos de las Jornadas.

Las Jornadas como se indica en el Anexo correspondiente, implican la pernoctación durante dos días en el entorno del espacio natural correspondiente y del lugar de celebración, así como las manutenciones indicadas.

Los seleccionados deberán abonar como preinscripción en las Jornadas 60 euros, cantidad que no será reintegrada, a no ser que se justifique la imposibilidad de asistencia por circunstancias sobrevenidas y se comunique con un mínimo de siete días antes del comienzo de la edición correspondiente.

Los gastos de alojamiento y comidas, serán de cuenta del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El desplazamiento al lugar de celebración de las Jornadas, será con cargo a los participantes.

Sexta. Comunicación a los seleccionados.

El Instituto Andaluz de Administración Pública comunicará la selección a los interesados. Estos dispondrán, a partir de la notificación, de cinco días para ingresar los gastos de preinscripción en la cuenta corriente que indicará el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En caso de no efectuarse esta reserva en el plazo indicado, se entenderá la renuncia a la participación en las Jornadas, adjudicándose, según el orden de preferencia, las plazas vacantes.

Séptima. Certificados.

Los alumnos que participen regularmente a las sesiones celebradas y asistan a un mínimo del 80% de las horas lectivas programadas, recibirán el certificado de asistencia correspondiente.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

RELACION DE CONTENIDOS Y ESPECIFICACIONES SOBRE LAS JORNADAS

Objetivos:

- Proporcionar una visión actualizada del medio ambiente, desde lo global hasta lo local.
- Sensibilizar sobre la situación actual y la urgente necesidad de conservación.
- Dar a conocer las estrategias actuales de conservación, a diferentes escalas.
- Tomar conciencia del papel fundamental de la educación ambiental para la conservación del medio.
- Conocer valores medioambientales locales.

Contenido:

- Espacios naturales y ordenación del territorio.
- Conservación de los valores naturales.
- Las actividades económicas en relación con el desarrollo sostenible.
- El medio urbano: el ecosistema del ser humano.

Metodología:

Jornadas presenciales con sesiones teóricas apoyadas por medios audiovisuales: 15 horas.

Prácticas de campo: 5 horas.

Destinatarios:

Personal de la Administración General que por su trabajo no tengan una relación directa con la materia objeto de las jornadas.

Ediciones, localización y fechas:

Núm. de ediciones: 8. Duración: 20 horas. Plazas: 30.

1.ª Edición de Jaén. Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

Días: 25, 26 y 27 de marzo.

2.ª Edición de Cádiz. Parque Natural Sierra de Grazalema.

Días: 15, 16 y 17 de abril.

3.ª Edición de Huelva. Parque Nacional de Doñana.

Días: 22, 23 y 24 de abril.

4.ª Edición de Granada. Parque Nacional de Sierra Nevada.

Días: 6, 7 y 8 de mayo.

5.ª Edición de Málaga. Paraje natural del Torcal de Antequera.

Días: 27, 28 y 29 mayo.

6.ª Edición de Almería. Parque Natural Sierra de Castril. Los Collados-La Sagra (Granada).

Días: 30 Septiembre, 1 y 2 de octubre.

7.ª Edición de Sevilla. Parque Natural Sierra Norte.

Días: 14, 15 y 16 de octubre.

8.ª Edición de Córdoba. Parque Natural de la Sierra de Cardeña y Montoro.

Días: 4, 5 y 6 de noviembre.

Horario:

1.º día, jueves: 10.00-14.30/17.00-20.00.

Comida-cena-alojamiento.

2.º día, viernes: 09.00-14.30/17.00-20.00.

Desayuno-comida-cena-alojamiento.

3.º día, sábado: 09.00-13.30.

Desayuno.

Alojamientos:

El alojamiento se hará en establecimientos hoteleros, villas turísticas o similares ubicados dentro de los espacios naturales o en el entorno de los mismos.

En el momento de efectuar la preinscripción se indicará la preferencia por habitación individual o habitación doble compartida con otro seleccionado/a de la misma edición.

Tanto el procedimiento para realizar la reserva del tipo de habitación como el número de c/c para efectuar la preinscripción se comunicará directamente a los seleccionados.

ANEXO II



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

1 CURSOS SOLICITADOS			
1. Edición de			
2. Edición de			
3. Edición de			
2 DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	
		Nombre	
D.N.I.	Domicilio		C.P.
Municipio		Provincia	Teléfono
3 DATOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE			
Antigüedad reconocida		Grupo	Consejería/O.A.
Años	Meses	Días	
Unidad o centro de trabajo		Puesto	Nivel
Provincia			
4 DATOS PARA LA COMUNICACIÓN A LOS PARTICIPANTES			
Teléfono		Fax	Correo electrónico
5 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CURSOS RELACIONADOS CON LA MATERIA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS			
Relacionados con la materia.		Número:	
Denominación		Fecha	Horas
Relacionados con otras materias.		Número:	
6 LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autoriza el tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999. En a de de 2003 Fdo.:		D.D* Jefe/a de Servicio/superior jerárquico del/la solicitante, está conforme con su asistencia al curso. En a de de 2003 Fdo.:	

ILMO SR. DIRECTOR

ILMO/A SR/A DELEGADO/A DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 29 de enero de 2004, por la que se convoca el V Premio Andaluz a la Excelencia.

P R E A M B U L O

Desde que en el año 2000 se creó el Primer Premio Andaluz a la Excelencia, se ha venido concediendo este Premio año tras año, con una participación significativamente creciente tanto en número como en la calidad de las empresas candidatas. De la misma forma, el impacto positivo que supone el reconocimiento social a las buenas prácticas en la gestión empresarial, ha ido aumentando entre empresas, profesionales y público en general, tal como se ha venido constatando cada año con la entrega del Premio y de las Menciones Especiales.

Está contrastado que la competencia entre las empresas cada vez se dirige en mayor medida en función de la diferenciación de productos, la innovación y la excelencia en la gestión. Es necesario, por tanto, seguir favoreciendo la creación de un sistema empresarial de excelencia que aumente el dinamismo del tejido empresarial andaluz impulsando los cambios necesarios en la acción empresarial que permitan su progresiva modernización.

El esfuerzo invertido en el desarrollo e implantación de sistemas de gestión de la calidad ha reforzado la posición en los mercados de las empresas andaluzas, a la vez que ha creado una cultura de gestión basada en la planificación y el desarrollo de metodologías adecuadas para obtener los resultados previstos y en la medida de los logros realmente alcanzados como datos fundamentales para el análisis y la mejora de los procesos, productos y servicios de la empresa.

Este esfuerzo, que redundará en la mejora de la competitividad de las empresas, es necesariamente compatible con la preocupación por el respeto al medio ambiente y por la mejora continua de los sistemas de prevención de los riesgos laborales, los cuales forman parte consustancial con las buenas prácticas de gestión.

Por todo ello, en la convocatoria de este V Premio Andaluz a la Excelencia, se han reestructurado los criterios de valoración y puntuación de las candidaturas, destacando los aspectos mencionados como elementos bien visibles y diferenciados para una evaluación objetiva.

El concepto de calidad en las empresas ha evolucionado desde asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los clientes hacia el objetivo de lograr la plena satisfacción de sus necesidades y expectativas. Para ello se hace imprescindible tener en consideración principios como el liderazgo, la gestión con un enfoque basado en procesos o la mejora continua, que posibiliten el avance de las organizaciones hacia la excelencia.

En su virtud y al amparo de las competencias que tiene atribuida esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril (BOJA núm. 50, de 29 de abril) sobre reestructuración de Consejerías y artículo 1 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 66, de 8 de junio) que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se convoca el V Premio Andaluz a la Excelencia de acuerdo con las bases que a continuación se exponen.

Base primera. Objeto del premio.

El V Premio Andaluz a la Excelencia está destinado a distinguir a las empresas andaluzas que, cumpliendo los requisi-

tos expuestos en la base segunda, hayan conseguido mejoras sustanciales en su competitividad mediante la aplicación de métodos y herramientas de excelencia en la gestión y que contribuyan, por tanto, a reforzar la cultura de la calidad en la sociedad andaluza.

Base segunda. Requisitos.

Podrán solicitar su candidatura al V Premio Andaluz a la Excelencia todas las empresas andaluzas que así lo deseen.

Para ello es necesario que la empresa solicitante tenga sus instalaciones y desarrolle sus actividades productivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrán solicitar su candidatura las empresas galardonadas, en el I Premio Andaluz a la Excelencia, con los premios a la Calidad Industrial y a la Excelencia Empresarial, ni las galardonadas, en el II, III ó IV Premio Andaluz a la Excelencia, con los Premios a la Excelencia Empresarial en sus categorías de PYMES y Grandes Empresas.

Base tercera. Premios y menciones especiales.

Entre los finalistas se seleccionarán los premiados en dos categorías:

- Premio a la Excelencia Empresarial para PYMES: en reconocimiento a aquellas PYMES andaluzas que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de excelencia en su gestión. A efectos de esta convocatoria se considerará Pequeña y Mediana Empresa aquella empresa:

Que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, que no esté participada en un 25 por 100 o más por otras grandes empresas, con la excepción de sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, inversores institucionales o financieros.

- Premio a la Excelencia Empresarial para Grandes Empresas: en reconocimiento a aquellas grandes empresas andaluzas, que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de excelencia en su gestión.

Entre los finalistas se podrán conceder Menciones Especiales, en las dos categorías, a las Mejores Prácticas en:

Liderazgo: en reconocimiento a aquellas empresas andaluzas en las que sus líderes desarrollan los valores necesarios para alcanzar el éxito a largo plazo, implicándose personalmente en el desarrollo e implantación de la misión y visión de la organización, mediante una estrategia claramente centrada en todos los grupos de interés y apoyada por políticas, planes, objetivos, metas y procesos.

Gestión de los recursos: en reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que gestionan, desarrollan y aprovechan sus recursos en apoyo de su política y estrategia, especialmente del conocimiento y de todo el potencial de las personas que la componen, tanto a nivel individual como de equipos.

Gestión de los procesos: en reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que diseñan, gestionan y mejoran sus procesos, generando cada vez más valor para sus clientes y otros grupos de interés.

Tanto los premios como las menciones se podrán declarar desiertos si el Jurado lo considera oportuno.

La solicitud y el resto de la documentación a aportar por las empresas candidatas, según se describe en la base cuarta y sexta, son independientes de los distintos reconocimientos antes descritos.

Base cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario que figura como Anexo.

Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la atención del «Comité Organizador del Quinto Premio Andaluz a la Excelencia», deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Avda. Hytasa núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La participación en la presente convocatoria, no supondrá coste alguno para las empresas candidatas.

Base quinta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes para el V Premio Andaluz a la Excelencia, finalizará el 14 de mayo del año 2004.

Base sexta. Documentación.

Junto a la solicitud (Anexo) anteriormente citada, las empresas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- Cinco copias de la memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa. Deberá contener como epígrafes los subcriterios del modelo EFQM actualizado que sea de aplicación (PYMES o Grandes Empresas).

- Copia de los certificados y documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión mencionados en el apartado b) de la base séptima (si el candidato los poseyera).

- Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (base segunda). Por ejemplo: declaración responsable, licencia de apertura, registro industrial, IAE, etc.

Hasta la expiración del plazo de presentación de solicitudes, las empresas interesadas recibirán apoyo técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que facilite la preparación de la documentación anteriormente citada, incluyendo una guía de recomendaciones para presentar la candidatura.

Base séptima. Criterios de valoración y puntuación de las candidaturas.

a) Modelo de Excelencia Empresarial (800 puntos):

- Los recogidos en el Modelo EFQM de Excelencia Empresarial, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación recomendados por esta organización.

- La puntuación obtenida se ajustará linealmente al rango 0-800.

b) Otros Sistemas de Gestión (200 puntos):**b.1) Sistemas de Gestión de la Calidad:**

- Certificados por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (100 puntos).

b.2) Sistemas de Gestión Medioambiental:

- Certificados por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (30 puntos).

- Verificados según el Reglamento (CE) núm. 761/2001-EMAS por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (20 puntos adicionales).

- b.3) Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales:

- Sometidos al control de auditoras y/o concertados con servicios de prevención ajenos, según la modalidad organizativa elegida por la empresa al amparo de la legislación vigente. Las auditoras y servicios de prevención ajenos han de estar acreditados por la autoridad laboral (30 puntos).

- Certificados según normas de uso voluntario de reconocido prestigio nacionales o internacionales, por entidades de certificación (20 puntos adicionales).

Para cada uno de los subapartados anteriores, la puntuación se multiplicará por un factor de corrección entre 0 y 1 en función del grado de cobertura de la documentación aportada con respecto al global de actividades y centros de la empresa incluidos en la candidatura.

Las Menciones Especiales a las Mejores Prácticas se concederán, basándose en la evaluación según el Modelo EFQM de Excelencia Empresarial, a aquellos candidatos finalistas que destaquen especialmente en los correspondientes criterios agentes relacionados del Modelo.

Base octava. Evaluación.

La evaluación de las candidaturas presentadas será realizada por el Comité Organizador del V Premio Andaluz a la Excelencia, que estará coordinado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y contará con el apoyo técnico del Centro Andaluz para la Excelencia en la Gestión.

Se constituirán equipos de evaluadores que analizarán la documentación aportada por las empresas candidatas atendiendo a los criterios indicados en la base séptima. Este análisis podrá ser ampliado, a criterio del Comité Organizador, con visitas a las instalaciones de las empresas candidatas.

El Comité Organizador, a la vista de los Informes de Evaluación presentados por los equipos de evaluadores, procederá a declarar las empresas finalistas que serán presentadas al Jurado del V Premio Andaluz a la Excelencia.

Toda la información generada durante el proceso de evaluación de las candidaturas se tratará de forma confidencial, siendo propiedad exclusiva de las empresas candidatas.

Base novena. Concesión del premio y jurado.

Los Premios y Menciones Especiales a las Mejores Prácticas se otorgarán mediante resolución de un Jurado que estará integrado por personalidades distinguidas del mundo empresarial andaluz y relacionadas con la Excelencia Empresarial.

La decisión del Jurado no está sujeta a apelación.

Base décima. Informe de evaluación.

A todas las organizaciones participantes se les hará entrega de un Informe de Evaluación en el que se detallarán sus puntos fuertes, áreas de mejora y el rango donde se encuentra la puntuación obtenida para cada uno de los criterios de valoración descritos en la base séptima.

Base undécima. Empresas galardonadas.

Los Premios y Menciones Especiales a las Mejores Prácticas no van acompañados de dotación económica alguna.

Las empresas galardonadas serán invitadas a un acto público en el que se les hará entrega simbólica del reconocimiento obtenido, que será materializado mediante una «estatuilla» diseñada a tal efecto y un diploma acreditativo.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha concesión mediante una «huella» o logotipo en memores, anuncios, productos, memorias, etc. especificando el reconocimiento obtenido y el año en que fueron premiadas, así como publicar y difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

Estas empresas tendrán la oportunidad de compartir su experiencia, mediante su participación en jornadas informativas.

vas o de difusión del Premio en posteriores convocatorias. Asimismo, podrán formar parte del Jurado en posteriores convocatorias de éste.

Las empresas galardonadas recibirán apoyo por parte del Comité Organizador para la participación en las convocatorias a otros premios a la excelencia empresarial en los ámbitos nacional y europeo.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico -Dirección General de Industria, Energía y Minas-, difundirá públicamente el nombre de las empresas galardonadas por lo que éstas no podrán hacer pública, hasta la fecha oficial de la

concesión del premio, la información sobre la resolución del jurado que le pueda transmitir el Comité Organizador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

(1) Documentación imprescindible para admitir la candidatura.

RESOLUCION de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

La entrada en vigor del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre (BOE 31.12.02), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, hace conveniente establecer determinadas instrucciones aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

De conformidad con los artículos 67, 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, cuyo marco normativo se desarrolla mediante el citado Real Decreto, las instalaciones de transporte secundario y distribución de gas canalizado están sometidas al régimen de autorización administrativa, lo que tiene su reflejo en los artículos 75 y siguientes del Título IV del Real Decreto 1434/2002.

La Disposición Derogatoria Unica del citado Real Decreto 1434/2002 deroga el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en los aspectos regulados por aquél, y por otra parte en el Capítulo del Título IV, se asignan competencias a los órganos de la Administración General del Estado para el otorgamiento de las autorizaciones de instalaciones y el Capítulo IV regula los derechos de ocupación del dominio público, expropiación forzosa, servidumbres y limitaciones de propiedad.

En la Disposición Final Primera, se dice que el Real Decreto 1434/2002 tiene carácter básico en general, excepto para los procedimientos administrativos que se contemplan en el Título IV, Capítulos II, III y IV que no tienen carácter básico pudiendo ser regulados por la Administración competente como sería el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al estar derogado parcialmente el Decreto 2913/1973, y no existir legislación sectorial específica en materia de autorizaciones propia de la Junta de Andalucía, es de aplicación el Título IV del Real Decreto 1434/2002 sobre procedimientos de autorización de instalaciones de transporte y distribución de gases combustibles por canalización.

En virtud de cuanto antecede, se estima procedente dictar las siguientes instrucciones aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución, autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado:

Primera. A las instalaciones de transporte y distribución de gases combustibles por canalización de las empresas que ejerzan este tipo de actividades les será de aplicación el régimen de autorizaciones previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002.

Segunda. Con el fin de adaptar la información pública a los medios oficiales de la Comunidad Autónoma Andaluza, el anuncio extracto de las solicitudes de autorización administrativa se insertará en los siguientes medios en función del órgano directivo al que corresponda resolver de acuerdo con la Resolución de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de 28 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

a) Instalaciones cuya Resolución corresponda al Delegado Provincial: Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y dos periódicos

de mayor difusión. Corresponderá tramitar su inserción en el BOP y periódicos a dicho Delegado Provincial.

b) Instalaciones cuya Resolución corresponda al Director General de Industria, Energía y Minas: Boletín Oficial de las Provincias afectadas y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). En este supuesto corresponderá tramitar la inserción en el BOP y periódicos a los Delegados Provinciales y en el BOJA al Delegado Provincial en cuyo ámbito territorial tenga su origen la instalación.

c) Las solicitudes de reconocimiento en concreto de utilidad pública, se someterán a información pública en los Boletines Oficiales antes citados y además en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en dos de los periódicos de mayor circulación de cada una de las provincias afectadas. Además se remitirá a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen los bienes y derechos afectados por la instalación, la misma información publicada en los diarios oficiales para su exposición al público en el tablón de edictos. Corresponde estas publicaciones a los Delegados Provinciales.

d) Para todos los supuestos anteriores la Resolución de la Autorización Administrativa y la Resolución de reconocimiento en concreto de la utilidad pública, se notificará al solicitante y a los interesados (por haber alegado en el procedimiento, tener derecho a dar su conformidad u oposición a la autorización, o tener derecho a emitir condicionados técnicos), y se publicará en los mismos diarios oficiales (BOP, BOJA, BOE) por el órgano que los haya dictado.

Tercera. Para la puesta en servicio de las instalaciones de transporte y distribución, cada Delegación Provincial realizará la correspondiente acta de las instalaciones que radiquen en su provincia, debiendo remitir copia para conocimiento de la misma a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarta. La transmisión y cierre de las instalaciones de transporte y distribución de gases combustibles por canalización requerirá autorización administrativa, de acuerdo con los Capítulos III y IV del Título IV del RD 1434/2002, correspondiendo su otorgamiento al órgano que autorizó la instalación.

Quinta. Las fianzas se constituirán a disposición del órgano que otorgue la autorización administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de enero de 2004, por la que se realiza la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social para la participación de los Institutos de Educación Secundaria y de las Escuelas de Arte durante el curso académico 2004/2005.

La orientación profesional constituye un elemento clave para incrementar la calidad de la Formación Profesional. La neutralización de inercias tradicionales, la adecuación del proceso formativo a las aptitudes y vocaciones personales y la información para facilitar la inserción profesional de los jóvenes que obtienen un título profesional son actividades que corresponden al proceso de orientación profesional, que permitirán tomar decisiones más acordes y ajustadas a las capacidades personales, a las demandas del mercado laboral y a las necesidades de la sociedad en general.

La formación para la inserción laboral y la orientación profesional se han convertido en un nuevo ámbito de formación que los centros docentes han de asumir y responder con

actuaciones concretas. Es necesario formar a los jóvenes para que sean capaces de afrontar la transición a la vida activa, siendo conscientes de los factores personales y sociolaborales que influyen en dicho proceso, permitiéndoles, además, que planifiquen su futuro profesional siendo conocedores del itinerario que han de seguir para la consecución de las metas personales planteadas.

Los jóvenes necesitan, por tanto, participar en actividades de formación y orientación profesional que les permitan el conocimiento y afirmación de sus capacidades personales; la clarificación y afirmación de sus motivaciones, intereses y aptitudes; el fomento de la autoconfianza en las propias posibilidades; la información contrastada con la observación del mercado de trabajo y el conocimiento de los recursos e iniciativas institucionales de promoción del empleo juvenil.

La orientación profesional debe ser entendida como proceso de ayuda en la elección profesional del estudiante, basada principalmente en un conocimiento de sí mismo y de las posibilidades del entorno. Los objetivos de la información y orientación profesional indican que el proceso orientador se vincula muy significativamente al ámbito empresarial, al entorno laboral, a la oferta formativa en la circunscripción territorial y a las estructuras socioeconómicas que son, en definitiva, proyecciones exteriores al propio centro educativo y de las que deviene la necesidad del alumnado por conocer su entorno profesional y productivo.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social en la que podrán participar los Institutos de Educación Secundaria y las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán presentar proyectos de actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral, así como de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social, los Centros a que se refiere el artículo primero de la presente Orden, a título individual o a través de la colaboración entre varios centros.

2. Dichos proyectos podrán ser elaborados por el Claustro de Profesores, los Organos de Coordinación Docente, las asociaciones de padres y madres de alumnos o las asociaciones de alumnos y alumnas del Centro debiendo ser aprobados por el Consejo Escolar, e incluidos en el Plan Anual del Centro en el caso de que les sea concedida la ayuda.

Artículo 3. Actividades y finalidades.

1. Los proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral se encuadrarán en alguna de las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos de orientación para la toma de decisiones profesionales.
- b) Establecimiento de cauces de comunicación y colaboración con Centros y alumnado de otros niveles educativos o de distintas enseñanzas.
- c) Programas de actividades de información dirigidas al estudio de técnicas y estrategias de inserción laboral.
- d) Otras actividades que faciliten la Orientación Profesional y la Formación para la Inserción Laboral y el autoempleo del alumnado, que no sea objeto de convocatoria específica.

2. Las finalidades de los proyectos de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social serán las siguientes:

- a) Facilitar al alumnado experiencias de aprendizaje que les permitan un conocimiento real y cercano del mundo laboral de su entorno.
- b) Establecer vínculos institucionales entre los Centros educativos y las empresas del entorno productivo que puedan proporcionar empleo a los jóvenes, una vez que hayan concluido su período formativo y deseen incorporarse al mundo del trabajo.
- c) Contribuir a facilitar la colaboración entre empresas y Centros educativos que imparten enseñanzas para la cualificación profesional, avanzando en el establecimiento de cauces de comunicación entre ambas instituciones para facilitar al alumnado una mejor preparación profesional que facilite su posterior inserción laboral.
- d) Ampliar conocimientos y experiencias de aprendizaje, a través de visitas a muestras, ferias, exposiciones o jornadas técnicas, vinculadas a los procesos productivos y de servicios.

Artículo 4. Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación o título del proyecto a realizar.
- b) Objetivos del proyecto.
- c) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- d) Calendario de realización.
- e) Número de Centros participantes, en su caso, en el proyecto.
- f) Número de alumnos y alumnas participantes.
- g) Recursos que se emplearán.
- h) Cantidad económica solicitada.

2. A los proyectos se adjuntará copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste su aprobación y el compromiso de incluir en el Plan Anual de Centro las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social a que se refiere el proyecto presentado.

Artículo 5. Plazo de presentación.

Los proyectos deberán presentarse, junto con la solicitud de ayuda suscrita por el Director del Centro, antes del 1 de mayo de 2004 en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Recursos económicos.

La Dirección General de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, de 18 de mayo, determinará las cantidades que, con cargo al concepto presupuestario 229, habrá de desconcentrarse a cada provincia.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Provincial de Selección, cuya composición y funciones se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 8. Miembros de la Comisión Provincial de Selección.

1. La Comisión Provincial de Selección, a que se refiere el artículo anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

b) El Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Educativa.

c) El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.

d) Un inspector o inspectora de Educación, designada por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

e) Un miembro de los Equipos de Apoyo Externo, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

f) Un asesor o asesora de los Centros de Profesorado, preferentemente del Área de Formación Profesional o, en su caso, del Área de Tecnología designado por el Delegado o Delegada Provincial de Educación y Ciencia.

g) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el Delegado o Delegada, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión Provincial de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportunos, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Provincial de Selección.

La Comisión Provincial de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados.

b) Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.

c) Proponer los proyectos seleccionados.

d) Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global desconcentrada a la provincia.

e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.

f) Otras que la Administración educativa pudiera encomendarle.

Artículo 10. Criterios de prioridad.

1. La selección de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

a) Calidad y viabilidad del proyecto.

b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.

c) Temporalización de las actividades.

d) Número de Centros participantes, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros Centros docentes.

e) Número de alumnos y alumnas que participarán en cada actividad.

f) Participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la inserción Laboral.

g) Nivel de participación de las empresas, organizaciones empresariales, sindicatos e instituciones del entorno del Centro docente.

h) Presupuesto disponible en el Centro, si lo hubiere, en relación con la ayuda solicitada.

i) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión Provincial de Selección, haciéndolo constar, en este caso, en el acta correspondiente.

2. Las Comisiones Provinciales de Selección prestarán una atención especial a los Centros educativos incluidos en el Plan de Apoyo a Centros Docentes iniciado en el curso 1998/99, con objeto de dar prioridad a los proyectos presentados por los mismos en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 11. Reuniones de la Comisión Provincial de Selección.

La Comisión Provincial de Selección se reunirá cuantas veces sean necesarias a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

Artículo 12. Resoluciones, alegaciones y recursos.

1. El estudio de las solicitudes y la resolución provisional de la convocatoria deberán estar concluidos con anterioridad al 1 de junio de 2004. Independientemente de que dicha resolución provisional se haga pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, se les notificará la misma a los Centros solicitantes especificando, en su caso, los motivos de la denegación de la misma.

2. Una vez resueltas las alegaciones, que podrán presentarse hasta el día 15 de junio de 2004, dicha resolución se elevará a definitiva en un plazo máximo de quince días y se publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo notificarse la misma a los Centros interesados.

3. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Artículo 13. Ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de los Centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos Centros.

Artículo 14. Informe de actividades.

1. Antes del 31 de julio de 2003, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán una copia de la resolución definitiva de la convocatoria a la Dirección General de Formación Profesional.

2. Al finalizar las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social los Centros educativos remitirán un informe de lo realizado al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Posteriormente cada Delegación Provincial enviará a la Dirección General de Formación Profesional un informe y un resumen estadístico del desarrollo y aplicación de los proyectos. En dicho resumen se hará constar el número de centros seleccionados y el número de alumnos y alumnas participantes, tanto para las actividades de Orientación como para las de Viajes y Visitas.

3. El Consejo Escolar de cada Centro, facilitará a la Delegación Provincial la información que le sea requerida sobre la identidad de los alumnos y alumnas que participan en las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social.

Artículo 16. Justificación económica.

El Consejo Escolar de cada Centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Artículo 17. Difusión de la convocatoria.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los Centros interesados en la misma.

Disposición Adicional Primera. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a establecer las cantidades que se desconcentrarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para llevar a cabo la presente convocatoria, así como a interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la misma.

Disposición Adicional Segunda. Se faculta a los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar y resolver la convocatoria de forma que se lleve a efecto de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final. Contra la presente Orden, que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a los archivos de entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2004.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, señala entre las obligaciones y competencias de la Junta de Andalucía las de conservación y defensa del Patrimonio Documental Andaluz, sin perjuicio de la colaboración exigible a los diferentes organismos y entidades de carácter público, pudiendo contribuir al cumplimiento de tales obligaciones y cargas mediante la concesión de ayudas y subvenciones.

A tal efecto, la Consejería de Cultura, en razón de sus competencias en materia de Archivos y Patrimonio Documental, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como a lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2002 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 83 de 16 de julio de 2002), continuando así con la política de fomento llevada a cabo en ejercicios anteriores, en aras de la mejor conservación, protección, reproducción y difusión del Patrimonio Documental existente en los Archivos de las Entidades Locales de nuestra Comunidad.

Por ello, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 1999 que delegó en su artículo 13 la competencia de convocatoria para la concesión de subvenciones en el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Primero. Convocar las subvenciones para Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2004 de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto.

Para el año 2004 se convocan subvenciones, cuyos importes se imputarán a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de esta Consejería, que irán destinadas a las siguientes finalidades:

- Mejora del equipamiento.
- Reproducción de documentos del Patrimonio Documental Andaluz.

2. Solicitudes y documentación.

Podrá presentarse una solicitud por cada línea de ayuda (según modelo que figura como Anexo 1 de la presente Resolución) e irán dirigidas a la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico junto con la certificación del acuerdo del órgano competente por el que se solicita la subvención y de asumir, en su caso, parte de la financiación de la inversión. Asimismo, las solicitudes deberán ir acompañadas de original o copia compulsada de los documentos relacionados en el artículo 6 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras:

- Documentos acreditativos de la personalidad del destinatario de la subvención:

- a) Certificación acreditativa de la representación de la Entidad Local (Anexo 2 de la Orden).
- b) Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación de la Entidad Local (copia compulsada).
- c) Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local (copia compulsada).

- Certificación de la existencia, en su caso, de plaza de archivero o archivera, según modelo establecido en el Anexo 3 de la Orden.

- Certificación de subvenciones o ayudas recibidas en el año anterior para el Archivo de la Entidad Local, según modelo establecido en el Anexo 4 de la Orden.

- Memoria justificativa de la inversión solicitada, firmada por el archivero, archivera o persona encargada del Archivo y en su defecto por el representante de la Entidad Local.

- Presupuesto detallado de la inversión con la inclusión de IVA en cada uno de los conceptos.

- Factura proforma de la inversión solicitada.

- Certificación de que sobre la Entidad Local no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, según modelo establecido en el Anexo 5 de la Orden.

3. Lugar de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, la presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos deberá efectuarse en sobre abierto para estampación del sello de Correos en

el propio documento de solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por el Decreto 1653/1964, de 14 de mayo, y en concreto, lo establecido en su artículo 205.3 en la redacción dada por el Decreto 2655/1985, de 27 de diciembre.

4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

5. Procedimiento y condiciones de las subvenciones.

a) En lo referente al procedimiento, condiciones, obligaciones y demás extremos se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2002 (BOJA núm. 83 de 16.7.02), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y en particular los de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación

personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín Oficial. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura.

c) No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que se acredite su ingreso.

d) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 15 de enero de 2004.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A LOS ARCHIVOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

D. / Dña. _____, con DNI núm. _____
en representación de la Entidad Local _____,
con CIF núm. _____ y domicilio en _____,
calle / plaza _____, núm. _____, C.P. _____, provincia
_____, teléfono _____ / _____, Fax _____,
c-e _____

Datos bancarios:

Entidad: _____
Domicilio: _____

Número de cuenta corriente _____ / _____ / _____ / _____

Y designando a D. / Dña. _____, con el cargo de _____
(puesto de trabajo que ocupa), como persona de
contacto a efectos de información con la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

EXPONE

Que habiendo sido convocadas subvenciones para los Archivos de Entidades Locales de Andalucía por Resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 15 de enero de 2004, de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 2002 (BOJA núm. 83 de 16-07-2002), de la Consejería de Cultura por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y adjuntando a esta solicitud la documentación requerida,

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de _____ € para la
línea de _____¹.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

¹ Cumplimentar con arreglo a las líneas de ayuda expresadas en la convocatoria:

- Mejora del equipamiento
- Reproducción de documentos del Patrimonio Documental Andaluz

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se convocan plazas para personas mayores y personas con discapacidad en el programa de estancia diurna.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, establece un conjunto de medidas sociales tendentes a proporcionar el soporte necesario a las familias andaluzas integradas por personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia.

Así, en desarrollo del citado Decreto, la Orden de 6 de mayo de 2002 regula el acceso y funcionamiento del programa de estancia diurna, que consiste en una atención integral prestada durante parte del día a las personas mayores y a las personas con discapacidad en situación de dependencia, mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros, que mejoren o mantengan el nivel de autonomía personal de los/as usuarios/as.

Al objeto de extender el uso de este servicio, incrementando con ello el número de personas que ya se han beneficiado del mismo, es preciso convocar nuevas plazas en el marco de este programa, de tal manera que se facilite a las familias un instrumento alternativo al ingreso residencial permanente.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de los titulares de la Dirección General de Personas Mayores y de la Dirección General de Personas con Discapacidad,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar en el marco del programa de estancia diurna, 1.000 plazas en centros residenciales.

Artículo 2. Destinatarios.

Las plazas que se ofertan van dirigidas a personas mayores de sesenta y cinco años y a personas con discapacidad, mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, que se encuentren en situación de dependencia.

Artículo 3. Centros.

La relación de centros que se ofertan para el desarrollo de este programa se facilitará por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Los/as interesados/as podrán solicitar estancias en este programa cumplimentando el modelo oficial, que estará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales y en los Centros que oferten plazas, así como en la página web de la Consejería de Asuntos Sociales (www.juntadeandalucia.es/asuntossociales).

2. Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento, y se remitirán debidamente cumplimentadas directamente al Centro que el/la interesado/a elija entre los ofertados por la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento para acceder al programa de estancia diurna será el establecido en la Orden de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Personas Mayores y de la Dirección General de Personas con Discapacidad para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 9 de febrero de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contrato, grupos y proyectos.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos contratos, grupos y proyectos de investigación relacionados en Anexo.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indica en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El director/a de la beca.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación, a propuesta de ésta.
- La jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatorias y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad

de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 6 de febrero de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato con referencia 400415.

Cuantía y duración de la beca: 1.000 euros brutos mensuales, durante 12 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Dr. don Miguel Cueto Romero.

Solicitantes: Licenciados en Ciencias Biológicas o Ciencias Ambientales. Se requiere: permiso de conducir, conocimientos de la flora almeriense, experiencia en la gestión y manejo de la flora, experiencia en la identificación de taxones vegetales y experiencia en recolección y conservación de semillas.

Una beca de investigación financiada con los fondos del grupo con referencia CVI263.

Cuantía y duración de la beca: 1.000 euros brutos mensuales, durante seis meses (prorrogables).

Director de la beca: Dr. don José A. Sánchez Pérez.

Solicitantes: Licenciados en Química o Ingenieros Agrónomos. Se requieren: conocimientos de Ingeniería Bioquímica y nota media de expediente académico igual o superior a 2. Se valorará la presentación de una memoria del trabajo a realizar titulado «Acoplamiento de oxidación fotoquímica y biológica para la depuración de efluentes contaminados con plaguicidas».

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 puntos por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 punto por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema general de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), convocadas por Orden de esta Consejería de 21 de marzo de 2003 (BOJA núm. 67, de 8 de abril), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de

Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los

requisitos señalados en la Base Segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. TURISMO Y DEPORTE DE SEVILLA

2722510	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA		22	X				3.667,56
---------	------------------------	---	---	-------	---	-------	--------------	--	----	---	--	--	--	----------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA

488210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA		22	X				3.667,56
--------	------------------------	---	---	-------	---	-------	--------------	--	----	---	--	--	--	----------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

182810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA		22	X				3.667,56
--------	------------------------	---	---	-------	---	-------	--------------	--	----	---	--	--	--	----------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

516510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA		22	X				3.667,56
--------	------------------------	---	---	-------	---	-------	--------------	--	----	---	--	--	--	----------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA														
CENTRO DIRECTIVO.....: VICECONSEJERÍA														

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA														

6671210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.667,56				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														

CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PÚBLICA														

CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PÚBLICA SEVILLA														

38210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.667,56				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
2														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO:														

Código	Denominación	N V ú a m c			A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
		Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional				Prof. C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Formación				
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100																
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLÓGICO DE GRANADA																
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLÓGICO DE GRANADA GRANADA																
481210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLÓGICO DE HUELVA																
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLÓGICO DE HUELVA HUELVA																
490310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLÓGICO DE MÁLAGA																
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLÓGICO DE MÁLAGA MÁLAGA																
509510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLÓGICO DE SEVILLA																
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLÓGICO DE SEVILLA SEVILLA																
519310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO:		4														

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES														
CENTRO DIRECTIVO.....: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
200510	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.667,56				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA ALMERIA														
3096910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.667,56				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ CADIZ														
3097110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.667,56				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA														
3296810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.667,56				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA MALAGA														
3098110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.667,56				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 7														

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA ALMERIA														
2344210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN														
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN JAEN														
6817110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56	LDO.	DERECHO	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA														
CENTRO DESTINO: O.C.A. LOS PEDROCHES I POZOBLANCO														
2382910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO:		3												

Código	Denominación	N V ú a s m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD														
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
SEVILLA														
567210	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE ALMERIA														
ALMERIA														
678510	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE CORDOBA														
CORDOBA														
682510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE HUELVA														
HUELVA														
686710	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE JAEN														
JAEN														
688610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE MALAGA														
MALAGA														
690610	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE SEVILLA														
SEVILLA														
690910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM.	PÚBLICA	22	X----	3.667,56			

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 12

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

1461810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. CULTURA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE CORDOBA CORDOBA

1490310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. CULTURA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE SEVILLA SEVILLA

2182210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X---- 3.667,56 LDO. DERECHO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE													
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
3210	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----			3.667,56	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													
CENTRO DIRECTIVO..... DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL													
CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL SEVILLA													
2196310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----			3.667,56	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA ALMERIA													
9710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----			3.667,56	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA													
19510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----			3.667,56	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA													
23110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----			3.667,56	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN													
25910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----			3.667,56	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA													
30810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----			3.667,56	

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA MÁLAGA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 8

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 02 A1100
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: (I.A.S.S.) DIRECCIÓN GERENCIA

CENTRO DESTINO: (I.A.S.S.) DIRECCIÓN GERENCIA SEVILLA

728010 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X----- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

1580810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X----- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DESTINO: DIR.GRAL. DE BIENESTAR SOCIAL SEVILLA

1783210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X----- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE ALMERÍA ALMERÍA

1589410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X----- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA SEVILLA

1621210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A11 ADM. PÚBLICA 22 X----- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6

PLAZAS TOTALES: 50

ANEXO II

Nº de hojas cumplimentadas (1) _ _ _ _ _

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO _ _ _ _ _

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

000077/3

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	MINUSVÁLIDO sí ☐ NO ☐

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
☐ ACCESO PROCEDIMIENTO GENERAL: NUEVO INGRESO			
☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS			
☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

PETICIÓN DE DESTINO

Nº de página _ _ _ _ _ / _ _ _ _ _

CUERPO

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

[illegible]

PERSONAL FUNCTIONARI

0000077/3

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 221, de 17.11.2003).

Advertido error en la Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se convocaba procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 221, de 17 de noviembre de 2003, se rectifica la Base Segunda de la

mencionada Orden (pág. 24.130 del BOJA) en el sentido siguiente:

Donde dice: «Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2001...»

Debe decir: «Al amparo de la presente Orden se0 convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2003...»

Sevilla, 3 de febrero de 2004

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

RESOLUCION de 29 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística privada (Convocatoria año 2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Almería ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la

Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística privada (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.09.00.01.04	.77502. 75B .02003
0.1.09.00.17.04	.77502. 75B .52003
0.1.09.00.17.04	.77503. 75B .62003
1.1.09.00.17.04	.77500. 75B .92002
1.1.09.00.17.04	.77501. 75B .82002
3.1.09.00.17.04	.77503. 75B .0

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
APARTHOTEL MEXICO 2000, SL	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000053	VERA	22.642,50
ARISA 86 SA	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000045	BARCELONA	94.898,66
BARROSO ANDRES MIGUEL ANGEL	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000060	PADULES	5.400,00
COMPLEJO RESIDENCIAL MIRADOR DE ALMERIA, SA	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000033	ROQUETAS DE MAR	122.868,57
ECOFILABRES SL	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000040	BACARES	6.124,69
EL PEREJIL HOTEL RESTAURANTE SLL	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000006	CUEVAS DEL ALMANZORA	31.313,31
FRUKARIN SA	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000007	ROQUETAS DE MAR	9.675,00
FRUKARIN SA	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000008	ROQUETAS DE MAR	1.612,00
FRUKARIN SA	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000008	ROQUETAS DE MAR	3.480,00
GESTION DE APARTAMENTOS TURISTICOS DE SAN JOSE SL	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000046	NIJAR	38.040,00
HOTELES EUROPEOS 2000, SL	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000005	MADRID	20.273,40
HOTEL-RESTAURANTE OVERA SL	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000001	HUERCAL-OVERA	52.864,50
RESTAURANTE EL ESPIGON-AGUADULCE SL	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000024	ROQUETAS DE MAR	53.482,80
SAVING TRAVEL, SA	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000031	BARCELONA	112.695,60
SEVILLA PEREZ JOSE	ITPEXP03 TU0401 2003 / 000068	MARIA	36.974,40

RESOLUCION de 29 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística local (Convocatoria año 2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Almería ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística local (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.09.00.01.04	.76504. 75B	.22003
0.1.09.00.17.04	.76503. 75B	.72003
1.1.09.00.17.04	.76500. 75B	.82002
1.1.09.00.17.04	.76502. 75B	.62002
3.1.09.00.01.04	.76504. 75B	.7
3.1.09.00.17.04	.76503. 75B	.1

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ABLA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000088	ABLA	29.431,59
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000072	ALBANCHEZ	21.035,00
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000085	ALBOLODUY	13.047,11
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000086	ALBOLODUY	10.809,44
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000021	ALBOX	152.387,20
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000023	ALBOX	25.125,60
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000025	ALBOX	71.284,69
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000027	ALBOX	158.347,36
AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000080	ALCUDIA DE MONTEAGUD	7.953,60
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000063	ALMOCITA	18.979,88
AYUNTAMIENTO DE BACARES	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000096	BACARES	16.828,00
AYUNTAMIENTO DE BEIRES	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000064	BEIRES	4.866,41
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000071	CASTRO DE FILABRES	33.489,47
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000014	DALIAS	27.500,68
AYUNTAMIENTO DE FINES	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000001	FINES	21.000,00
AYUNTAMIENTO DE FONDON	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000011	FONDON	7.345,11
AYUNTAMIENTO DE GADOR	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000079	GADOR	37.149,75
AYUNTAMIENTO DE ILLAR	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000007	ILLAR	14.446,60
AYUNTAMIENTO DE INSTINCION	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000076	INSTINCION	18.467,72
AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000031	LUCAINENA DE LAS TORRES	35.069,41
AYUNTAMIENTO DE MARIA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000081	MARIA	84.337,40
AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000082	MOJACAR	143.040,88
AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000083	MOJACAR	7.402,85
AYUNTAMIENTO DE OHANES	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000090	OHANES	13.890,07
AYUNTAMIENTO DE PADULES	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000062	PADULES	30.548,55
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000060	PARTALOA	17.844,40
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000052	SANTA CRUZ	2.838,61

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE SERON	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000005	SERON	59.500,00
AYUNTAMIENTO DE SIERRO	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000016	SIERRO	71.583,93
AYUNTAMIENTO DE SUFLI	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000003	SUFLI	16.800,00
AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000070	TABERNAS	52.398,23
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000053	TABERNO	28.995,03
AYUNTAMIENTO DE TERQUE	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000066	TERQUE	21.152,99
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000032	ULEILA DEL CAMPO	7.004,31
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000093	VELEZ RUBIO	23.138,97
AYUNTAMIENTO DE VERA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000040	VERA	34.844,76
AYUNTAMIENTO DE VERA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000042	VERA	165.133,39
AYUNTAMIENTO DE VERA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000043	VERA	13.877,21
AYUNTAMIENTO DE VERA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000044	VERA	216.232,91
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000034	ZURGENA	85.050,01
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	ITLEXP03 TU0401 2003 / 000037	ZURGENA	216.648,09
CONSORCIO LOS VELEZ	TLEXP03 TU0401 2003 / 000055	VELEZ RUBIO	23.100,00

Almería, 29 de enero de 2004.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro en distintas áreas de actuación del voluntariado reguladas en el artículo 1.3.A), B) y C) de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación expresamente conferida por el Consejo de Gobernación en el artículo 7.2 de la Orden de 30 de enero de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2003, esta Agencia Andaluza del Voluntariado

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de enero de 2003 a aquellas entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que figuran en los extractos de los Anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución y de los Anexos estará expuesto en los tablones de anuncios de las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Consejería de Gobernación a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para interponer los recursos que procedan se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Director, Manuel de la Plata Rodríguez.

ANEXO I DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.78100.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA ALMERIA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOC. MUJERES MONTECARMELO	G-04155412	1500	1500	Equipo, impresora, escaner.
2. ASOC. TERCERA EDAD LA ILUSIÓN DE NUESTROS MAYORES	G-04166526	1500	1500	Equipo, impresora, escaner y accesorio.
3. ASOC. CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALMERIA (FACUA)	G-04050084	1500	1500	Equipo, monitor y accesorios.
4. ECOLOGISTAS EN ACCION DE AGRA	G-04342796	1500	1500	Equipo, monitor y accesorios
5. ASOC. EQUINAC	G-04422028	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora y accesorios
6. ASOC. ALIN	G-04070504	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, scaner y accesorios
7. UNION CONS. ALMERIA. UCA-ALMERIA	G-04059093	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios
8. ASOC. JUVENIL ILLIPULA	G-04196671	1500	1500	Ordenador personal, impresora, escaner y accesorios.
9. ASOC. A TIEMPO	G-04332904	1500	1500	Equipo, escaner, monitor, grabadora y accesorios.
10. ASOC. AMAL- ANDALUZA	G-41753898	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora y accesorios.
11. ONG- AYUDEMOS A UN NINO	G-04403101	1779,44	1500	Equipo, monitores, impresora.

ANEXO I DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.78100.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE CADIZ

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTIA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ANDAD-MADRES UNIDAD CONTRA LA DROGA	G-11209079	1500	1500	Equipo
2. ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA	G-11282068	1500	1500	Equipo, impresora, monitor y accesorios.
3. UNION CONSUMIDORES CADIZ	G-11620689	1500	1500	Equipo portatil.
4. ASOC. MARA	G-11471273	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
5. ASOC. DIABETICOS PORTUENSES	G-11467149	1500	1500	Equipo, grabadora, monitor, impresora, scanner y accesorios.
6. ASOC. DE PACIENTES DE LA ENFERMEDAD DE HUNTINGTON	G-11528973	1500	1500	Equipo, monitor, scanner, impresora y accesorios.
7. ASOC. LUNARIA	G-11481306	1500	1500	Equipo, impresora y accesorios conforme a fac. nº 61 y cpu y accesorios de la frac.62.
8. ASOC. MUJERES ATHENEA	G-11353190	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, grabadora y scanner y accesorios.
9. ASOC. EQUA	G-11413820	1500	1500	Equipo, monitor, escanner, impresora, y accesorios.
10. COORD. ANTIDROGA NUEVA LUZ	G-11286614	1.500	1500	Equipo, impresora, monitor, grabadora y accesorios.
11. ASOC. ESPANOLA CONTRA EL CANCER PUERTO DE STA. MARIA	G-28197564	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, grabadora y accesorios.
12. CARITAS DIOCESANAS DE JEREZ	Q-1100065-J	1500	1500	Equipo, grabadora, monitor, impresora, escanner, y accesorios.
13. AFEDU	G-11510963	1500	1500	Equipo, monitor, camara digital, grabadora, equipo multifunción y accesorios.
14. YAVIL	G-11545571	1500	1500	Equipo, impresora y accesorios.
15. ASOC. AGER-VENERIENSIS	G-11445293	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
16. ARCADIA JOVEN	G-11504099	1500	1500	Equipo, monitor y accesorio.
17. COLECT. ORNOTOLOGICO "CIGÜEÑA NEGRA"	G-11417276	1500	1500	Equipo, monitor y accesorios.
18. APA ALUMN. AGRUP. SAN BERNARDO	G-11251105	1500	1500	Equipo, monitor, scanner, impresora y accesorios.
19. APA LA PRESEVERANCIA CEP. GENERAL CASTAÑOS	G-11390697	1500	1500	Equipo, monitor, grabadora y accesorios.
20. COMITE CIUDADANO ANTISIDA CAMPO GIB.	G-11329778	1500	1500	Equipo, monitor e impresora.
21. ASOC. ENFERMOS Y FAM. PARKINSON " SANTA ADELA"	G-11553518	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, scanner y accesorios.
22. ASOC. VICTORIA KENT	G-11278066	1500	1500	Equipo, monitor, grabadora, impresora, escanner y accesorios.
23. ASOC. BENEFICA REYES MAGOS 98	G-11553294	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, grabadora y accesorios.
24. ASOC. VAMPIRONES	G-11570314	1500	1500	Equipo, monitor, grabadora y accesorios.
25. ASOC. MUJERES EL MOLINO DE FUEGO	G-11282092	1500	1500	Equipo, impresora, escanner y accesorios.
26. ASOC. ESCLEROSIS MÚLTIPLE CAMPO GIB.	G-11518487	1500	1500	Equipo, monitor y accesorios.

ANEXO I DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.78100.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE CORDOBA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTIA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. MINUSVALIDOS FISICOS DE PALMA DEL RIO	G-14559892	1500	1500	Equipo, monitor, grabadora, y accesorios.
2. ASOC. ARTE VIDA	G-14602718	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora y accesorios.
3. FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERM. Y MINUSV.	G-14230403	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
4. ASOC. ACALI	G-14049837	1500	1500	Equipo, regrabadora, monitor, impresora, y accesorios.
5. ASOC. PENSIONISTAS SENADA	G-14527378	1500	1500	Equipo, impresora, monitor, scanner, y accesorios.
6. ASOC. FAM. Y AMIGOS DEL DISCAP.DE POSADAS	G-14645816	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
7. ECOLOGISTAS EN ACCION	G-14538771	1552,90	1500	Equipo, impresora, monitor, grabadora, y accesorios
8. SECRET. DESARROLLO GITANO	G-14026066	1500	1500	Equipo, monitor, grabadora, y accesorios.
9. ASOC. MINUSV. Y DISCAP. DEL ALTO GUADIATO	G-14539795	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, scanner, impresora y accesorios
10. ASOC. ACODICAM	G-14593388	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, scanner y accesorios
11. ASOC. A PLENO PULMÓN	G-14414304	1500	1500	Equipo, monitor e impresora y accesorios.
12. ASOC. APAPNIDIC SUR	G-14555239	1500	1500	Equipo, regrabadora, monitor, impresora y accesorios.
13. ASOC. DIABETICOS DE LOS PEDROCHES	G-14547681	1500	1500	Equipo, impresora, grabadora, monitor, y accesorios.
14. ASOC. APARCOR	G-14579684	1500	1500	Equipo, grabadora, monitor, impresora, webcam y accesorios.
15. ASOC. CORDOBESA DE FIBROMIALGIAS	G-14563704	1500	1500	Equipo, grabadora, monitor, impresora y accesorios.
16.. FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G-14522171	1500	1500	Equipo, monitor, escaner, impresora y accesorios.

PROVINCIA DE GRANADA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTIA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOC. VOLUNTA. SOCIAL DE ARMILLA	G-18623280	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
2. ASOC. AGRADI	G-18428177	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, regrabadora y accesorios.
3. ASOC. NOS	G-18346858	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
4. APADISSE	G-18077164	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, grabadora y accesorios.
5. ASOC. APIEMA	G-18320358	1500	1500	Equipo, grabadora, monitor, impresora y accesorios.
6. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	G-18545491	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, regrabadora y accesorios.
7. ASOC. OCREM	G-18498154	1500	1500	Equipo, monitor, y accesorios.
8. COLEGAS	G-18523944	1540	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora, escaner y accesorios.
9. ASOC. AKIBA	G-18417998	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora y accesorios.
10. ASOC. CULTURA. TITIRITAS CLOWN	G-18596189	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, scanner y accesorios.
11. CENTRO MUSULMÁN ANDALUZ	G-18453860	1500	1500	Equipo, regrabadora, impresora, escaner y accesorios.
12. ASOC. JUBILADOS IDEAL	G-18575696	1500	1500	Equipo, impresora, monitor, scanner y accesorios.
13. ASOC. ASPROSUBAL	G-18025387	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora, y accesorios.
14. ASOC."SIERRA SUR-PUGIUM"	G-18232009	1500	1500	Equipo, scanner, monitor, regrabadora y accesorios.

ANEXO I DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.78100.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE HUELVA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTIA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOC. MIRIADAS	G-21342720	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, y accesorios.
2. ASOC. MUJERES LA GALANA	G-21227392	1500	1500	
3. CENTRO INNOV. TEC. DESARROLLO AGRARIO SOSTENIBLE	G-21246236	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora y accesorios.
4. CLUB DEPORTIVO PEREZ CUBILLAS	G-21233136	1500	1500	Equipo.
5. MANOS UNIDAS	G-28567790	1500	1500	Equipo, regrabadora, monitor, impresora, y accesorios.
6. ASOC. TIERRA NUEVA	G-21036322	1500	1500	2 equipos completos conforme a factura proforma y accesorios para un tercer equipo.
7. ASOC. JUVENIL AL WADI	G-21233960	1500	1500	Equipo, impresora, monitor, regrabadora y accesorios.
8. HUELVA ACOGE	G-21155353	1500	1500	Equipo, regrabadora, impresora, y accesorios.
9. ASOC. AONES	G-21140132	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora y accesorios.
10. FED. REDES	G-21335583	1500	1500	1 equipo, 1 monitor, 1 impresora y accesorios para 1 equipo.
11. ASOC. LARINGECTOMIZADOS	G-21180088	1500	1500	Equipo, regrabadora, monitor, impresora, scanner y accesorios.
12. SOCIEDAD MICOLOGICA "AMANITA"	G-21179890	1500	1500	Equipo, grabadora, monitor, y accesorios.

PROVINCIA DE JAEN

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTIA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOC. DE ALZHEIMER "CONDE GARCIA"	G-23428741	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
2. ASOC. MUJERES "FLOR DE ESPLIEGO"	G-23427826	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
3. ONG QUESADA SOLIDARIA	G-23485162	1500	1500	Equipo, monitor, escaner, impresora, grabadora y accesorios.
4. ASOC. JUVENIL PLATERO	G-23451123	1500	1500	Equipo, monitor, escaner, regrabadora, impresora, y accesorios.
5. FED. ANDALUZA DE ASOC. DE LARINGECTOMIZADOS	G-23200793	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, escaner y accesorios.
6. ASOC. PROV. PRO-MINUSVAL. PSIQUICOS DE JAEN	G-23014814	1500	1500	Equipo, monitor, impresora,, regrabadora y accesorios.
7. ASOC. JUVENIL DOMINGO SAVIO	G-23034192	1500	1500	Equipo, impresora, escaner, monitor y accesorios.
8. ASOCIACIÓN COLEGA	G-23418718	1500	1500	Equipo, impresora y accesorios.
9. LIGA JIENENSE DE LA ED. Y LA CULT. POPULAR	G-23427339	1500	1500	Equipo, monitor, scanner, impresora, grabadora y accesorios.
10. ASOC. JUVENIL GRUPO ECOLOG. ENEBRO	G-23059082	1500	1500	Equipo, monitor, grabadora, impresora y accesorios
11. ASOC. ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA	G-23263270	1500	1500	Equipo, grabadora, monitor, impresora, scanner y accesorios.
12. ASOC. DE AMIGOS DEL SAHARA LIBRE	G-23465644	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, scanner y accesorios.
13. ASOC. DE VECINOS ARCO DEL CONSUELO CASCO ANTIG.	G-23292303	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
14. FED. JIENENSE DE ASOC. ASTRONOMICAS "FLAMMARION"	G-23350226	1500	1500	Equipo, regrabadora, monitor, y accesorios.

ANEXO I DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.78100.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE MALAGA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. EMERGENCIAS PSICOSOCIALES	G-92391051	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora, scanner y accesorios.
2. ASOC. INTERPRETES VOLUNTARIOS	G-92236488	1500	1500	Equipo, regrabadora, monitor, impresora, escaner y accesorios.
3. LIGA MALAGUENA DE LA EDUC. Y LA CULTURA POPULAR	G-29492584	1500	1500	Ordenador portátil.
4. ASOC. AMIGOS DEL MUSEO DE MALAGA	G-92086040	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
5. FED. MALAGUENA DE ASOC. DROGODEP.	G-29655164	1500	1500	Ordenador, monitor, y accesorios.
6. ASOC. UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES	G-12380838	1500	1500	Monitor, impresora, camada digital , compact flash 128 mb y compact flash 64 mb.
8. ASOC. EDUCARE	G-29863271	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, y accesorios.
9. EXPAUMI	G-29838505	1500	1500	Equipo, impresora y scanner.
10. FED. DE ASOC. DE VECINOS UNIDAD	G-29210853	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
11. AMACVA (ASOC. MEDIO-AMBIENTE CALIDAD DE VIDA)	G-92217686	1500	1500	Equipo, regrabadora, monitor, impresora y accesorios.
12. ECOLOGISTA EN ACCION DE L2 AXARQUIA	G-29774916	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora, y accesorios.
13. ASOC. MUJERES EMANCIPADAS	G-29717154	1500	1500	Equipo y monitor.
14. ASOC. MUJERES EL EMBRUJO	G-29427952	1500	1500	Equipo, regrabadora, monitor, escaner, impresora, y accesorios.
15. AFENES	G-29555471	1500	1500	2 equipos, 2 monitores, impresora y accesorios.
16. ASOC. MALAGUENA DE LUPUS	G-29546926	1500	1500	Equipo, monitor, regrabadora, impresora y accesorios.
17. FUNDACION CUDECA	G-92182054	1500	1500	2 Equipos, 2 monitores, 2 impresoras y accesorios.
18. ECOLOGISTAS EN ACCION DE MALAGA	G-92163856	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, regrabadora, escaner y accesorios.
19. ASOCIACION ECOHABITAT	G-92163112	1500	1500	Equipo, impresora, monitor, regrabadora, escaner, y accesorios.
20. GRUPO DE TRABAJO VALLE DEL GENAL	G-29111921	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, grabadora y accesorios.
21. ASOC. GAEBA	G-92336965	1500	1500	Equipo, monitor y accesorios.

ANEXO I DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.78100.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE SEVILLA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. FUNDACION ESCULAPIO	G-41216409	1500	1500	Equipo, monitor, y accesorios.
2. FEDERACION ALCER	G-41228651	2700	1500	2 Equipos y accesorios.
3. ASOC. AMIGOS 27 DE AGOSTO	G-41928839	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, scanner y accesorios
4. MPDL	G-41552050	1500	1500	Equipo, monitor, scanner, impresora y accesorios
5. FUNDACION AFIES	G-91204792	1500	1500	Dos equipos, dos monitores y accesorios para ambos
6. CARITAS DIOCESIANAS	Q-4100064-G	3.500	1.500	Equipo, monitor, grabadora, y accesorios.
7. AULA EXPERIENCIA UNIV. SEVILLA	G-91004440	1500	1500	Equipo. Monitor, grabadora, impresora y accesorios
8. ASOC. PARALÍTICOS Y DEFIC. DE SIERRA NORTE	G-41487141	1500	1500	Equipo, scanner, impresora y monitor.
9. FUNDACION LEBRIJA SOLIDARIA	G-41673070	1500	1500	2 equipos y accesorios.
10. ASOC. ANDALUZA DE EQUITACIÓN TERAPEUTICA	G-41815572	1500	1500	Equipo, monitor, impresora y accesorios.
11. APRONI	G-41832650	1500	1500	Equipo. Monitor, impresora y accesorios
12. ASOC. CULTURAL ESCUELA LIBRE DE HISTORIADORES	G-41494659	1500	1500	Equipo, monitor, grabadora, impresora, scanner y accesorios
13. FUNDACION RADIO ECCA-ANDALUCIA	G-35103431	1500	1500	Equipo, monitor, y accesorios
14. ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE VOL SOCIAL DE ALCALA DE GUADAIRA	G-91193029	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, scanner y accesorios
15. EDUCACIÓN SIN FRONTERA	G-58510280	1500	1500	Equipo, monitor, impresora, grabadora y accesorios.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE ALMERIA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOC. PARA LA PROTECCIÓN Y EL RESCATE DE LA FAUNA EQUINAC	G-04422028	3000	3000	PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO
2. ASOC. PRO SALUD MENTAL LA FRONTERA	G-04124376	4.898,24	4.687,89	CURSO DE FORMACIÓN Y PROMOC. VOL. EN SALUD MENTAL
3. ASOC. DE VECINOS "LA PALMERA", "A TIEMPO" Y "RENACER"	G-04017927	3.000	3.000	JORNADAS Y ACTIV. DE PROMOC. DEL VOLUNTARIADO DEL ASOC. EN LA RED.
4. ASOC. ALIN	G-04070504	3.150	3.150	EL ARTE DE CONTAR CUENTOS
5. ONG AYUDEMOS A UN NIÑO	G-04403101	3.300	3.000	VOLUNTARIADO Y DESARROLLO (1ª JORNADA)
6. ASOC. ALBA- PROJ. HOMBRE	G-04307245	7.7130	4.000	FORMAC. DEL VOL. EN DROGODEPENDENCIA
7. FUNDACIÓN S.B.C.	G-04278719	3.080,50	3.000	FORMACIÓN Y PROMC. DEL VOLUNTARIADO
8. ASOC. A TODA VELA	G-04269189	5.204,97	3.500	III ENCUENTRO NACIONAL DEL VOL. EN PROG. DE OCIO
9. ASOC. " EL TIMÓN"	G-04247375	8.230	3.000	PROM. DEL VOL. PARA PERSONAS AFECTADAS DE ENF. MENTAL
10. ASOC. COMARCAL DE MINUSV. "LOS VELEZ"	G-04055851	3.000	3.000	VOLUNTARIADO CULTURAL
11. ASOC. ECOLOGISTA CONDOR	G-04301446	3.500	3.000	CURSO DE FORM. DEL VOL. AMBIENTAL
12. ASOC. CULTURAL TALIA	G-04026266	3.300	3.000	SENSIB. Y RECON. DEL VOL. ALMERIENSE
13. ASOC. AMIGOS ALZHEIMER ALMERIA	G-04180386	3.150	3.000	VOL. SOC. DESDE UNA ASOC. ALZHEIMER
14. FED. ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS	G-04054425	6.204,97	6.204,97	III ENCUENTRO DEL VOL. EN EL SECTOR DE LA DISCAP.
15. ASOC. COMARCAL " EL SALIENTE"	G-04180014	3.000	3.000	TALLER DE FORMACIÓN A VOLUNTARIOS 2003
16. ASOC. DEL LEVANTE Y NORTE DE ALMERIA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G-04320388	6.000	4.000	ENCUENTRO PROVINCIAL DE VOLUNTARIADO
17. ASOC. FAM. ENFERMOS MENTALES "GAZA"	G-04303764	4.400	3.000	CURSO DE FORMACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO EN " LOS ALMENDROS"
18. ASOC. PROV. DE MINUSVÁLIDOS " VERDIBLANCA"	G-04014064	8.284,95	3.000	PRESENTE Y FUTURO DEL VOLUNTARIADO EN ENTIDADES DEL SECTOR
19. ASOC. DE MINUSVÁLIDOS " AMIROMAR"	G-04105870	3.434	3.000	VOLUNTARIADO CULTURAL
20. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ALMERIA	G-04342804	3.000	3.000	CENTRO DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN TEMÁTICO DEL VOLUNTARIADO
21. ASOCIACIÓN NOESSO	G-04143806	3.110	3.110	PROGRAMA DE FORMACIÓN A VOLUNTARIOS
22. COLEGA ALMERIA	G-04372611	3.000	3.000	PROYECTO DE SENS. PROM. Y FORM. DEL VOL.
23. TELÉFONO DE LA ESPERANZA	Q-2800266-E	5.000	4.500	CURSOS FORMACIÓN VOLUNTARIADO
24. ASOC. "COSOCIAL"	G-04415063	3.000	3.000	SOLUCIONES SOLIDARIAS

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE CADIZ

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTIA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. COORDINADORA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS "ABRIL"	G- 11231842	32.338,50	3.000	VOLUNTARIOS PARA LA ACCIÓN
2. ASOC. FIBROMIALGIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	G-11519568	4.928,28	3005,06	AYUDA SOCIAL A AFECTADOS DE FIBROMIALGIA
3. ASOC. MIXTA NUEVOS HORIZONTES	G-11238821	3.000	3.000	PROYECTO NUEVA VIDA
4. FUNDACION ASANSULL	G-11017415	4.207,08	3005,06	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA TODOS
5. COLEC. ORNIT. CIGUENA NEGRA	G-11417276	3.300	3.000	DIV. DEL VOL. AMBIENTAL
6. FEDERAC. ASOC. MUJERES " EL DESPERTAR"	G-11366564	3.167,84	3.000	OFIC. INFORMACIÓN, ORIENTACION,...
7. ASOC. JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION "JARCA"	G-11319209	3.950	3.950	FORM. DE NUEVOS VOLUNTARIOS
8. ASOC. TRANSPLANTADOS, DONATES Y CARDIACOS "TRASDOCAR"	G-11551728	4.100	3.000	JORNADAS SOBRE VOLUNTARIADO Y CORAZON
9. ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G-11278066	12.134,37	3.000	CURSO DE FORM. PARA VOLUNTARIOS
10. COORD. DE ASOC. CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR "ALTERNATIVAS"	G-11297728	3.000	3.000	PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN
11. ASOC. PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS "AGOSTO"	G- 11245214	3005,06	3005,06	VOLUNTARIOS DE LA CONCIENCIA II
12. ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER DEL CAMPO DE GIBRALTAR	G-11339884	3.000	3.000	CURSO DE VOLUNTARIADO ESPECIALIZADO EN ALZHEIMER
13. CLUB JUVENIL "LA ATUNARA"	G-11258001	3.200	3.000	FORMARSE PARA FORMAR.
14. ASOC. LOCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO DE ROTA A.L.A.T.	G- 11083292	3.000	3.000	PROYECTO PARA LA FORMACION DE MEDIADORES SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS
15. ASOC.PRO-AFECTADOS DE LAS DROGAS "PUERTAS ABIERTAS"	G- 11708062	4.300	3.000	SENSIBILIZACION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL
16. ASOC. MINUSVALIDOS FIS. Y PSQUIC. "VIRGEN DEL CARMEN"	G-11213683	4.764	3.000	SENSIBILIZACION SOCIAL
17. A.F.A. CONIL	G- 11513223	3.600	3.000	JORNADAS DE FORMACION Y TALLERES PARA PERSONAS RELACIONADAS CON LA ENFERMEDAD
18. FUNDACIÓN DON BOSCO- PROYECTO JUVENTUD	G- 91045930	4.499,90	3.000	PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA INSERCIÓN DE JOVENES EXCLUIDOS
19. A.F.A."POR ELLOS"	G- 11441946	5.402,64	4.322,64	CONTINUACION CON LA FORMACION INTEGRAL DEL VOLUNTARIADO
20. A.F.A. PUERTO	G-11427671	4.120	3.000	FORMACION A VOLUNTARIOS CON ENFERMOS DE ALZHEIMER
21. ASOC. JUVENIL E INFANTIL "JUNIORS"	G-11314796	3.006	3.006	AULA DE FORMACION DEL VOLUNTARIADO
22. ASOC. PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE CADIZ	G-11020989	4.125	4.125	JORNADAS SOBRE AUTISMO DIRIGIDAS AL VOLUNTARIADO

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

23. COMUNIDAD DE FRANCISCANOS DE CADIZ	Q-1100030-D	3.507,80	3.000	CUSO DE VOLUNTARIADO PARA LA SOLIDARIDAD
24. ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE CADIZ (ALCER- CÁDIZ)	G-11036266	3.533,82	3.533,82	SENSIBILIZACION Y FORMACION DE VOLUNTARIOS
25. COORDINADORA "RENACER"	G-11668027	4.000	4.000	INTERVOL
26. ASOC. SINDROME DE DOWN DE CADIZ Y BAHIA "LEJEUNE", "ASDOWN"	G-11277407	4.000	3.000	CAMPANA DE SENSIBILIZACION SOCIAL
27. UPACE SAN FERNANDO	G-11025095	6.000	5.000	FORMACION DE VOLUNTARIADO
28. ASOC. MINUSVALIDOS FIS., PSIQUICOS Y SENSORIALES (Ubrique)	G-11023462	4.764	3.000	DINAMIZACION Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO (EXCEPTO EQUIPO INFORMatico)
29. ASOC. DISCAPACITADOS DE ARCOS DE LA FRONTERA DISARCOS	G-11734027	12.551,24	3.321.24	CAMPANA DE SENSIBILIZACION Y CAPTACION DE VOLUNTARIADO
30. ASOC. ESPANOLA CONTRA EL CANCER (CADIZ)	G-28197564	6.250,18	4.000	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO
31. ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA PDHA	G-41502535	5.000	4.595	CREACION REDES DE VOLUNTARIADO SOCIAL
32. AMPA "LOS LAPICES"	G-11274610	3.000	3.000	FORMACION Y JORNADAS DEL VOLUNTARIADO
33. COLEGA CADIZ	G-11505203	3.000	3.000	ITINERARIO DE PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO
34. A.F.A. "LA AURORA"	G-11472172	3.000	3.000	TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER
35. SOC. PROTEC. ANIMALES Y PLANTAS DE CADIZ	G-11080108	3.306	3.300	ACERCAMIENTO DEL VOLUNTARIADO A LA GESTION DE UNA ONG
36. ASOC. PARA LA DEFENSA CONTRA LA ANOREXIA Y LA BULIMIA DE SAN FERNANDO	G-11571106	4.000	4.000	PROGRAMA DE FORMACION SOBRE T.C.A.
37. AFA. ENALSA	G-11480605	3.000	3.000	FORMACION EN ALZHEIMER PARA VOLUNTARIOS(excepto equi. Inform.)
38. CARITAS DIOCESANAS DE CADIZ Y CEUTA	G-1100194-H	5.585	4.000	III ENCUENTRO DE VOLUNTARIADO: SOMOS ANDANDO
39. AFA. ALZHE CADIZ	G-11458510	4.000	3.000	FORMACION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA ASOCIACION
40. CARITAS DIOCESANAS DE JEREZ	Q-1100065-J	17.543,13	3.000	FORMACION Y ANIMACION DEL VOLUNTARIADO
41. ASOC. CHICLANA VOLUNTARIA	G-11567021	3.557	3.557	SEMINARIO FORMACION INTEGRAL VOLUNTARIADO
42. COLECTIVO DE EDUCACION SOCIAL Y NO VIOLENCIA "BUENA ESPINA"	G- 11725389	4.200	3.000	PROM. EL VOL. ASOC. EN CENTROS DE ESO
43. FEDERACIÓN GADITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA "FEGADI"	G-11073509	5.500	4.000	PROYECTO VODI, VOLUNTARIOS PARA LA DISCAPACIDAD
44. ASOC. DE PACIENTES DE LA ENFERMEDAD DE HUNTINGTON (A.P.E.H.U.C.A)	G-11528973	3.000	3.000	CAMPANA MUESTRATE, COMUNICATE, DIVIERTETE
45. ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "MUNDO VITAL"	G-11398898	3.580	3.580	VOLUNTARIADO
46. ASOC. GADITANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE "AGDEM"	G-11383676	3.190	3.190	AMPLIACION DEL PROYECTO DE VOLUNTARIADO EN ...

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

47. CRAC	G-11446622	37.935,77	10.000	TEJIENDO REDES
48. A.VV. "LAS TRES TORRES"	G-11256443	4.384	4.000	COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VOLUNTARIADO
49. A.F.A. "VITAE"	G-11425709	3.360,61	3.000	PROGRAMA DE ASISTENCIA Y APOYO PSICOSOCIAL A FAMILIARES DE ENF. ALZ.H.
50. ASOC. GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	G-11392396	3.000	3.000	FORMACION DEL VOLUNTARIADO: CONOCETE, CONOCENOS
51. ASOCIACIÓN "ALENDY"	G-11468428	3.600	3.000	SENSIBILIZACIÓN HACIA EL VOLUNTARIADO
52. AFA "LA MERCED"	G-11715661	3.500	3.500	PROGRAMA CAPTACION SENSIBILIZACION Y FORMACION
53. ASOC. PRO-SALUD	G-11700424	4.000	4.000	FORMACION DE VOLUNTARIADO SOCIAL
54. ASOC. DE PADRES DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	G-11664562	6.000	3.000	EL VOLUNTARIADO DE MAYORES Y LAS TRADICIONES ORALES
55. ASOC. DE FAMILIARES DE NIÑOS HIPERACTIVOS "A.F.H.I.P."	G-11744513	3.000	3.000	JORNADAS DE FORMACION SOBRE EL T.D.A.H. A VOLUNTARIADO
56. A.VV"PROGRESO NTRA. SRA. DEL VALLE"	G-11715067	3.401,15	3.000	FORMACION DEL VOLUNTARIADO DE LA ASOC. DE VV. A LAS NN.TT.
57. FEDERACIÓN LOCAL DE ASOC. DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS – ROTA	G-11385556	6.003,50	3.000	MAS SOLIDARIOS
58. ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMEN-JEREZ	G-11253648	5.100	3.500	VOLUNTARIADO SOCIAL EN SALUD MENTAL
59. ASOC.GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA	G-11471208	4.000	4.000	CANCER DEMA Y VOLUNTARIADO EN RED
60. FUND.CENTRO ESPANOL "SOLIDARIDAD JEREZ"(PROYECTO HOMBRE)	G-11631686	10.680	4.000	FORMACION Y APOYO AL VOLUNTARIADO
61. ASOCIACIÓN LA COMUNIDAD	G-11048139	3.029,19	3.000	PROGRAMA DE FORMACIÓN LA COMUNIDAD

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE CORDOBA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1.ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE NUEVA CARTEYA "LA DECISION"	G-14454565	3.000	3000	FORM. DEL VOLUNTARIADO
2.ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARQUINSON DE CÓRDOBA "APARCOR"	G-14579684	3.000	3000	ATENCION SOY VOLUNTARIO
3.ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE NIÑOS DISCAPACITADOS CAMPIÑA SUR	G-14555239	4.000	3000	CURSO ANIM. SOCIOCULTURAL .FORM. DEL VOLUNTARIADO
4.CONVIHDA	G-14353460	3.250	3000	II ENCUENTRO DE RED DE ONG EN VIH/SIDA DE ANDALUCIA
5.FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DE CÓRDOBA	G-14208128	3.000	3000	CONOCER FEPAMIC
6.CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD "CESCO"	G-14357230	10.100	3000	CURSO DE FORM. DEL VOLUNTARIADO
7.INSTITUCIÓN CRISTO DE LAS MERCEDES	G-14426225	7.914,48	3000	PROG. DE FORMACION DEL VOL. EN EL AMBITO PENITENCIARIO
8.ASOCIACION CORDOBESA DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA "ACOFI"	G-14563704	3.000	3000	FORMACION DEL VOLUNTARIADO
9.ASOCIACION "SIN HUMOS"	G-14603443	3.000	3000	FORM. DEL VOLUNTARIADO
10.ASOCIACION CORDOBESA DE ALCOHOLICOS LIBERADOS "ACALI"	G-14049837	3.000	3000	CURSO DE FORM. DE MONITORES EN ALCOHOLISMO
11.ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON "ALCER"	G-14047146	3.000	3000	LA LEY DEL VOLUNTARIADO CAUSA DE MOVIL. DE...
12.ASOC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER "NUESTROS ANGELES"	G-14575534	3.000	3000	PROG- VOL CON ENF. ALZHEIMER
13.ASOCI. DE MAYORES JOSÉ JIMENEZ MOLINA DE PALMA DEL RÍO	G-14593222	3.000	3000	DINAMIZACION DEL VOLUNTARIADO (EXCEPTO EQUIPO INFORMatico)
14.ASOC. DE MUJERES SEPARADAS "FORTALEZA"	G-14570683	3.600	3000	PROG. INTERVENCIÓN PARA FAM. MONOPARENTALES
15.ASOC. PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE PERSONAS DISCAPACITADAS "ALBASUR"	G-14276810	3.000	3000	PROG. PROM. Y FORM. DEL VOLUNTARIADO
16.ASOC. CORDOBESA DE LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL "ACEII"	G-14525307	3.000	3000	ASAMBLEA NACIONAL DE ACEII
17.ONG CORDOBA ACOGE	G-14308209	3.025.01	3000	FORMACION VOLUNTARIA
18.ASOCIACION ARIADNA	G-14113112	3.000	3000	CAMPANA DE SENSIB. ANTE EL PROBLEMA DE LAS TOXICOMANIAS A TRAVÉS DEL VOL.
19.MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO "MZC"	G-14422075	3.806	3000	MEJORANDO LA CAPAC. DEL VOL. EN LAS TAREAS DE SENSIB.
20.ASOC. SAN RAFAEL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G-14453344	3.000	3000	SI ELLOS YA NO TE RECUERDAN TU NO LES OLVIDES
21.ASOC. CORDOBESA DE JUGADORES DE AZAR DE REHABILITACION "ACOJER"	G-14117014	3.000	3000	CURSO DE VOLUNTARIADO (MONITORES DE LUDOPATIA 2003)
22.UNION DE CONSUMIDORES DE CORDOBA	G-14065866	3.000	3000	PROG. PARA LA FORM. DEL VOL DE UCC.
23.ASOC. ANDALUSI DE	G-14297824	3.000	3000	SOLIDARIZA.TE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

TRASPLANTADOS HEPATICOS				
24.ASOCIACION DE MINUSVALIDOS BAENENSES "AMBAR"	G-14461156	3.000	3000	EXPOS. DIDACTICA SOBRE LOS DISCAPACITADOS
25.ASOCIACION PROVINCIAL DE SORDOS DE CORDOBA	G-14029417	3.000	3000	FORM. Y SOLIDARIDAD
26.ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO	G-14236186	6.774	3000	SER VOLUNTARIO/A EN COOP. INTERNACIONAL
27.ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS "APROSUB"	G-14023774	4.200	3000	ENCUENTROS DE FORM- Y PROM. DEL VOLUNTARIADO
28.ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA "APIC"	G-14365654	3.300	3000	MATERIALES PARA LA FORM. DE VOLUNTARIOS/AS
29.ASOC. BUJALANCENA DE AYUDA AL PERU	G-14612907	4.860	3000	PROY. SENSIB. CAPTAC. Y FORM. DE VOLUNTARIOS
30. LUDOPATAS ASOCIADOS REHABILITADOS L.A.R.	G-14384473	3.500	3.500	FORM. MONITORES AUTOAYUDA
31. ASOC. ARTE VIDA	G-14602718	3.004,36	3.004,36	ESPACIO ABIERTO
32.ASOC. A PLENO PULMÓN	G-14414304	3.500	3.500	SENSIBILIZACIÓN FORMAC Y CAPTACION DE VOLUNTARIOS

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE GRANADA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTIA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1.ASOCIACIÓN LOS PRIMEROS	G-18439547	5.462,06	5462,06	FORMACIÓN DE COLABORADORES VOLUNTARIOS IMPLICADOS EN
2.SETEM-ANDALUCIA	G-41508615	11.541,92	5786,92	CICLO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (10ª EDICIÓN)
3.FUNDACIÓN ALBIHAR	G-18468165	6.866,08	5000	JORNADAS, SEMINARIOS Y ACTIVIDADES PARA
4.PLATAFORMA SOLIDARIA DE GUADIX Y COMARCA	G-18633040	3.000	3000	FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO
5.ASOCIACIÓN ESPERANZA	G-18344978	4.125	3000	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS
6.ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI	G-18222240	3.000	3000	SEMINARIO PARA LA CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA LA COMUNIDAD GITANA
7.MPDL	G-18381608	4.267,65	3000	PROGRAMA INTEGRAL DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN GRANADA 2003
8.OFECUM	G-18487199	7.497,96	3000	SENSIBILIZACIÓN PERSONAS MAYORES HACIA EL VOLUNT. MEDIANTE
9.ASOCIACIÓN HOGAR 20	G-18049361	7.500	3000	FORMACIÓN VOLUNTARIOS, AGENTES SOCIALES, ESTUDIANTES, JÓVENES PROFESION.
10.ONG LA CASA DEL AGUA DE COCO	G-18379537	3.730	3000	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO 2003
11.FED.PROV.AS.PADRES ALUMNOS FAPA-ALHAMBRA	G-18048520	3.011,15	3000	JORNADAS DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS
12.ASOCIACIÓN DE LIMITADOS DE LA VOZ	G-18233502	17.057	3000	AYUDA AL LARINGECTOMIZADO
13.AVA	G-18223206	4.420	3000	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN
14.AS.MONITORES PARA EL TIEMPO LIBRE MAR ANTIGÜO	G-18511204	13.137,20	3000	LA AVENTURA DEL VERANO
15.AVOPRI	G-18345736	3.000	3000	TODOS EN LA RED
16.ASOCIACIÓN ASPACE	G-18029496	4.080	3000	PLAN GENERAL DEL VOLUNTARIADO DE ASPACE GRANADA
17.ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES "SAN JOSÉ"	G-18018853	3.450	3.000	I JORNADAS: ACERCA DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL
18.ASOCIACIÓN AMIPE	G-18452037	3.400	3.000	CURSO DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO EN MATERIA DE DISCAPACIDAD
19.ASOCIACIÓN KIWICHA	G-18633735	5.900	3.000	FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL S. DEL QUEMADO
20.ASOC.FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER ALTAAMID	G-18381863	6.032,73	3.000	PROYECTO DE CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

21.ASOC. PROV. VIUDAS "CENTRO CULTURAL TRÉBOL"	G-18038182	3.180,34	3.000	DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO
22.ASOC. PRO DERECHOS DEL SORDO ASPRODES	G-18084608	7.211	3.000	LUDOTECA: EL JUEGO COMO APRENDIZAJE PARA EL NIÑO SORDO
23.AGRAFEM-COMARES	G-18253567	3050,49	3.000	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES COMO ...
24.ASOCIACIÓN ASPROGRADES	G-18014373	3.147,70	3.000	VOLUNTARIADO 2003
25.ASOC. HOGAR LOS VERGELES	G-18461621	3.500	3.000	<u>VOLUNTARI@S</u> , MUEVETE Y CONOCENOS
26. ASOC. AGESVAL	G-18529198	4.261	3.000	PROM. DEL VOL. EN LOS JOVENES
27. AMAT	G-18079384	5.310	3.000	FORM. DEL VOL.
28. ASOC. CULT. Y DEP. ALAYOS	G-18040931	9.000	3.000	PRO. DE FORM. DE VOL.
29. ASOC. LOS CUATRO ARCOS	G-18552083	4671	3.471	JORNADAS: PAPEL DEL VOLUNTARIADO.
30. FUNDACION TUTELAR FUTURO	G-18521831	3.854	3.404	CURSO DE FORMACION DE DELEGADOS TUTELARES.
31. ASOC. JUVENIL SIERRA NEVADA	G-18233981	6.000	3.000	PROG. FORMA. VOL. EDUCATIVO
32. APAT	G-18227611	3.500	3.500	VOLUNTARIOS

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE HUELVA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOCIACIÓN A.P.R.E.J.A.	G-21279534	4.084	3000	TALLERES PREV.EN DIFICULTADES ASOC. AL MAL USO DE JUEGOS DE AZAR
2. ASOCIACION AGUAVIVA	G-21029681	6.000	6000	PROGRAMA DE FOMENTO DEL VOLUNTARIADO
3. ASOCIACIÓN CETAF ESTAURIO	G-21195789	3.569,25	3000	PROGRAMA VOLUNTARIADO
4. CES HUELVA-PROYECTO HOMBRE	G-21188446	6.147	3000	FORMACIÓN, COORDINACIÓN, MOTIVACIÓN. ART.1.3 A
5. FEDERACION ONUBENSE "ALTERNATIVAS"	G-21311162	3.000	3000	CAPTACIÓN-FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO
6. COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE HUELVA	G-21289467	3.000	3000	LOS VIERNES DE COLEGA
7. FEDERACIÓN REDES	G-21335583	3.000	3000	CAPTACIÓN-FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO
8. HUELVA LUPICOS ASOCIADOS-HU.LU.A	G-21221205	3.000	3000	FORMADOR DE FORMADORES
9. CARITAS DIOCESANAS DE HUELVA	G-21010392	38.620,17	3000	FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL VOLUNTARIADO
10. ASOCIACIÓN COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA	G-21192869	3.561,57	3000	FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO
11. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE HUELVA	G-21240320	3.000	3000	JORNADAS DIVULGATIVAS PARA LA CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS
12. ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA	G-21115530	3.000	3000	JORNADAS "DISCAPACIDAD AUDITIVA"
13. MANOS UNIDAS	G-28567790	26.000	3000	CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS PUEBLOS DEL SUR Y CAPTACIÓN VOLUNTARIOS
14. ASOCIACIÓN RED CIVICA DE VOLUNTARIOS	G-21343405	3.275	3000	LOS VOLUNTARIOS COLOR DE SOLIDARIDAD
15. ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO "MIRIADAS"	G-21342720	3.000	3000	CAMPANAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A DISTINTOS SECTORES EN TORNO A LA VIOLENCIA
16. SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	G-21022876	6.300	3000	CAMPANA CAPTACIÓN VOLUNTARIOS
17. ASOC. ARRABALES	G-21335625	6.163,50	4.000	FORM. DEL VOLUNTARIADO
18. ASPANDICAR	G-21150255	4.000	4.000	¿ DONDE VAMOS EL FIN DE SEMANA?
19. EXPERTOS EN AYUDA	G-21349998	3.000	3.000	EL IMPULSO DEL MAYOR.
20. AFAENES	G-21171939	3.000	3.000	JORNADAS DE ATENCIÓN A FAM. Y ALLEG. ENF. ESQU.
21. ASOC. ANSARES	G-21275383	5.300	4.000	PROG. FORM. DEL VOLUNTARIADO
22. ASOC. ESPERANZA	G-21109418	3.784,60	3.000	PROY. PARA ELAB. DE PROY. DE VOLUNTARIADO
23. ASOC. ONCOL. ONUBENSE " LA FE"	G-21331129	3.000	3.000	PROY. FORM. DEL VOLUNTARIADO.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE JAEN

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTIA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1.ASOCIACIÓN JUVENIL DOMINGO SAVIO	-23034192	<u>3.503,88</u>	3000	ESCUELA DE VOLUNTARIADO SOCIAL
2.VOLUNTARIADO MISIONERO CALASANCIO	G-91189696	<u>3.035</u>	3000	MEJORA DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL VMC A TRAVÉS DE INTERNET
3.ALCER JAÉN	G-23019854	4.035,55	3434,54	CAMPANA DE CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS Y SENSIBILIZACIÓN RESPECTO A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS.
4.ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS "JUAN MARTOS PÉREZ"	G-23347123	<u>3.500</u>	3000	FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO
5.ASOCIACIÓN BAILÉN LIBRE	G-23376197	3.000	3000	FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO EN DROGODEPENDENCIAS
6.ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PROYECTO HOMBRE	G-23356488	8.619,99	3000	FORTALECIMIENTO DE ESTRUCTURAS Y REDES SOCIALES DE PROYECTO HOMBRE
7.FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE LARINGECTOMIZADOS	G-23200793	40.000	4000	FORMACIÓN DE MONITORES VOLUNTARIOS PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL LARINGECTOMIZADO
8.FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS DE ANDALUCÍA	G-23426455	3.600	3000	Programa de sensibilización y formación del voluntariado social para situaciones de alto riesgo.
9.FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JAÉN	G-23058787	3.000	3000	III ENCUENTRO PROVINCIAL DE VOLUNTARIOS EN DISCAPACIDADES FÍSICAS.
10.ASOCIACIÓN JUVENIL PUERTA ABIERTA	G-23273774	3.350	3000	PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y ANIMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIOCULTURAL
11.ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE VOLUNTARIADO "JUVENTA"	G-23258122	<u>3.005</u>	3000	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO 2003
12.ASOCIACIÓN INTERED	G-80468564	3.500	3000	TALLER DE VOLUNTARIADO "INTERDEPENDENCIA SOLIDARIA"
13.ASOCIACIÓN JUVENIL ALHUCEMA.	G-23223159	3.800	3000	¿UNA ASOCIACIÓN? UN SIN FIN DE OPORTUNIDADES.
14.ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN	G-23014814	4.888,86	3500	PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO.
15.ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ALLEGADOS DE ENFERMOS MENTALES	G-23318090	3.000	3000	III JORNADAS EN SALUD MENTAL

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

16.ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA MURALLA DE JAÉN"	G-23463409	3.000	3000	MUJER-RED
17.ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JÓDAR	G-23364334	.3.010	3010	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL
18.ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS , RETT Y TPD "LOS ÁNGELES DE JAÉN"	G-23486723	3.000	3000	PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN, CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS "CON MUCHO GUSTO"
19.ASOCIACION JAÉN ACOGE	G-23280860	3.000	3000	III JORNADAS DE REFLEXIÓN, FORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE VOLUNTARIADO
20. AMPA 19 DE JULIO	G-23322043	3.000	3.000	PROG. DE INTEGRACION SOCIAL Y SOLIDARIDAD (EXCEPTO EQUIPO INFORMATICO).
21. EDAD DORADA. MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCIA	G-91111625	3.000	3.000	CUENTAME TU HISTORIA
22. ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER " LA ESTRELLA"	G-23316615	3.700	3.000	PROYECTO DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS
23. ASPRAMIF	G-23218357	3.519,56	3.519,56	CAMPANA SENSIBILIZACION Y PROM. VOL
24. ASOC. GONTAR	G-23256324	4.346,34	3.000	SER PERSONA, SER VOLUNTARIO (EXCEPTO EQUIPO INFORMATICO).

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE MALAGA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOCIACIÓN LABOR VOLUNTARIA	G-92342013	3.000	3000	Empezar a caminar
2. ASOC. MALAGUENA EMIGRANTES RETORNADOS	G-92057066	72.268	3000	Servicio de información, asesoría y apoyo a inmigrantes
3. ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "LA MITAD DEL CIELO"	G-29656410	3.000	3000	sensibilización acerca de la realidad social mujer inmigrante
4. ASOC. MALAGUENA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION "AMALAJER"	G-29406683	3.700,85	3000	Encuentros de formación y autoformación
5. GRUPO DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE	G-29845112	4.084	3000	Guadalhorce voluntario
6. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ASOC. PINAR	G-92101476	3.000	3000	II Seminario de formación clínica sobre adopción para voluntarios
7. FUNDACIÓN MEDICA EL BUEN SAMARITANO	G-11957800	3.000	3000	Dar es mejor que recibir
8. ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN	G-29605912	4.113,52	3000	Promoción y formación del voluntariado
9. CENTRO DE VIDA CRISTIANA	G-92008234	9.196,60	3000	Difusión y captación del voluntariado
10. ASOC. VOLUNTARIOS DE ONCOLOGÍA INFANTIL	G-29891330	3.000	3000	Coordinación voluntariado y sensibilización
11. LIGA MALAGUENA	G-29492584	3.216,23	3000	Formar a monitores
12. MPDL	G-29610946	10.349,27	3000	formación del voluntariado
13. MALAGA ACOGE	G-29429008	3.120	3000	voluntarios entre culturas II
14. CENTRO DE AYUDA Y LIBERACION DE ALCOHOLICOS "CALA"	G-29393634	3.800	3000	curso de formaci.de terapeutas enfermos y fam.
15. ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER MÁLAGA	G-29477924	3.000	3000	Program.de form.e interv. Con el volunt.
16. CIUDAD PURPURA	G-92289974	12.000	3000	captacion formación y sensibilización
17. ASOCIACIÓN PANGAEA	G-29719085	5.670	4500	onda voluntaria.es
18. ASOC. DE EDUCACION AMBIENTAL "AULAGA"	G-92128933	3.000	3000	consolidación de la red de volunt.ambient.
19. AFA ESTEPONA	G-29767886	6.620,45	3000	form.del vol. En el apoyo a fam.y enfer.alzheimer
20. ASOC. ANTIDROGA DE PIEZARRA "ANDROPIZ"	G-29592276	3.000	3000	forma.y animacion del vol en drogodependencias
21. CARITAS DIOCESANA MALAGA	Q-2900017-A	10.500	3000	campaña de sensib. Exc.social y vol.
22. COLECTIVO JUNIOR	G-29730926	9.000	3000	por un voluntariado transformador
23. COLEGA- MALAGA	G-92095215	7.000,40	4.000	CURSO DE MONITOR ATENC. A HOMOS.
24. ASPANSOR	G-29064227	3.184	3.184	EDICION DE REVISTA INFORMATIVA
25. SILVEMA	G-29122082	3.481,77	3.481,77	PORG. FORM. VOLUNTARIADO
26. ASOC. MALAG. PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES	G-29052495	6.057,23	4.000	FORMACION DEL VOLUNTARIADO
27. CENTRAL CIUDADANA ANDALUCIA	G-97215370	3.800	3.800	CURSO BASICO FORMACION (EXCEPTO EQUIPO INFORMATICO)

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROVINCIA DE SEVILLA

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOC. PLATAFORMA VOLUNTARIADO SOCIAL DE ALCALÁ GRA. "A.P.V.S.A.G."	G-91193029	3.090	3000	SEMANA DEL VOLUNT. DIA INTER. DEL VOLUNT 5/12/2003
2. FUNDACIÓN TAS	G.91233965	10.295,40	6000	VI JORNADAS FORMACIÓN VOLUNTARIADO EN ÁMBITO DE...
3. ASOCIACIÓN CEAR FUENTES DEL PILAR	G-41401878	3.000	3000	FORM. JUNTAS DIRECTIVAS DE ASOC. DE ÁMBITO RURAL
4. ASOCIACIÓN PADRES DISMINUIDOS PSÍQ. Y SENSOR "LA RAIZ"	G-41523838	3.600	3000	JORNADAS SOBRE DISCAPACIDAD EN COMARCA DE ÉCIJA
5. APRONI, AYUDA Y PROTECCIÓN AL NIÑO	G-41832650	6.155,09	4000	JORNADAS DE FORMACIÓN VOLUNTARIADO
6. FUNDACION LEBRIJA SOLIDARIA	G-41673070	3.000	3000	FORMACION Y ASESORAMIENTO ORG. SIN ANIMO DE LUCRO
8. ASOCIACION DE DISCAPACITADOS "AURA"	G-41815291	3.000	3000	FORMACIÓN: VOLUNTARIADO Y DISCAPACIDAD, COMPROMISO
9. JÓVENES ANDALUCES POR LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD	G-91130344	10.000	5000	VOLUNTARIOS POR SAN JERÓNIMO
10. ASOC. DE MUJERES FIBROALJARAFE	G-91080390	9.328	4000	TERAPIAS ALTERNATIVAS, AYUDAR Y PROMOC. A LA MUJER
11. CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	G-41253105	4.000	4.000	MANUAL FORMACIÓN VOLUNTARIOS DISCAPACIDADES FIS.
12. ASOC. VOLUNTARIADO DE MARGINACION CLAVER – SEVILLA	G-91127852	4.450	4000	FORMANDO VOLUNTARIOS
13. MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBTAD. AND.	G-41552050	29.211,87	5000	TEATRO POR LA PAZ Y LA TOLERANCIA
14. AUXILIA – SEVILLA	G-08317059	8.650	3000	PROG. CAPTACIÓN Y FORM. VOLUNT.DE AUXILIA
15. ASOC. ALZHEIMER "SANTA ELENA"	G-41644386	4.394,93	3000	PROG.SENSIBILIZ. Y PROMOCION VOLUNTARIADO
16. ASOCIACIÓN ANCLAJE	G-41120437	6.032	3000	PROG. FORMACION Y PERFECC. GESTION ASOC. ANCLAJE
17. CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA	Q-4100064-G	17.342,42	3000	AULA DE FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO
18. RED ANDALUZA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOC.	G-41719576	4.400	4000	EXPOSICIÓN ITINER. S/. POBREZA, VOLUNTA. Y ACC.
19. UNIÓN ROMANI ANDALUCIA	G-41779794	3.450	3000	SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA SOLIDARIDAD
20. ASOCIACIÓN GERÓN	G-41656109	3.000	3.000	DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y COORD.DE VOLUNTARIOS
21. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TELÉFONOS DE LA ESPERANZA	Q-2800266-E	4.000	3000	LA FAMILIA EDUCADORA
22. LIGA SEVILLANA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G-41485376	21.150,14	4000	CURSO FORM. Y PROM. DEL VOLUNT. EN EDUC. AFECTIVO-SE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

23. FUND. PARA PROM. DEL . DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL AND	G-41405598	3.300,51	3000	CAMPANA DE SENSIBIL. UNIVERSITARIA
24. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	G-41783622	6.185	3000	PROG. SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y FOMENTO VOLUNTARIADO
25. ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS	G-41403411	3.120	3000	DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA DISCAPACIDAD FIS.
26. ASOC. COLEGA	G-91015974	5.260	4000	ACCION STELA DE FORMACION
27. FUNDACION DON BOSCO	G-91045930	3.480	3000	JORNADAS VOLUNTARIADO ATENCION SOCIOEDUCATIVA
28. ASOCIACIÓN CULTURAL DE INTEGRACIÓN SORDO-OYENTE	G-91006346	4000	4000	VOLUNTARIOS PARA EL SILENCIO
29. ASOC. AND. PADRES/MADRES PROMOCIÓN PERSONAS DIS. PSÍQ.	G-41147836	5.200	3000	CURSO DE FORMACIÓN A VOLUNTARIOS
30. ASOC. AND. PARA DEFENSA INFANCIA Y PREVENCIÓN MALTRATO	G-41445354	17.144,18	5000	PROG. DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO SOCIAL ARCOIRIS
31. ONG- EDUCACIÓN SIN FRONTERAS -ESPAÑA	G-58510280	3.000	3000	GEST. DE VOLUNT. EN ACTIVIDADES SENSIBILIZACIÓN Y ED
32.PROCLADE BETICA	G-41637570	8.300	3.000	FORMACION DE VOLUNTARIOS.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN 01.11.00.01.00.488 00.31 H. Y 01.11.00.18.00.488 00.31 H.

ORDEN 30 DE ENERO DE 2003 PARA ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROYECTOS DE AMBITO ANDALUZ

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
1. ASOCIACION PRO DERECHOS HUMANOS (APDHA)	G-41502535	4.500	4500	SENSIBILIZACION Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (para prog. Cap. Vol.)
2.CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVLAIIDOS FISICOS (CAMF)	G-41253105	3.317	3017	ENCUENTRO DE VOLUNTARIADO DE DISCAPACIDADES FISICAS Y VISUALES (CAMF Y ONCE)
3.FEDERACION COLEGAS	G-41967381	8.125	6000	PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO
4.FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ESPINA BIFIDA (FAEBA)	G-29809753	3.901,52	3000	CAMPANA DE SENSIBILIZACION SOCIAL SOBRE LA ESPINA BIFIDA
5.CONFEDERACION DE ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCIA	G-41218819	18.000	18000	MEDIADORES EN VOLUNTARIADO: EDUCACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN
6.ASOC. ANDALUZA PROYECTO HOMBRE	G-91212522	3.155	3000	II ENCUENTRO DE VOLUN. PROJ. HOMBRE DE ANDA.
7.FEDER. ANDALUZA DEL MOVIMIENTO SCOUTS CATOLICO	G-11656519	19.844,24	6000	PROYECTO "EDUCAR PARA EL VOLUNTARIADO"
8.ASOC.MADRE CORAJE	G-11681616	12.500	12000	FORMACION INTEGRAL DEL VOL. DE MADRE CORAJE
9.FED. ANDALUZA DE AFAS	G-41861394	8.000	8000	COORD. Y APOYO TEC. DE LAS AFAS
10.PLATAFORMA ANDALUZA DEL VOL	G-92146919	32.550,60	30.050,60	VOLUNTARIADO ANDALUZ UNA EXPERIENCIA SOLIDARIA
11.FEDERACION ANDALUCIA ACOGE	G-41516030	53.400	10000	FORMACION DEL VOLUNTARIADO EN ADANUCIA ACOGE 2003
12.UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA	G-41155151	5.000	3600	PROG- DE FORMACI.Y PROMOC. DEL VOL. DE UNIÓN DE CONSUMIDORES (TALLER VOL.)
13. MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	G-80847767	19.876,8	5.808	CAMPANA ANDALUZA DE FORM. Y PROM. DEL VOLUNTARIADO.
14. FEDERACION DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	G-41419615	5.066,49	3.000	I ENCUENTRO ENTRE FAMILIAS, PROF. Y VOL.
15. ASOC. FORJA XXI	G-41527052	26.767,66	24.000	PROG. FORM. DE GESTION DE ENTIDADES (CADIZ Y HUELVA)
16. WWF/ADENA. FORO MUNDIAL DE LA NATURALEZA	G-28766319	6.800	4000	COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ASOC. DE VOLUNTARIOS

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205).

Visto el texto del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Código del Convenio 7100205), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 9 de febrero de 2004, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 24 de septiembre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANEXO VII

ACUERDO ENTRE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CCOO Y UGT, POR EL QUE SE ESTABLECE EL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE ANDALUCÍA

TITULO PRELIMINAR**OBJETO, AMBITO Y VIGENCIA****Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto establecer y regular las relaciones de prestación de servicios entre las Universidades Públicas de Andalucía y el personal laboral de las mismas.

Artículo 2. Determinación de las partes que lo conciertan.

Las partes que conciertan este Convenio Colectivo son, por un lado, las Universidades Públicas de Andalucía: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla y, por otro, el personal laboral de las mismas, representado por los Sindicatos mayoritarios y legitimados, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Artículo 3. Ambito Personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal de Administración y Servicios

que se encuentre vinculado a alguna de las Universidades Públicas Andaluzas mediante relación jurídico laboral formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los Presupuestos de las respectivas Universidades.

Artículo 4. Ambito Funcional.

Se aplicarán las normas contenidas en el presente Convenio al conjunto de las actividades y servicios prestados por las Universidades Públicas Andaluzas en cuanto afecten al personal a que se refiere el artículo anterior.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo los trabajadores/as acogidos a Convenios Colectivos a «extinguir».

Artículo 5. Ambito Territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo dependientes de las Universidades Públicas Andaluzas, así como a los que pudieran crearse en el futuro siempre que en ellos presten sus servicios los trabajadores comprendidos en el artículo 3.

Artículo 6. Ambito Temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2006. Sin perjuicio del carácter retroactivo que se acuerda a 1 de enero de 2003.

Artículo 7. Revisión de las condiciones retributivas.

Las retribuciones fijadas en el presente Convenio Colectivo, experimentarán para los años 2004, 2005 y 2006 el incremento que determine este Convenio Colectivo, y las disposiciones legales o acuerdos vinculantes para los empleados públicos que se establezcan para el mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones.

Artículo 8. Denuncia y Prórroga del Convenio.

1. Por cualquiera de las partes firmantes del Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo 6 o, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

Dicha denuncia, deberá notificarse a la Secretaría General de Universidades de la Junta de Andalucía, a los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía y a las Federaciones de Enseñanza de los sindicatos firmantes de este Convenio Colectivo.

2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, el Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales naturales. En todo caso, las condiciones económicas serán negociadas anualmente para su efectividad el día 1 de enero de cada año.

3. Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de uno nuevo o las negociaciones se prolongasen por un período de tiempo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, o de cualquiera de sus prórrogas, éste se entenderá prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio Colectivo determinara respecto a su retroactividad.

TITULO I**GARANTIAS****Artículo 9. Compensación y Absorción.**

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y

absorben en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen.

Artículo 10. Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

Artículo 11. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán, manteniéndose estrictamente «ad personam» y con carácter de no absorbibles, las condiciones particulares que globalmente y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio, siendo las de contenido económico de conformidad con lo establecido en el artículo 59.

Artículo 12. Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA).

1. Se constituye la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Colectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y judiciales correspondientes.

2. La Comisión estará compuesta por diez representantes de los trabajadores designados por las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio en proporción a los resultados obtenidos en las últimas Elecciones Sindicales celebradas y por otros diez representantes de las Universidades Públicas Andaluzas. Cada una de las partes presentes en la Comisión podrán ser asistidas en las reuniones por un máximo de seis asesores con voz y sin voto. En el caso de asesores designados por la parte social, lo serán en la misma proporción que sus representantes en la CIVEA.

En la sesión constitutiva, que deberá celebrarse en un plazo máximo de dos meses desde la publicación en el BOJA del presente Convenio, se procederá a designar a las personas que ejercerán la presidencia de la Comisión y la Secretaría de la misma.

3. Son competencias de la CIVEA, además de todas aquellas cuestiones suscitadas por las Gerencias, los trabajadores o sus representantes, o la misma CIVEA, las siguientes:

a) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio Colectivo.

b) Facultades de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

c) Facultades de solución de conflictos colectivos en los términos que se establecen en el artículo 71.

d) Recibir, conocer y estudiar, cuando proceda, los informes de las Gerencias, Comités de Empresa, Secciones Sindicales o de cualquier trabajador, para coordinar actuaciones en los expedientes de relaciones de puestos de trabajo.

e) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la CIVEA las propuestas correspondientes.

f) Aprobar su Reglamento de desarrollo.

g) Acordar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de categorías profesionales, así como la definición de sus funciones.

h) Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de este Convenio.

4. Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto afirmativo de la mayoría absoluta de cada una de las partes integrantes de la Comisión. Serán recogidos en actas, constando la fecha de su eficacia y el número de orden, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se incorporarán como Anexos. Se remitirá copia de los mismos a las Gerencias de las Universidades y a los diferentes Comités de Empresa, así como al BOJA si procediera su publicación. Los acuerdos, a efectos informativos, serán publicados en el plazo de 30 días.

5. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de al menos el 50% de una de las partes, en cuyo caso la reunión deberá tener lugar antes de los 15 días siguientes desde que se solicite.

6. Las Universidades y cada Central Sindical con representación en la CIVEA podrán recabar toda clase de información relacionada con asuntos de la competencia de ésta, a través de la Secretaría de la misma.

7. Se crea una subcomisión de igualdad de oportunidades, de contenido paritario, con los siguientes objetivos: Garantizar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la ejecución de los derechos y deberes previstos en el presente Convenio Colectivo; proponer la implantación de medidas positivas tendentes a fomentar la igualdad de oportunidades y a evitar medidas discriminatorias. Su composición y funcionamiento deberá ser aprobado por el pleno de la CIVEA.

8. La CIVEA continuará desarrollando sus competencias hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio.

TITULO II

NORMAS DE ORGANIZACION DEL TRABAJO

CAPITULO I

Principios generales

Artículo 13. Organización y Racionalización.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de las Gerencias de las Universidades, que la ejercerán dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el presente Convenio Colectivo y respetando los cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Por ser manifiesta la voluntad de aunar esfuerzos que permitan la mejora en la cantidad y calidad del servicio público que prestan a la sociedad las Universidades, por las partes firmantes se establecen los siguientes criterios:

a) Mejorar e incrementar las prestaciones de servicios a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

b) Racionalizar y mejorar los métodos y procesos de trabajos.

c) Adecuar las plantillas para lograr un mayor y mejor nivel prestacional, unido al objetivo de la creación de empleo estable en la medida de las posibilidades de cada Universidad, observando las indicaciones y directrices comunitarias en lo que afecten a la mejora en la organización de los servicios destinados a la docencia e investigación.

d) Promover la profesionalización y la promoción del trabajador, facilitando así su desarrollo personal y colectivo, en orden a la mejora del servicio público.

e) Favorecer una gestión de calidad.

f) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.

g) El fomento de la responsabilidad e iniciativa en el puesto de trabajo y de la participación de los trabajadores.

h) La adopción de las necesarias medidas que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad y salud.

3. La Gerencia de la Universidad, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, que de no ser aceptadas por los representantes de los trabajadores, se someterán a un arbitraje, que no interrumpirá los plazos y procedimientos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Relación de Puestos de Trabajo.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal

laboral fijo de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, realizándose la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo a través de ellas.

Durante la vigencia del presente Convenio la elaboración o las modificaciones que se lleven a cabo de la Relación de Puestos de Trabajo en lo que afectan al personal laboral, se realizarán previa negociación con el Comité de Empresa y, una vez aprobadas, se remitirán a la CIVEA, incorporándose como anexo al Convenio Colectivo.

En la RPT se incluirán, entre otros aspectos, los relativos a: forma de provisión; adscripción de los puestos a grupos profesionales, categorías y, en su caso, áreas profesionales; retribuciones complementarias; características específicas; requisitos profesionales; turnos de trabajo.

Toda plaza contenida en la RPT, será cubierta mediante los procedimientos regulados en el Capítulo III del presente Título. Excepcionalmente, y de forma provisional, hasta la negociación de la RPT, no se cubrirán aquellas plazas que se negocien con el Comité de Empresa su posible amortización o transformación.

CAPITULO II

Clasificación profesional

Artículo 15. Clasificación Profesional.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categoría profesionales.

El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

La categoría profesional se define por su pertenencia a un grupo profesional y por las funciones a desarrollar. Recogerá de manera enunciativa las funciones propias de cada categoría, que se realizarán de acuerdo con los procedimientos e instrucciones establecidas.

2. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en los Grupos siguientes:

Grupo I. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado Superior, en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Grupo II. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado de Grado Medio en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Grupo III. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Grupo IV. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que estén en posesión del Título de Bachiller Ele-

mental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable, con categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo IV en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Grupo V. Forman este Grupo y se integran en él los trabajadores que estén en posesión del Certificado de Escolaridad, hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, y estén definidos como del Grupo V en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad. El presente grupo de clasificación profesional quedará extinguido el 31 de diciembre de 2005.

3. A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de la plaza convocada y cuente con la siguiente temporalidad: 1 año para plazas integradas en el Grupo III y 6 meses para las plazas integradas en el Grupo IV. Para la valoración de la experiencia laboral la Gerencia de las Universidades establecerán los criterios necesarios para la equiparación, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Artículo 16. Definición de categorías profesionales.

1. Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, así como la integración de las mismas en los respectivos grupos profesionales, se recogen en el Anexo II del presente Convenio.

2. Las funciones asignadas a la distintas categorías profesionales, en ningún caso podrán ir en menoscabo de la cualificación profesional del trabajador.

Artículo 17. Trabajos en diferente categoría.

1. La realización de trabajos de categoría de grupo superior o inferior, cuando no se pueda realizar la cobertura del puesto y siempre que se prevea que puedan producirse graves perjuicios para el servicio, responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.

2. Ningún puesto de trabajo podrá estar cubierto por tiempo superior a 12 meses en régimen de desempeño de funciones de categoría de grupo superior, sin que se proceda a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, salvo en los supuestos en que su titular tenga derecho a reserva del mismo.

3. El trabajador que sea adscrito a funciones de categoría de grupo superior, mientras desempeña ésta, percibirá las retribuciones correspondientes al puesto temporalmente desempeñado, sin que en ningún caso pueda producirse merma retributiva alguna. No obstante, el mero desempeño de un grupo superior no consolidará estas retribuciones ni la categoría superior.

4. Para la adscripción de un trabajador a funciones de grupo superior, que sólo podrá ser autorizada por el Gerente y, en ese caso, remunerada, será necesaria previa comunicación al Comité de Empresa, pudiéndose, entre otros requisitos, tenerse en cuenta el orden de prelación resultante de pruebas selectivas anteriormente realizadas.

5. Los trabajos realizados en puestos de categoría de grupo superior podrán alegarse como mérito a los efectos de promoción laboral. Dicha circunstancia deberá acreditarse en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria.

6. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la Universidad precisara destinar a un trabajador a funciones correspondientes a categoría de inferior grupo profesional o retribución, sólo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, sin me-

nosco de su dignidad ni de su formación y promoción profesional, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional. La adscripción deberá ser establecida por el Gerente, previo acuerdo con el Comité de Empresa. En caso de desacuerdo, la decisión del Gerente se someterá a un arbitraje.

7. La Universidad facilitará la formación necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores a que hace referencia este artículo.

CAPITULO III

Provisión de vacantes. Contratación e ingreso

Artículo 18. Provisión de plazas.

1. Los procedimientos para la provisión de vacantes de personal laboral fijo de las respectivas Universidades se realizarán bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y conforme a la siguiente prelación:

- 1.º Concurso de traslado.
- 2.º Proceso selectivo de promoción interna.
- 3.º Proceso selectivo de nuevo ingreso.

2. Excepcionalmente, y para aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza o exigencias aconsejen una especial cualificación, según determine la RPT, la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, podrá optar indistintamente y de forma directa por cualquiera de los procedimientos indicados en el apartado anterior.

3. Asimismo, por economía procedimental y previo informe del Comité de Empresa podrán efectuarse varios procedimientos de los anteriores en unidad de acto y convocatoria, salvaguardando siempre todo el desarrollo de cada fase por el orden de prelación indicado.

Artículo 19. Concurso de traslado.

1. Se entiende por concurso de traslado el procedimiento por el cual la Universidad convoca a la ocupación de un puesto de trabajo vacante, presupuestariamente dotado y por el que el trabajador fijo de la misma ejerce su derecho a la movilidad para ocupar un puesto de la misma categoría profesional, conforme a lo reseñado en la RPT de aquélla.

2. Con la suficiente antelación y máxima publicidad, la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, fijará los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, procediendo a su publicación a través de los tableros de anuncios y, en su caso, medios electrónicos, que aseguren la necesaria publicidad entre el colectivo al que va dirigido.

3. Dicho procedimiento se convocará una vez al año.

4. Podrán concurrir a la citada convocatoria:

a) Todo el personal de la Universidad convocante, acogido a este Convenio con relación jurídico-laboral de carácter indefinido que ostente la misma categoría correspondiente a la vacante de que se trate.

b) Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia, que pertenezcan a la misma categoría y hayan solicitado previamente su reingreso.

c) Los trabajadores de otras Universidades Públicas, de la misma categoría, incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, que hubieran solicitado su traslado con antelación a la convocatoria.

d) El personal laboral de otras Universidades Públicas, de la misma o equivalente categoría, en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios de reciprocidad, que sean suscritos entre las Comisiones de Interpretación y Vigilancia de los respectivos convenios, o entre Universidades y los respectivos Comités de Empresa. A tal efecto, por la CIVEA se llevará un registro de aquellas Universidades que apliquen

este principio con las Universidades Públicas de Andalucía, y se formalizarán, en su caso, protocolos de reconocimiento de la reciprocidad.

Para aquellos casos en los que la RPT señale requisitos necesarios para el desempeño del puesto, el solicitante deberá acreditar su cumplimiento, en los términos que se establezcan en las bases de la convocatoria.

5. El concurso se desarrollará en dos fases. En la primera se adjudicarán los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que concurren por la Universidad convocante. En la segunda se ofertarán al resto de aspirantes las plazas que hayan quedado desiertas y las de resultados por el siguiente orden: 1 excedentes; 2 personal de otras Universidades Andaluzas; 3 personal de otras Universidades firmantes de convenios de reciprocidad.

6. El baremo que registrará los concursos de traslado será el siguiente:

- 0,1 punto por mes o fracción en el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

- 0,05 puntos por mes o fracción en la misma categoría profesional desde la que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

- 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración. En todos los casos serán tenidos en cuenta los cursos organizados por una Universidad o centro oficial de formación, en el área de conocimientos propia de la categoría profesional del puesto al que se aspira, y de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa interna de cada Universidad. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

- 1 punto por cada titulación Universitaria específica, de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 2 puntos.

En caso de igualdad se estará a la mayor antigüedad en la Universidad.

7. Para aquellos puestos de trabajo en los que se exijan determinadas características especiales, en los términos establecidos en la RPT, se podrá exigir a los candidatos la superación de una prueba de conocimientos que acredite su capacidad.

Los solicitantes por el turno de reingreso de excedentes o traslado entre Universidades, podrán concurrir a puestos de trabajo de diferente categoría de su área profesional, de igual o inferior grupo profesional, en cuyo caso, se podrán establecer las correspondientes pruebas que acrediten los conocimientos adecuados.

8. Resuelto definitivamente el concurso, el trabajador deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiéndose renunciar al mismo.

Artículo 20. Adscripción provisional por reingreso de excedentes y traslado entre Universidades.

1. El reingreso en la Universidad correspondiente de los excedentes sin reserva de puesto, se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso de traslado. Asimismo, podrá efectuarse, en función de las necesidades del servicio, por adscripción provisional con ocasión de vacante. En cuyo caso, el puesto asignado tendrá carácter provisional, teniendo el trabajador la obligación de participar en el primer concurso en el que se convoquen plazas del mismo grupo y categoría profesional.

2. Si el trabajador incumpliera su obligación de participar en el concurso de traslado, según los términos expuestos en el párrafo anterior, será adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo que la Administración determine, dentro de las vacantes resultantes en dicho concurso.

3. El trabajador de una Universidad incluida en el ámbito de aplicación de este convenio, que estuviese interesado en trasladarse a un puesto de su área profesional, del mismo o inferior grupo profesional, habrá de remitir su solicitud a la Gerencia y al Comité de Empresa de la Universidad a la que quiera trasladarse, así como una copia a la CIVEA. El traslado definitivo se producirá mediante la participación del trabajador en la correspondiente convocatoria de traslado establecida en el artículo anterior, sin perjuicio de su posible adscripción a un puesto de trabajo con carácter provisional.

Artículo 21. Procesos selectivos de Promoción Interna.

1. Resuelto el concurso de traslado, serán convocadas a procesos selectivos de promoción interna las vacantes dotadas que resulten necesarias, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa. Dichos procesos selectivos se realizarán por el sistema de concurso-oposición, excepto cuando por la naturaleza de las funciones a realizar resulten más adecuados el de oposición o el de concurso. Podrán participar en los procesos los trabajadores fijos, siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto a que se aspira. En la fase de concurso que se establezca al efecto, deberá considerarse como mérito valorable la pertenencia al área y categoría profesional del grupo inmediatamente inferior de la plaza convocada. En el sistema de concurso-oposición la puntuación de la fase de concurso será un 35% de la puntuación total del proceso selectivo:

- Experiencia profesional 40% del concurso.
- Antigüedad 35% del concurso.
- Formación 25% del concurso.

2. Las convocatorias a las que se dará la máxima publicidad con la suficiente antelación a través de los tablones de anuncios de Centros y Servicios y, en su caso, medios electrónicos, se sujetarán a las Bases aprobadas por la Universidad previo acuerdo con el Comité de Empresa. En caso de desacuerdo, las bases aprobadas por la Universidad se someterán a un arbitraje. Si transcurridos 30 días desde que se produjo el desacuerdo el árbitro no hubiese dictado laudo resolutorio, las bases aprobadas por la Universidad, podrán ser aplicadas por la Gerencia.

3. Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna estarán compuestos por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

4. Los miembros de los tribunales de valoración deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente grupo del Convenio, o pertenecer al mismo grupo o superior del que corresponda a la plaza convocada,

5. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

Artículo 22. Personal de nuevo ingreso.

1. Tras los procesos de traslado y promoción interna, todas las plazas vacantes se ofertarán mediante convocatoria libre, salvo acuerdo con el Comité de Empresa.

2. La selección y contratación de personal laboral fijo se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y

publicidad (en el Boletín Oficial correspondiente). Los sistemas de selección serán los de oposición, concurso y concurso oposición, en este último caso, la fase de concurso tendrá los porcentajes establecidos en el apartado 1 del artículo anterior.

3. El tipo de pruebas será fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, y se llevará a cabo por un tribunal con la composición establecida en el art. 21.

4. Del total de vacantes ofertadas habrá de reservarse un 3% de las mismas para su provisión por trabajadores minusválidos.

5. Una vez superado el proceso selectivo correspondiente se procederá a formalizar por escrito los contratos de trabajo por tiempo indefinido en los que se incluirá un período de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV; 45 días para contratos de grupo III; 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

Artículo 23. Plazas de libre designación.

Con carácter excepcional, aquellos puestos de dirección que vengan singularizados en la RPT como de libre designación, serán cubiertos mediante este procedimiento entre trabajadores fijos de los grupos I y II que reúnan los requisitos de desempeño. El nombramiento y cese en tales puestos será acordado discrecionalmente por el Rector a propuesta del Gerente, sin que su desempeño genere derecho adquirido alguno cuando se reincorpore a otro. A estos efectos, tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de origen dentro del primer año desde el nombramiento para el puesto de libre designación y con posterioridad les será asignado cualquier puesto correspondiente a su categoría profesional y localidad de destino.

El acceso a los puestos de libre designación, se realizará mediante convocatoria al efecto, en la que podrán tomar parte aquellos trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

Artículo 24. Contratación Temporal.

1. Contratación por sustitución. Se podrán celebrar contratos de interinidad en los supuestos establecidos en el artículo 15.1C del Estatuto de los Trabajadores, para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, y ausencias de los trabajadores o para cubrir vacantes hasta su provisión por los medios previstos en los artículos anteriores.

2. Las Universidades podrán suscribir contratos temporales, según las distintas modalidades reguladas por las disposiciones laborales sobre contratación temporal, en función de sus necesidades y disponibilidades presupuestarias, si bien, salvo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa:

- a) Una vacante no podrá estar cubierta de esta manera por tiempo superior a doce meses.
- b) Paralelamente a la contratación se iniciarán los procedimientos previstos en este Convenio Colectivo para la provisión de vacantes.

3. Las Universidades, cuando las circunstancias de la gestión, o la acumulación de tareas así lo exigieran, podrán contratar personal eventual con una duración máxima de los contratos de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

4. Los contratos a que se refieren los párrafos anteriores se formalizarán por escrito, en los modelos oficiales y en ellos se harán constar los períodos de prueba previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Las Universidades garantizarán la aplicación de lo establecido en la Ley 2/1991, de 7 de enero sobre «Derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación».

5. La contratación temporal se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, según determine cada Universidad.

6. La contratación temporal se realizará, a través de bolsas de empleo o convocatorias públicas. Existirá una comisión paritaria Universidad-Comité de Empresa de seguimiento de las contrataciones. Entre sus funciones estará el control de las contrataciones y modalidades de las mismas, reuniéndose con la frecuencia necesaria, al menos una vez cada dos meses.

7. Las contrataciones previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo no podrán utilizarse para cubrir necesidades de carácter permanente, excepto con las condiciones establecidas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 25. Contrato fijo de plantilla o duración indefinida.

El personal con contrato de duración determinada, sólo podrá adquirir la consideración de fijo de plantilla o de duración indefinida, mediante la superación de los correspondientes procesos selectivos al efecto.

Artículo 26. Adecuación por disminución de capacidad.

1. La adecuación por disminución de la capacidad del trabajador podrá llevarse a cabo a petición propia del trabajador o por decisión de la Universidad, previo informe del Comité de Seguridad y Salud, a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional. Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional para adaptar al trabajador a su nuevo puesto de trabajo, que será facilitado por la Universidad. La Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa, resolverá el cambio a un nuevo puesto de trabajo. En caso de disconformidad, podrán someterse las propuestas a un arbitraje, sin perjuicio de la ejecutividad provisional de la decisión.

2. En estos supuestos el trabajador continuará percibiendo el sueldo base y el complemento de antigüedad que tuviese reconocido, si bien el complemento de categoría a percibir será el que tuviera asignado el nuevo puesto donde esté destinado, salvo que fuese inferior al que venía percibiendo en su puesto de origen, en cuyo caso, seguirá percibiendo éste.

3. Lo establecido en este artículo, se aplicará a las situaciones por disminución de capacidad existentes a la entrada en vigor del presente Convenio. Absorbiendo las condiciones establecidas, por el mismo concepto, en el III Convenio Colectivo.

CAPITULO IV

Jornada y horario

Artículo 27. Jornada de trabajo.

El régimen de jornada, horario, vacaciones, permisos y licencias establecido en este Convenio sustituye en su conjunto a cualquier otro acuerdo o disposición establecidos en cualquier Universidad, salvo que en conjunto y cómputo anual sea más favorable, en cuyo caso podrá aplicarse éste.

La jornada de trabajo en las Universidades públicas de Andalucía será de 35 horas semanales de trabajo efectivo, sin que puedan superarse 1.445 horas de jornada ordinaria y en cómputo anual y sin perjuicio de lo acordado por las partes sobre disponibilidad horaria del personal contemplada en el acuerdo para la percepción del complemento de homologación. Dicha jornada se desarrollará durante los cinco primeros días de la semana con carácter general.

La distribución del horario de la jornada laboral corresponde a la Gerencia de las Universidades previo informe de los representantes de los trabajadores.

La jornada de trabajo podrá ser:

a) Continuada. De mañana o tarde. Se realizará sin interrupción entre su comienzo y su final. Será la que con carácter general realizará el PAS de la Universidad.

b) Reducida. Durante los periodos de vacaciones que se determinen en el Calendario laboral correspondiente, se verificará una reducción de la jornada de dos horas.

Constituyen excepciones a la jornada normal:

1. Aquellos puestos de trabajo que conlleven la realización de jornada en sábados por la tarde, domingos y días declarados festivos, tales como Técnicos Auxiliares de seguridad, Colegios Mayores, Comedores y Servicios de Deportes, así como los debidamente justificados ante la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, los cuales no estarán comprendidos en la jornada normal de lunes a viernes.

2. El personal que preste servicios en los laboratorios podrá tener jornada partida durante el periodo de impartición de prácticas docentes, siempre que éstas se realicen por la mañana y por la tarde y no pueda cubrirse este servicio por turnos, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de un descanso de 30 minutos, que será de 20 minutos durante los periodos de jornada reducida, computable como de trabajo efectivo. Los oportunos turnos para el disfrute de este derecho se establecerán por el responsable de la unidad a la vista de las necesidades del servicio y oídos los interesados.

Entre jornada y jornada deberá observarse un descanso consecutivo de al menos 12 horas.

En los casos en que el trabajador realice jornada partida, ésta tendrá una interrupción de 2 horas entre la mañana y la tarde, salvo acuerdo del mismo con el responsable de la unidad en la que preste servicio.

El descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas.

Antes del 31 de diciembre de cada año, se negociará con los representantes de los trabajadores el calendario laboral del año siguiente y se acordará la distribución de las jornadas a cumplir en cada periodo a efectos de percepción del complemento de homologación.

Artículo 28. Horario normal de trabajo.

La jornada normal de trabajo se desarrollará de lunes a viernes entre las 8 y las 15 horas en horario de mañana y entre las 15 y las 22 en horario de tarde.

La Gerencia podrá, previo acuerdo con el Comité de Empresa, si las necesidades de los servicios lo permiten y para los casos que se determinen, establecer un horario flexible semanal de 35 horas, de lunes a viernes que en todo caso tendrá carácter voluntario para el personal.

Este horario estará dividido en dos partes, a saber: tiempo de presencia obligatoria o de obligada concurrencia para todo el personal en su puesto de trabajo y parte flexible que comprende el resto de la jornada hasta completar las 35 horas semanales.

Al final de cada periodo de cómputo, y que como mínimo será trimestral, cada trabajador deberá haber realizado tantas horas como resulte del producto de 7 horas diarias por el número total de días laborables que tenga dicho periodo. Los días laborables con jornada reducida serán computables a razón de 5 horas diarias, de acuerdo con lo establecido en el Calendario laboral.

En momentos excepcionales en que las necesidades puntuales de los servicios así lo exijan se podrá suspender de forma temporal la aplicación del horario flexible para el personal responsable de atender dichas necesidades y establecerse un horario único de presencia obligatoria para todo el personal afectado, el cual deberá ser informado de la misma con una antelación mínima de 10 días naturales.

Horario reducido. Durante los meses de julio y agosto y en los días no lectivos que coincidan con los permisos de Navidad, Semana Santa, Feria, o festividad equivalente, el personal disfrutará de una reducción horaria de dos horas.

La concreción horaria de esta reducción se realizará por la Gerencia, pudiendo establecerse a ese fin por los responsables de Personal los turnos y horarios de trabajo necesarios para garantizar una adecuada atención de los servicios o, en su caso, el cierre de las instalaciones en el turno de tarde.

En los supuestos en que por necesidades de los servicios u otras causas de interés general resultara imposible la reducción horaria en los meses y fechas señalados en el párrafo primero de este punto, aquélla se disfrutará en otras fechas, dentro del plazo máximo de un año, y previo acuerdo con el trabajador o trabajadores afectados.

Artículo 29. Control de la jornada y horario de trabajo.

En virtud del Acuerdo alcanzado para la percepción del Complemento de homologación del PAS, las Universidades Andaluzas quedan habilitadas para la implantación de sistemas de control de presencia a fin de controlar el cumplimiento horario.

Artículo 30. Trabajo en sábados, domingos y festivos.

1. El trabajador que preste servicios en sábados, domingos o en días declarados festivos por la autoridad laboral, tendrá derecho a la compensación establecida en el artículo 58 por cada uno de estos días trabajados.

2. Se garantizará en cualquier caso el funcionamiento de los servicios que la Gerencia determine como necesarios en sábados, domingos y festivos.

3. Los criterios para la designación de los trabajadores para la realización de servicios en sábados por la mañana serán los siguientes:

a) Voluntariedad. En primer lugar se acudirá a los trabajadores de la categoría, centro o unidad que voluntariamente se ofrezcan, por turnos rotatorios.

b) Otros criterios que se adopten por Acuerdos entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

c) En ausencia de los anteriores, turnos rotatorios.

4. Los criterios para la designación de los trabajadores para la realización de servicios los sábados por la tarde, domingos o festivos serán los siguientes:

a) Voluntariedad. En primer lugar se acudirá a los trabajadores de la categoría, centro o unidad que voluntariamente se ofrezcan, por turnos rotatorios.

b) Otros criterios que se adopten por Acuerdos entre la Gerencia y el Comité de la Empresa.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

1. Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias.

2. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la Jornada Ordinaria Laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Su realización tendrá carácter obligatorio.

3. Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas previamente y por escrito por la Gerencia, excepto en el supuesto previsto en el apartado anterior, y se compensarán, con carácter general, en descanso a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

TITULO III

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 32. Vacaciones.

1. Los trabajadores tienen derecho, por cada año completo de servicio activo, a disfrutar vacaciones retribuidas de un mes natural, o veintidós días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicio: 23 días hábiles.
- 20 años de servicio: 24 días hábiles.
- 25 años de servicio: 25 días hábiles.
- 30 o más años de servicio: 26 días hábiles.

3. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

4. A los efectos previstos en el presente artículo, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El período de vacaciones anuales retribuidas no es sustituable por compensación económica, si bien el empleado/a tendrá derecho, al finalizar la relación de trabajo al disfrute de un período de vacaciones equivalente a las devengadas o, excepcionalmente, a una indemnización compensatoria.

A fin de establecer el período de vacaciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas generales:

1. Julio, agosto y septiembre son los meses dentro de los cuales se disfrutará de las vacaciones. La concreción del período en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta las preferencias del trabajador y estará condicionado a las necesidades del servicio.

2. Agosto será el mes preferente dentro del cual se procurará que el mayor número de trabajadores tomen las vacaciones. La Gerencia, oídos los servicios respectivos, dispondrá el mantenimiento de los servicios mínimos.

3. No obstante lo anterior, para aquellas unidades cuya actividad así lo requiera y mediando justificación suficiente, podrá arbitrase entre la Gerencia y el personal afectado, oído el Comité de Empresa, un período de vacaciones fuera del período julio-septiembre, que en todo caso será incrementado en 5 días naturales.

4. El trabajador podrá solicitar el disfrute de vacaciones fuera del período julio-septiembre por circunstancias de interés particular excepcionales y debidamente acreditadas. La Gerencia resolverá la petición a la vista del informe del responsable de la unidad. En este caso no se devengará el derecho al disfrute de los 5 días suplementarios previstos en el apartado anterior.

5. En la distribución de los turnos de vacaciones entre los integrantes de cada unidad, a falta de acuerdo entre los afectados, la rotación será el criterio de asignación de turnos.

6. Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período de un mes o en dos de quince días. A este fin los turnos de vacaciones comenzarán los días 1 y 16 de cada mes salvo causa debidamente justificada.

7. El comienzo y terminación de las vacaciones tendrá lugar dentro del año a que correspondan. Si estuviesen programadas de antemano y el trabajador no las pudiese iniciar por encontrarse en las situaciones de incapacidad temporal, baja o licencia maternal, podrá disfrutarlas fuera del período previsto pero siempre dentro del año natural a que correspondan.

8. El personal de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su incorporación, de la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año o hasta la fecha de terminación de la prestación de sus servicios si ésta ha de producirse dentro del año. Igualmente, en el año correspondiente a su jubilación, los trabajadores disfrutarán de un período vacacional proporcional al tiempo trabajado durante dicho año. A efectos de cómputo del período vacacional se entenderá por año, el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Artículo 33. Permisos, licencias, reducciones de jornada y suspensiones del contrato.

1. El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos de cinco días hábiles durante las festividades de Navidad y a cuatro durante la Semana Santa, Feria o festividades equivalentes, o a la proporción que corresponda cuanto el tiempo trabajado sea inferior al año anterior a su devengo, de acuerdo con los turnos establecidos por la Gerencia.

Se concederá permiso retribuido los días 24 y 31 de diciembre, así como el Día del Patrón Académico. Los trabajadores que excepcionalmente hubieran de trabajar en esos días serán compensados con un día de descanso.

Igualmente tendrán derecho al día de la Apertura de Curso. En caso de coincidir con día no laborable se podrá compensar con otro laborable.

2. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, por el tiempo que se indica a continuación, e independientemente de la localidad en que se produzca el hecho causante, lugar de trabajo o residencia:

a) Por matrimonio, 15 días naturales, que, siempre que el hecho causante se encuentre comprendido en el período de disfrute, podrá ejercerse antes o después de aquél, compatibilizándose con las necesidades de los servicios, pudiendo acumularse al período de vacaciones, sin que ello implique alteración de los turnos de trabajo previamente establecidos.

b) Nacimiento, adopción o acogida 4 días naturales.

c) Por enfermedad o accidente graves, hospitalización o intervención quirúrgica del padre, cónyuge o hijo, 4 días hábiles.

d) Por enfermedad o accidente graves u hospitalización de familiares de primer grado por afinidad o hermanos, tres días hábiles.

e) Por enfermedad o accidente graves u hospitalización de familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad no comprendidos en los anteriores apartados, dos días hábiles.

A los efectos de los tres apartados anteriores:

Se entiende por enfermedad grave la debidamente acreditada como tal.

La intervención quirúrgica dará derecho a permiso por el tiempo de la intervención mientras subsista la hospitalización hasta el máximo señalado.

El permiso no podrá ser superior al tiempo de hospitalización y podrá ejercerse de forma discontinua mientras subsista esta situación, compatibilizándose con las necesidades de los servicios.

f) Por enfermedad terminal de cónyuge o hijo, mientras subsista la situación hasta un máximo de 15 días, ampliables a 30, si bien en el segundo período no se devengará retribución.

g) Por fallecimiento del padre, cónyuge o hijo del trabajador, 5 días naturales, de familiares de primer grado por afinidad o hermanos 4 días naturales, y de familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad no comprendidos en los anteriores apartados 3 días naturales.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, por el que no reciba el trabajador o trabajadora retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables que correspondan a un trimestre, en cuyo caso podrá la Universidad pasar al trabajador o trabajadora a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores. Se entiende por deber de carácter inexcusable y personal:

- La asistencia a tribunales de Justicia, previa citación.
- La asistencia a Plenos de los Concejales de Ayuntamiento y de los Alcaldes, cuando no tengan plena dedicación.
- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral como componente de una mesa electoral.

i) Por traslado del domicilio habitual, 2 días naturales, ampliables a 4 si viene motivado por traslado de puestos de trabajo dentro de la provincia y a 7 si la causa de aquél se deriva del traslado del trabajador a otra Universidad. En cualquier caso este derecho no podrá ejercerse más de una vez al año.

j) Para concurrir a exámenes finales o liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, el día de su celebración, si se trata de la primera convocatoria y durante el tiempo que se entienda razonable para el desplazamiento y asistencia al examen, en los demás casos.

k) Por asuntos particulares, hasta diez días al año, distribuidos a conveniencia del trabajador, sin necesidad de justificación, respetando las necesidades del servicio, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente.

3. La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de un año tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá disfrutarlo en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

4. Reducción de jornada por guarda legal:

a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

b) Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

c) La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma Universidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Universidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de ésta.

d) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la Universidad con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

5. Suspensión de la relación por maternidad.

5.1. La trabajadora, en el supuesto de parto, tendrá derecho a la suspensión de su contrato por una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

5.2. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por materni-

dad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

5.3. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

6. Suspensión por adopción y acogimiento.

6.1. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

6.2. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

6.3. Los periodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la Universidad y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6.4. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

6.5. En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 34. Licencias no retribuidas.

El trabajador fijo que lleve como mínimo un año al servicio de la Universidad, tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a una licencia no retribuida, con una duración mínima de 15 días y máxima de tres meses, no pudiendo solicitar tal derecho más de una vez cada dos años, siempre y cuando haya agotado el plazo máximo de tal licencia.

TITULO IV

EXCEDENCIAS Y SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 35. Excedencia voluntaria.

1. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos de plantilla, en las mismas condiciones y con los mismos efectos que la normativa establece para el

personal funcionario de Administración y Servicios de las Universidades.

2. Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedarán suspensos todos sus derechos y obligaciones y, en consecuencia no percibirá remuneración alguna por ningún concepto, ni le será computado el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad.

3. La solicitud de reingreso deberá presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de terminación del periodo de excedencia y habrá de resolverse en el plazo máximo de un mes.

Artículo 36. Excedencia especial.

1. La excedencia especial, podrá ser solicitada por los trabajadores fijos de plantilla, en las mismas condiciones y con los mismos efectos que la normativa establece para la situación de servicios especiales para los funcionarios de Administración y Servicios.

2. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia especial habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo. En el supuesto de que transcurrido este plazo el trabajador no solicitase el reingreso, pasará a la situación de excedencia voluntaria por el periodo máximo previsto en el artículo anterior.

Artículo 37. Excedencia por cuidado de hijo o familiares.

1. Los trabajadores fijos de plantilla podrán solicitar esta excedencia en los supuestos de: nacimiento de hijo, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, y cuidado de familiares, en las mismas condiciones y con los mismos efectos que el personal funcionario de Administración y Servicios.

2. El reingreso al servicio activo desde esta situación habrá de realizarse en el plazo de un mes desde que expire la misma. En el supuesto de que transcurrido este plazo el trabajador no solicitase el reingreso, pasará a la situación de excedencia voluntaria por el periodo máximo previsto en el art. 35.

TITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. Régimen disciplinario.

1. Esta materia estará regulada por lo establecido en el Anexo III de este Convenio, que se incorpora a su articulado, y lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores.

TITULO VI

FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 39. Formación y perfeccionamiento profesional.

Se constituirá una Comisión de trabajo que alcanzará un acuerdo en esta materia antes de 31 de octubre de 2003 para su incorporación como anexo al presente Convenio.

TITULO VII

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Artículo 40. Principios generales.

1. Las Universidades Públicas de Andalucía se comprometen a cumplir estrictamente todas las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en la normativa de desarrollo de la misma, y demás legislación vigente en la materia.

2. Igualmente, en cumplimiento del deber de protección frente a los riesgos laborales, están obligadas a promover, formular y poner en práctica una política de prevención en sus Centros y dependencias de trabajo e integrar la prevención en

el conjunto de todas las actividades universitarias y en todos los niveles jerárquicos, con el objetivo de la mejora continua de las condiciones de trabajo de todo su personal.

Artículo 41. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

1. A fin de dar cumplimiento al deber de protección, las Universidades adoptarán las medidas adecuadas para garantizar a sus trabajadores el derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente, y vigilancia de su estado de salud, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los Planes de Formación de cada Universidad incluirán actuaciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales, que abarquen, como mínimo, formación centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, y que se adapte a la evolución de los riesgos. Asimismo, se contemplarán actuaciones en materia de primeros auxilios y Planes de Autoprotección. Estas medidas formativas se repetirán periódicamente si fuese necesario.

3. Las Universidades establecerán medidas de protección colectivas que aseguren un nivel adecuado de protección a todos los trabajadores.

4. Las Universidades deben proveer a sus trabajadores de mobiliario y equipos de trabajo con los requisitos ergonómicos suficientes que permitan a éstos desempeñar sus tareas con seguridad y sin riesgos para su salud.

5. Los trabajadores estarán obligados a respetar y cumplir las normas que se establezcan sobre prevención de riesgos y salud laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LPRL y a las instrucciones que se impartan por los órganos competentes de la Universidad.

Artículo 42. Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. En cuanto a sus competencias, facultades y garantías, se estará a lo dispuesto en los artículos 36 a 37 de la LPRL, así como a lo indicado en el Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad Laboral de cada Universidad, debiendo estar presentes en todos los foros de Seguridad y Salud que se establezcan en las Universidades. El número de delegados será como mínimo el establecido en el artículo 35 de la Ley 31/1995. Los Delegados de Prevención que correspondan se elegirán en proporción a la representación que cada sección sindical ostente en el correspondiente órgano de representación, según el número de miembros obtenidos.

2. Las Universidades deberán proporcionarles los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 43. Comités de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de representación y participación, destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones de los centros de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en cada Universidad. Estará formado por los Delegados de Prevención de una parte y, de otra, por un número igual de representantes de la Universidad correspondiente. A las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán asistir, con voz pero sin voto, un delegado sindical por cada Sección Sindical con presencia en los órganos unitarios de representación del personal y los responsables técnicos de la prevención de cada Universidad, que no estén incluidos entre los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

3. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá al menos trimestralmente, y siempre que lo solicite alguna de las repre-

sentaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

4. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que se recogen en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y aquellas otras que se establezcan en el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud.

5. En el caso que una Universidad mantenga concierto con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a ser informado, con una periodicidad de seis meses, sobre el desarrollo y el cumplimiento del mismo. La Mutua actuará bajo las directrices impartidas por el Servicio de Prevención de la Universidad.

6. Dentro del Comité de Seguridad y Salud se podrán crear subcomisiones de trabajo, como la del estudio de la adecuación de trabajadores por motivo de salud laboral.

Artículo 44. Servicios de Prevención.

1. Las Universidades Públicas de Andalucía constituirán un Servicio de Prevención propio que se dotará del conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, salvo que, por el número de trabajadores, no resulte preceptivo.

2. El Servicio de Prevención constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes se dedicarán de forma exclusiva a la actividad preventiva en el seno de la Universidad.

3. Para la implantación de la Prevención en sus Centros, la Gerencia de la Universidad podrá designar trabajadores encargados de la prevención, que colaborarán con el Servicio de Prevención.

4. En su caso, las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Universidades contemplarán la estructura de los Servicios de Prevención propios, que deberán contar, al menos, con integrantes que acrediten debida cualificación y formación establecidas reglamentariamente.

Artículo 45. Implantación de la Prevención.

1. Las Universidades deben establecer un Plan de mejora de las condiciones de seguridad de sus centros y dependencias que se planificará a partir de una evaluación inicial de riesgos de los trabajadores de los mismos. Dicha evaluación de riesgos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. La Universidad deberá consultar a los representantes de los trabajadores acerca del procedimiento de evaluación a utilizar. La actividad preventiva se planificará por un período determinado, estableciéndose fases y prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a la misma.

3. Las Universidades deberán analizar las posibles situaciones de emergencia y establecer Planes de Autoprotección para sus centros y dependencias.

4. Las Universidades, a través de su Servicio de Prevención, prestarán especial atención en las evaluaciones a los factores de riesgos psicosociales y organizacionales, estudiando y valorando las posibles situaciones de estrés y acoso moral en el trabajo.

Artículo 46. Vigilancia de la salud.

1. La vigilancia de la salud en las Universidades Públicas de Andalucía se llevará a cabo de acuerdo con la ley de Prevención de Riesgos y la normativa sanitaria aplicable.

2. La vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a que viene obligada la Universidad, sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, salvo las excepciones previstas en el art. 22 de la LPRL, en cuyo caso será necesario el previo informe del Comité de Empresa.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con com-

petencia técnica, formación y capacidad acreditada, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente. Podrán concertarse servicios externos especializados para controlar y mejorar la salud de los trabajadores, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. Los reconocimientos médicos se practicarán:

- a) Una vez al año para todo el personal.
- b) Periódica y/o específicamente al personal que por su actividad se estime necesario.
- c) A todo trabajador de nuevo ingreso antes de su incorporación al puesto de trabajo.
- d) Tras un cambio de puesto de trabajo o de funciones, si ello supone la asunción de riesgos no medidos previamente.
- e) A petición del trabajador, por causa justificada.
- f) En las reincorporaciones, tras periodos de incapacidad superior a seis meses, al objeto de verificar la inexistencia de nuevas situaciones personales, que puedan suponer un riesgo no considerado en la última evaluación realizada.

4. Con carácter general, las Universidades orientarán a los trabajadores en los siguientes aspectos:

- a) Prevención oftalmológica.
- b) Prevención de patologías de la voz
- c) Prevención de lesiones muscoesqueléticas.
- d) Prevención de riesgos Ginecólogos y mamografías.
- e) Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- f) Protección a la maternidad: embarazo, postparto y lactancia.
- g) Prevención oncológica.
- h) Prevención de enfermedades cardiovasculares.
- i) Prevención de trastornos psicológicos

5. El personal sanitario del Servicio de Prevención propio deberá conocer y vigilar las bajas que se produzcan, por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o accidente, para comprobar la posible relación entre la causa de la enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en el lugar de trabajo.

6. Traslados por razones de salud. En caso de existir concurrencia de peticiones de traslado entre Universidades, en los supuestos establecidos en el artículo 20, tendrán prioridad aquellos trabajadores que acrediten prioridades de salud y posibilidades de rehabilitación para ellos, hijos a su cargo o cónyuge, previo dictamen médico de los reiterados Servicios de Prevención.

Artículo 47. Protección a la maternidad.

1. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la trabajadora embarazada y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo dictamen médico del Servicio de Prevención de Riesgos laborales de la Universidad. Esta medida será aplicable también durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la madre o del hijo.

2. La trabajadora percibirá las retribuciones de su puesto de origen y, el cambio de puesto finalizará cuando su estado de salud o de su hijo/a permita su reincorporación al anterior puesto sin ningún tipo de riesgo. La Universidad comunicará a los representantes de los trabajadores estos cambios, con carácter previo.

Artículo 48. Botiquín de primeros auxilios.

En los Centros, Servicios, Departamentos, Laboratorios, y en todos aquellos lugares de trabajo que así lo estime el

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, deberá haber un botiquín de primeros auxilios con el material necesario, en función del riesgo del lugar de trabajo donde se ubique. Por todo ello velará el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 49. Prendas de trabajo.

1. La Universidad proveerá a los trabajadores de las prendas de trabajo y los equipos de protección individual homologados y adecuados para el desempeño de sus funciones.

2. El Comité de Seguridad y Salud laboral velará para que las prendas reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de que se trate; para ello, contará con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención. Los equipos y medios han de estar en condiciones de uso suficientes para el fin perseguido, por lo que procederá su reposición cuando sufran algún deterioro que ponga en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores.

3. Las Universidades indemnizarán anualmente a sus trabajadores, en el mes de marzo, por desgaste de vestuario, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los trabajadores, cuyo periodo de servicio no comprenda la totalidad del año natural anterior, percibirán la parte proporcional correspondiente al periodo trabajado, en fracciones mensuales.

4. La Gerencia de cada Universidad determinará, previa negociación con el Comité de Empresa, aquellos casos en que sea obligatoria la utilización de una uniformidad concreta y sus características y condiciones, en consonancia con lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 50. Medio ambiente laboral.

Las Universidades pondrán en marcha planes específicos sobre minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética, depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes, por otros orientados a la producción limpia y realizarán auditorías ambientales con participación de los Delegados de Prevención. Las Unidades Medioambientales constituidas en las Universidades, colaborarán estrechamente con el Servicio de Prevención de la misma y deberán informar de su actuación al Comité de Seguridad y Salud.

TITULO VIII

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 51. Principios generales.

1. Las retribuciones están constituidas por el salario base y los complementos que se especifican en el presente Convenio.

2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse por parte de las Universidades.

3. Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

4. Las Universidades estarán obligadas a entregar a los trabajadores un justificante individual de sus retribuciones periódicas conforme a la legislación vigente.

Artículo 52. Salario base.

1. El salario base es la retribución asignada a cada trabajador por la realización de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos los periodos de descanso computables como de trabajo, en función del grupo de clasificación en que se halle encuadrado.

2. El salario base de cada uno de los grupos profesionales existentes, se establece en el Anexo I.

Artículo 53. Complemento de antigüedad.

1. Consistirá en una cantidad fijada en el Anexo I, en función del grupo en el que esté encuadrado el trabajador por cada tres años de servicios efectivos, aún cuando no tenga la condición de personal fijo.

2. Para el perfeccionamiento de este complemento se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos por la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

3. Se abonará a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos, o se reconozcan servicios previos.

Artículo 54. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias, que serán de tres al año por importe cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más el complemento de antigüedad, se devengarán el día uno de los meses de junio, septiembre y diciembre y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) En las pagas de junio y diciembre, cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengan no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores, el importe de las mismas se abonará proporcionalmente según los meses y días efectivamente prestados.

b) En la paga de septiembre, idéntica regla proporcional se establecerá cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día de su devengo no comprenda la totalidad de los doce meses anteriores.

2. El trabajador que cese al servicio de la Universidad antes del devengo de las citadas pagas, tendrá derecho a percibir el importe correspondiente determinado de la forma indicada en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 55. Complemento de categoría.

1. Es el complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en función de la categoría profesional a la que se hallan adscritos.

2. Las cantidades asignadas a este complemento, se reconocen en el Anexo I y habrán de figurar en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo de las Universidades.

Artículo 56. Complemento de nocturnidad.

1. Los trabajadores cuya jornada normal de trabajo se realice en el período comprendido entre las 22 horas y las 07 horas, percibirán en concepto de este complemento la cantidad de 125,28 € mensuales.

2. Los trabajadores cuya jornada de trabajo se realice parcialmente en el período comprendido entre las 22 horas y las 07 horas, percibirán en este concepto la cantidad proporcional correspondiente respecto de la señalada en el apartado anterior.

Artículo 57. Complemento de residencia.

Los trabajadores que presten servicio en las ciudades de Ceuta o Melilla percibirán un complemento de residencia equivalente al 25% del salario base.

Artículo 58. Complemento de trabajo en sábados, domingos y festivos.

1. Los trabajadores que fuera de su jornada normal de lunes a viernes presten servicios en sábados o domingos, cuando no disfruten de vivienda tendrán derecho a una compensación por cada uno de estos días trabajados de 30 € y un día libre o, a elección del trabajador, de 60 €, sin día libre para servicios prestados en turno de mañana durante los sábados y de 72 € sin día libre para servicios prestados en turno de

tarde durante los sábados o en cualquier turno durante un domingo. En caso de disfrute de vivienda la compensación será de un día libre por cada jornada trabajada en sábado o domingo.

2. Los trabajadores que en su jornada normal de trabajo presten servicios en sábados o domingos tendrán derecho a una compensación de 30 €.

3. Los trabajadores que presten servicios en día declarado festivo por la autoridad Laboral tendrán derecho a una compensación de 30 € y un día libre o, a elección del trabajador, de 72 € sin día libre.

4. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se mantienen las normas y acuerdos internos de las universidades que sean más beneficiosos para el trabajador, en cuanto al régimen de trabajo en sábados, domingos y festivos, sin que puedan extenderse a otros supuestos más allá de lo establecido en los pactos suscritos antes de la firma de este convenio, salvo acuerdo de la CIVEA.

Artículo 59. Complemento personal.

Se establece un único complemento personal que retribuirá, de manera conjunta, todos aquellos complementos personales no contemplados en el presente convenio, que correspondan a derechos consolidados a su entrada en vigor. Este complemento tendrá el carácter de no absorbible.

Artículo 60. Complemento de dirección.

Se retribuye con este complemento las funciones de dirección de equipos de trabajo, y/o una disponibilidad horaria distinta a la habitual. Se entiende por funciones de dirección aquellas que suponen la asunción de responsabilidad en tareas de: planificación; organización; ejecución y control.

La cuantía de este complemento será la establecida en el Anexo I del presente convenio, siendo la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de cada Universidad, la que determine los puestos a los que procederá su asignación. En caso de que la RPT establezca como forma de provisión de alguno de estos puestos el sistema de libre designación, la cuantía del complemento tendrá el carácter de no consolidable. En caso de que el sistema de provisión sea distinto al de libre designación, la cuantía de este complemento será consolidable.

Aquellas personas que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo tuviesen reconocida la categoría de director o subdirector de servicio, mantendrán esta categoría y las retribuciones correspondientes, con independencia de que en la RPT se establezca la libre designación como sistema de provisión de su puesto.

Artículo 61. Complemento de homologación.

Se establece un complemento de homologación con los requisitos y características establecidas en el acuerdo de fecha 19 de marzo de 2003, que se acompaña como Anexo al presente Convenio Colectivo.

Artículo 62. Gratificación por servicios extraordinarios.

Retribuye este concepto los servicios prestados fuera de la jornada laboral, sin que en ningún caso puedan ser, las retribuciones percibidas, fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Corresponderá a la Gerencia su determinación y autorización, informando semestralmente al Comité de Empresa de las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto.

Excepcionalmente, la Gerencia podrá contemplar el abono de este concepto de forma periódica para casos que obedezcan a una mayor dedicación, puedan presentarse durante la vigencia del presente Convenio y no encuentren acomodo en su articulado. Tales acuerdos deberán ser remitidos a la CIVEA con anterioridad a su efectivo cumplimiento.

Igualmente, las Gerencias incluirán, previa negociación con los Comités de empresa, en este concepto retributivo los

acuerdos y normativa referentes a servicios extraordinarios, adoptados en cada Universidad con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo y que no se encuentren regulados en el mismo.

Artículo 63. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. El trabajador tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirle de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se vea precisado a realizar cuando, en comisión de servicios y por orden superior, tenga que efectuar viajes a lugares distintos al de su trabajo habitual.

2. Si por tal motivo, el trabajador utiliza su propio vehículo, la indemnización por gastos de desplazamiento será la establecida en cada momento para el personal funcionario de su Universidad.

3. La dieta o cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos de estancia o manutención por razón del servicio encomendado, será la establecida en cada momento para el personal funcionario de su Universidad.

TITULO IX

JUBILACION

Artículo 64. Jubilación obligatoria.

1. La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, comprometiéndose la Universidad a cubrir, por los métodos establecidos en este Convenio, las plazas que por esta razón quedaran vacantes, en idéntica categoría profesional o en otra distinta que se hubiese creado por transformación de aquélla, salvo resolución debidamente motivada de la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa, conforme a lo establecido en este Convenio Colectivo.

2. La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar el período de carencia necesario en la cotización a la Seguridad Social para generar el derecho a la pensión de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dicho período de carencia, sin que en ningún caso pueda superar la edad máxima de 70 años.

3. Las Universidades realizarán las previsiones de jubilación con un año de anticipación, informando de ello al Comité de Empresa, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes, excepto en el caso establecido en el apartado 1 in fine de este artículo.

Artículo 65. Jubilación voluntaria.

1. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir la edad de 64 años en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio. La solicitud en tal sentido deberá formalizarse al menos dos meses antes de cumplir dicha edad.

Las vacantes producidas por esta causa serán cubiertas de la forma indicada en el artículo anterior.

2. Se establece un incentivo de jubilación voluntaria, que surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación efectiva, con arreglo a la siguiente escala:

- a) con 60 años de edad: 7.624 €.
- b) con 61 años de edad: 6.000 €.
- c) con 62 años de edad: 4.575 €.
- d) con 63 años de edad: 3.305 €.
- e) con 64 años de edad: 2.103 €.

Si la jubilación efectiva se produjera transcurridos seis meses desde el cumplimiento de cada una de estas edades, excepto en el supuesto de que se tratara de los 64 años, en cuyo caso decaería el derecho, el incentivo de jubilación sería

el correspondiente a la edad inmediatamente superior de la escala.

3. El incentivo contemplado en el apartado anterior, será sustituido por las cantidades que, por tal concepto, establezcan los sistemas de acción social de las Universidades, siempre que tales cantidades sean de igual o mayor cuantía que las que se contemplan en este artículo.

TITULO X

ACCION SOCIAL

Artículo 66. Acción Social.

66.1. Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que las Universidades de Andalucía adoptan, financian o prestan a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales, y en general promover el bienestar de aquéllos.

Los fondos destinados a acción social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Finalmente las ayudas de acción social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que puedan o deban ser cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

En el Plan Global de Acción Social que existirá en cada Universidad se contendrán las distintas prestaciones ofertadas a los trabajadores, el porcentaje que el mismo suponga respecto de la masa salarial, y la normativa y plazo de ejecución de aquellas modalidades de acción social que deben ser objeto de convocatoria.

66.2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las modalidades que se contienen en el presente Convenio Colectivo o se contemplen en los planes Globales de Acción Social de cada Universidad:

1. Personal en situación de servicio activo que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de cada Universidad.

2. Personal que se encuentre en alguno de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares (artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores) y durante el primer año de dicha situación.

3. El cónyuge y los hijos menores del trabajador. Los hijos mayores, ascendientes y otros descendientes lo serán en los términos que indique la normativa reguladora.

4. En tanto no se promulgue norma legal que regule la situación jurídica de las parejas de hecho, éstas tendrán la misma consideración que los matrimonios a efectos de la percepción de ayudas. Cada Universidad podrá ordenar su propio registro de situaciones de hecho a los únicos efectos de evitar desequilibrios y desigualdades.

5. Como principio general cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda sólo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincidan el beneficiario para el que se solicita y la modalidad de ayuda.

6. Excepcionalmente podrán destinarse cantidades para sufragar necesidades de personal o colectivos ajenos a la Universidad que merezcan una especial atención, previo acuerdo de la Comisión de Acción Social.

66.3. Criterios de adjudicación.

1. En las modalidades de acción social no automática, el criterio principal de asignación de ayudas será inversamente proporcional al de la renta per cápita de la unidad familiar.

2. No se podrán percibir aquellas ayudas que ya se disfrutasen por cuenta de otra Administración o Empresa ya sea por el propio empleado o por su cónyuge.

3. Cada plan global de acción social establecerá los importes máximos anuales de percepción para cada trabajador que no serán de aplicación en situaciones de extraordinaria necesidad las cuales se acreditarán ante los órganos técnicos (Trabajadora Social, Servicios de Prevención/Salud....) y ante el órgano colegiado de decisión (Comisión o Subcomisión de Acción Social).

4. Los Planes Globales de cada Universidad podrán establecer criterios de proporcionalidad para el percibo de ayudas en función de la dedicación laboral de sus beneficiarios.

66.4. Presupuesto de Acción Social.

Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación mínima anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25% y el 1,5% de la masa salarial en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada Universidad.

Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25%, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5%.

Las cantidades consignadas anualmente en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas.

66.5. Modalidades de Acción Social:

A) Acción Social Automática.

Se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Las distintas medidas de la acción social automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad.

Modalidades que comprende:

Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios.

Indemnización por Fallecimiento.

Premio de Jubilación.

Complemento de Incapacidad Temporal por parte de la Universidad a fin de completar hasta el 100% las percepciones del empleado en dicha situación.

B) Acción Social No Automática.

Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior que cada Universidad acordará y ejecutará mediante convocatorias y que se podrán clasificar en alguna de los siguientes grupos o áreas:

Area Educativa.

Area Asistencial.

Area de Desarrollo y Bienestar Social.

Area de Anticipos Reintegrables/Préstamos.

66.6. Enseñanza universitaria.

Los trabajadores activos y jubilados tendrán para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho de matriculación gratuita en los Centros universitarios andaluces en las mismas condiciones que los funcionarios de la Universidad. No obstante, las Universidades, en el marco de sus previsiones presupuestarias, establecerán sistemas de becas y ayudas al estudio.

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo o jubilado, los derechos anteriores a que hace referencia el párrafo anterior se mantendrán durante el curso y/o asignatura en que el beneficiario estuviera matriculado.

66.7. Indemnización por fallecimiento.

Los herederos del trabajador percibirán en concepto de indemnización por fallecimiento, la cantidad de 3.600 € incompatible con cualquier otro tipo de ayuda de la Universidad

o con el cobro del seguro cuya prima haya satisfecho total o parcialmente la Universidad por esta causa, siempre que sea de igual o superior importe.

66.8. Premio de jubilación.

1. Al producirse la jubilación o declararse la situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de un trabajador que tuviera al menos quince años de antigüedad reconocida en la Universidad, éste tendrá derecho a un premio por importe de mínimo de tres mensualidades más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los quince años de referencia.

2. El premio contemplado en el apartado anterior, será sustituido por las cantidades que, por tal concepto, establezcan los sistemas de acción social de las Universidades, siempre que tales cantidades sean de igual o mayor cuantía que las resultantes de este artículo.

66.9. Externalización de compromisos.

Las Universidades, de común acuerdo con los representantes de los trabajadores podrán alcanzar acuerdos para la externalización de los compromisos que tuvieran asumidos en relación con las modalidades de acción social contenidas en los dos artículos anteriores.

66.10. Incapacidad temporal.

La Universidad completará las percepciones del trabajador durante la situación de Incapacidad Temporal hasta el 100% de las retribuciones mensuales mientras permanezca en esa situación.

66.11. Anticipos reintegrables.

Las Universidades podrán conceder anticipos reintegrables a su Personal Laboral fijo en las mismas condiciones que las establecidas para el resto del Personal de Administración y Servicios.

66.12. Jardín de Infancia y Guardería.

Los trabajadores tendrán en los Jardines de Infancia y Guarderías infantiles existentes en las Universidades donde presten sus servicios, los mismos derechos de admisión y régimen económico que el resto del personal de la misma Universidad.

66.13. Utilización instalaciones deportivas.

Los trabajadores tendrán para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho al uso de las instalaciones deportivas de la Universidad, en las mismas condiciones que las establecidas para el resto del personal de la Universidad.

66.14. Comisión de Acción Social.

En cada Universidad existirá una Comisión como órgano paritario de control y de interlocución y negociación con la Administración universitaria en materias de acción social. Su régimen de funcionamiento se regulará en el correspondiente reglamento de régimen interno.

La Comisión de Acción Social será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:

Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de acción social de la respectiva Universidad.

Elaboración de la propuesta de los planes anuales de acción social.

Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquéllas.

Proponer la distribución de los fondos de acción social de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.

Proponer un reglamento de acción social.

Seguimiento de acción social automática.

Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el reglamento de acción social.

El personal laboral estará suficientemente representado en dicha comisión.

TITULO XI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 67. Derechos de los trabajadores.

1. Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical y todos podrán exponer en la Universidad libremente sus opiniones sobre el particular.

2. Realización de Asambleas en las Universidades previa comunicación a las Gerencias en un plazo de cuarenta y ocho horas, para las que dispondrán de cuarenta horas anuales dentro del horario de trabajo. Podrán ser convocadas por el Comité de Empresa, las Secciones Sindicales legalmente constituidas o el veinte por ciento del total de la plantilla.

3. Las Secciones Sindicales, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dispondrán de veinte horas anuales siempre que alcancen un índice de afiliación del diez por ciento de la plantilla laboral.

Estas horas se reducirán a diez anuales, en el caso de que el índice de afiliación sea inferior al 10%. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocantes. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales. El preaviso necesario para este tipo de asambleas será de veinticuatro horas.

4. En todo momento se garantizará el mantenimiento de servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de asambleas.

5. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina, el importe de la cuota sindical del sindicato a que estén afiliados.

Artículo 68. Derechos de los Comités de Empresa.

Los Comités de Empresa tendrán como mínimo los siguientes derechos:

1. Los miembros de los Comités de Empresa dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad en función del número de trabajadores son:

- Universidad de hasta doscientos cincuenta trabajadores: 40 horas.
- Universidad de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores: 50 horas.
- Universidad de más de quinientos trabajadores: 75 horas.

Cuando la Universidad tenga centros de trabajo en distintas localidades, el crédito horario mensual se incrementará en diez horas.

2. Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes, se requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Gerencia sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no requerirse la sustitución, deberá informarse, igualmente, a la Gerencia, sin que en ningún caso quede limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.

3. Los Comités de Empresa podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos. Cuando la acumulación de horas sindicales de uno o varios miembros del Comité, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la previa comunicación a la Gerencia de la Universidad. Si la acumulación responde a nece-

sidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante, aquélla se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

4. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Administración. Los miembros del Comité de Empresa y representantes de los sindicatos que intervengan en la negociación del Convenio Colectivo, estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.

5. Los miembros de los Comités de Empresa gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de la proclamación como candidato hasta cuatro años después en el cese del cargo.

6. Se pondrá a disposición de los Comités de Empresa un local adecuado provisto de teléfono, ordenador, fotocopiadora, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho asimismo, a la utilización de fotocopiadora y multcopistas existentes en la Universidad, todo ello para facilitar información a sus representados.

7. Se facilitará a cada Comité de Empresa tableros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tableros se instalarán en lugares claramente visibles.

8. Los gastos de desplazamiento de los miembros del Comité de Empresa motivados por actos de representación serán abonados por las Universidades.

Artículo 69. Informes del Comité de Empresa.

1. El Comité de Empresa tendrá derecho a formular propuestas o elevar informes a la Gerencia que contribuyan a la mejora del servicio.

2. Aquellos informes que el Comité de Empresa deba emitir con carácter preceptivo a tenor del presente Convenio, se entenderán favorables a la propuesta de la Gerencia en caso de transcurrir el plazo de quince días desde que se recabe formalmente sin que aquél hubiese emitido su informe escrito. Este plazo no será de aplicación durante los meses de julio y agosto.

Artículo 70. Derechos de las Centrales Sindicales y Afiliados.

1. El número de liberados sindicales correspondientes a los sindicatos firmantes será el siguiente:

- CCOO: 11 liberados.
- UGT: 7 liberados.

2. Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Universidad cuando la plantilla exceda de 100 trabajadores. Las Secciones Sindicales constituidas como tales tendrán los siguientes derechos:

a) Disponer de un local cuando el índice de afiliación exceda del 10%.

b) Nombrar un Delegado cuando el índice de afiliación exceda del 10%. Los Delegados podrán dedicar a sus actividades sindicales las mismas horas de que dispongan los miembros del Comité de Empresa de la Universidad de que se trate.

c) Disponer de un tablón de anuncios en sitio adecuado que garantice la información para todos los trabajadores.

3. Serán funciones de los Delegados Sindicales, que ceñirán sus tareas a la realización de las actividades sindicales que le sean propias:

a) Representar y defender los intereses del sindicato a quien representan y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y las Universidades.

b) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad Salud, con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación a los que tenga el Comité de Empresa de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por ley y por este Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

d) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas que afecten a los trabajadores en general y, a los afiliados al Sindicato.

e) Serán informados y oídos por la Universidad con carácter previo:

- Sobre los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

- En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, y sobre todo proyecto o acción de la Universidad que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

4. Los gastos de desplazamiento de los miembros de las Centrales Sindicales por actos de preparación y asistencia a la Comisión Negociadora y CIVEA del Convenio Colectivo, serán abonados por las Universidades.

TITULO XII

MEDIACION EN CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 71. Mediación.

1. Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Convenio requerirá, para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la CIVEA, a la que se reconoce, por las partes, como instancia en cuyo seno podrá intentarse la solución de dicho conflicto.

2. La CIVEA deberá reunirse a tal efecto dentro de los 30 días siguientes a que tenga entrada en su Secretaría la comunicación del conflicto colectivo. En caso contrario, quedará expedita la vía jurisdiccional correspondiente.

3. Reunida la CIVEA para tratar el conflicto colectivo, ésta podrá acordar la solución al mismo o las condiciones y personas a quienes se someta en arbitraje la cuestión controvertida. De no alcanzarse un acuerdo, los promotores del conflicto podrán instar la vía jurisdiccional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Cuando en el presente Convenio se alude al término trabajador o trabajadores, debe entenderse referido tanto a los trabajadores como a las trabajadoras.

2. A efectos del presente Convenio, se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el trabajador de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia o inscripción en el registro de parejas de hecho.

3. Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero y Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda.

Por las Universidades se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para hacer accesibles los locales y puestos

de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física. Todo ello, de conformidad con la legislación vigente.

Tercera.

Cualquier colectivo que vaya a ser integrado en el presente Convenio ha de serlo previa negociación con las centrales sindicales firmantes del mismo.

Cuarta.

El número de horas de exposición corporal efectiva de los Modelos en Vivo, en clases de 2 ó 3 horas, no podrá ser superior a cuatro diarias ni a veinte semanales, no computándose a estos efectos las pausas que deban hacerse durante la exposición.

Entre clase y clase, habrá de mediar, al menos, una hora de descanso.

La permanencia en el Centro hasta completar la jornada laboral estará dedicada a la preparación de la exposición y recuperación física.

En los días que no tengan carácter de lectivos según el calendario académico aprobado por la Universidad, el Modelo en Vivo realizará los trabajos de colaboración que se le encomienden en el Centro en tareas que no impliquen especial cualificación y se correspondan con funciones de otras categorías correspondientes a su mismo grupo profesional.

Quinta.

Si por disposición legal de rango normativo superior, fuese necesario modificar alguna o algunas de las normas convencionalmente pactadas por resultar alteradas por dicha disposición, la CIVEA, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, acordará adaptar la o las normas afectadas por aquella disposición obligatoria, en los términos que la misma establezca, a fin de mantener el equilibrio del conjunto existente con anterioridad a dicha reforma.

Sexta.

En caso de declaración de ilegalidad, por resolución judicial firme, de alguna de las cláusulas pactadas en el presente convenio, las partes signatarias del mismo se comprometen a reunirse en el plazo de los 20 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Séptima.

Si, como consecuencia de negociaciones a nivel andaluz o de acuerdos internos previos de las Universidades, la mayor parte de los trabajadores de una determinada categoría profesional pudieran promocionarse, mediante la transformación de sus puestos, a la categoría de grupo inmediatamente superior, con los mecanismos establecidos en el presente Convenio, los mismos asumirán, además de las funciones propias de su nueva categoría profesional, las de la categoría inferior, según el anexo de funciones del presente Convenio.

Octava.

Se acuerda, a 1 de enero del año 2004, dotar las plazas necesarias para que el personal que a 31 de diciembre de 2003 ocupase plaza enclavada en categoría perteneciente al grupo de titulación V, pueda promocionarse, de conformidad con el procedimiento establecido por cada Universidad, a plaza de su misma especialidad pero de categoría enclavada en grupo de titulación IV. Igualmente, se dotarán en el año 2004 las plazas necesarias para que el personal, que a 31 de diciembre de 2003, ocupase plaza del grupo IV de bibliotecas, puedan promocionarse, de acuerdo con los pro-

cedimientos establecidos en cada Universidad, a grupo de titulación III.

Novena.

En la línea de consolidar y seguir avanzando en el proceso de homologación, las partes consideran necesario potenciar el ámbito andaluz de negociación colectiva, por lo que cualquier acuerdo de ámbito inferior, para su validez, necesitará la aprobación de la CIVEA, careciendo de ella los no ratificados. Quedan exceptuados de este requisito los acuerdos de desarrollo previstos en el propio convenio. Sometido un acuerdo de ámbito inferior a la CIVEA, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de un mes, en caso contrario, se considerará ratificado. El plazo de un mes contará a partir del día siguiente a la fecha de registro de entrada en la Secretaría de la CIVEA.

Décima.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las Universidades revisarán sus RPTs con el fin de adaptar los puestos de trabajo a las nuevas categorías existentes y a su definición de funciones, avanzando en la homologación de las estructuras de plantilla, estableciéndose los puestos de trabajo de Encargado de Equipo que se consideren necesarios.

Asimismo, se adecuarán los modelos de plantilla de las distintas Universidades para que en el proceso de reducción de grupos se vayan corrigiendo su incidencia y efectos sobre los trabajadores que se encontrasen adscritos a los correspondientes grupos con anterioridad a los acuerdos firmados en cada Universidad.

Decimoprimer.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación, además de lo establecido en el artículo 3 del presente Convenio Colectivo: a) los Profesores del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla y b) los Profesores de Relaciones Laborales de la Universidad de Granada que estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Decimosegunda.

El personal que a fecha 31 de diciembre de 2001, estuviese percibiendo, en concepto de antigüedad, trienios correspondientes al grupo IV de clasificación profesional, continuará percibiendo la cuantía consolidada a la fecha anteriormente citada, con los incrementos que se establezcan anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos.

A partir de 1 de enero de 2002, los trienios que se perfeccionen en el grupo IV, se retribuirán en la cuantía que se establece en el anexo I del presente Convenio Colectivo.

Decimotercera.

El personal que a 1 de enero de 2003 no incrementa sus retribuciones globales (excluidos trienios y complemento de homologación, en su caso), respecto al año 2002 en un mínimo de un 2,7%, percibirá un complemento personal absorbible por la diferencia durante el año 2003.

Decimocuarta.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se ratifican en el acuerdo de fecha 19 de marzo de 2003, sobre complemento de productividad y mejora de la gestión y los servicios públicos para el personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas.

Decimoquinta.

Los acuerdos, normas y derechos más beneficiosos del personal laboral, existentes en las distintas Universidades a

fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, y que no hayan podido ser homologados, serán respetados, sin merma salarial, en cada Universidad.

Decimosesta.

Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos, se ajustarán a los criterios generales que se determinen por la CIVEA.

Decimoséptima.

Los trabajadores provenientes del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, encuadradas en el grupo B de personal funcionario y declarado a extinguir por la Ley de Reforma Universitaria 11/1983, en su disposición transitoria 5.ª, apartado 6 y que en su día su contrato se transformó en contrato laboral en las mismas condiciones que las que se exigían para la contratación administrativa quedarán integrados en este convenio como Maestros de Taller. Sus funciones serán Titulado de grado medio de apoyo a la docencia e investigación.

DISPOSICION TRANSITORIA

En aquellas Universidades en las que existan procesos de provisión de vacantes en desarrollo a la fecha de la firma del presente Convenio, éstos seguirán vigentes hasta la fecha de su terminación.

ANEXO I

SALARIO BASE 2003

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENS.	SALARIO ANUAL	BASE
Grupo I	1.343,73	20.155,91	
Grupo II	1.132,12	16.981,76	
Grupo III	990,35	14.855,27	
Grupo IV	866,35	12.995,20	
Grupo V	819,74	12.296,07	

COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD 2003

GRUPO PROFESIONAL	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Grupo I	39,49	592,35
Grupo II	31,60	474,00
Grupo III	23,72	355,80
Grupo IV	23,72	355,80
Grupo V	11,88	178,20

COMPLEMENTO DE DIRECCION

GRUPO/FUNCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
T. Superior Director	410,80	4.929,60
T. Superior Subdirector	196,84	2.362,10
T. G. Medio Director	303,82	3.645,85
T. G. Medio Subdirector	154,05	1.848,60

Complemento de homologación.

217,29 euros anuales, excepto para el personal de las Universidades de Cádiz y Granada.

COMPLEMENTO DE CATEGORIA E INDEMNIZACION POR DESGASTE DE VESTUARIO

COMPLEMENTO DE CATEGORÍA E INDEMNIZACIÓN POR DESGASTE DE VESTUARIO

GRUPO I CATEGORÍA	CMPTO. CATEGORÍA		VESTUARIO
	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR ANUAL
T.S. Apoyo a la Docencia e Investigación	846,25	10.154,98	211,39
T.S. Servicio Técnico de Obras, Equipamiento y Manten.	715,96	8.591,53	211,39
T.S. de Prensa e Información	715,96	8.591,53	211,39
T.S. Deportes	715,96	8.591,53	281,86
Titulado Superior Informática (a extinguir)	715,96	8.591,53	211,39
Profesor Instituto de Idiomas	715,96	8.591,53	211,39
T.S. Administración (a extinguir)	715,96	8.591,53	211,39
Titulado Superior	715,96	8.591,53	211,39
T.S.Actividades Culturales	715,96	8.591,53	211,39
T.S.Prevenición	846,25	10.154,98	211,39

GRUPO II CATEGORÍA	CMPTO. CATEGORÍA		VESTUARIO
	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR ANUAL
T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	686,34	8.236,11	281,86
T.G.M. Escuelas Infantiles	570,34	6.844,03	281,86
T.G.M. Actividades Culturales	570,34	6.844,03	211,39
Trabajador Social	570,34	6.844,03	211,39
T.G.M. Medios Audiovisuales	570,34	6.844,03	211,39
T.G.M. Deportes	570,34	6.844,03	281,86
T.G.M. de Prensa e Información	570,34	6.844,03	211,39
T.G.M. Servicio Técnico de Obras, Equipamiento y Manteni.	570,34	6.844,03	211,39
Titulado Grado Medio Informática (a extinguir)	570,34	6.844,03	211,39
Titulado Grado Medio Administración (a extinguir)	570,34	6.844,03	211,39
Titulado Grado Medio	570,34	6.844,03	211,39
T.G.M. Prevención	686,34	8.236,11	211,39

GRUPO III CATEGORÍA	CMPTO. CATEGORÍA		VESTUARI O
	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR ANUAL
Encargado de Equipo	573,11	6.877,32	422,79
Encargado de Equipo de Conserjería	483,83	5.805,98	422,79
Téc. Especialista Serv. Técnico Obras, Equip. Y Manteni.	444,73	5.336,82	422,79
Conductor Mecánico	444,73	5.336,82	422,79
Técnico Especialista Laboratorio	444,73	5.336,82	281,86
Técnico Especialista Artes Gráficas	444,73	5.336,82	281,86
Técnico Especialista Reprografía y Publicaciones	355,46	4.265,48	281,86
Técnico Especialista Hostelería	355,46	4.265,48	422,79
Coordinador de Servicios de Conserjería	355,46	4.265,48	422,79
Técnico Especialista Medios Audiovisuales	355,46	4.265,48	281,86
Técnico Especialista Escuelas Infantiles	355,46	4.265,48	281,86
Delineante	355,46	4.265,48	211,39
Interprete / Informador	355,46	4.265,48	211,39
Técnico Especialista Actividades Culturales	355,46	4.265,48	211,39
Técnico Especialista Deportes	355,46	4.265,48	281,86
Técnico Especialista de Prensa e Información	355,46	4.265,48	211,39
Técnico Especialista de Almacén	355,46	4.265,48	281,86
Técnico Especialista de Telecomunicaciones	355,46	4.265,48	422,79
Técnico Especialista Biblioteca, Archivo y Museos	355,46	4.265,48	281,86
Operador (a extinguir)	355,46	4.265,48	211,39
Técnico Especialista Administración (a extinguir)	355,46	4.265,48	211,39
Maestro de Taller (a extinguir)	444,73	5.336,82	281,86
Técnico Especialista Prevención	444,73	5.336,82	211,39
Técnico Especialista	355,46	4.265,48	211,39

GRUPO IV CATEGORÍA	CMPTO. CATEGORÍA		VESTUARI O
	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR ANUAL
Técnico Auxiliar Servicio Técnico de Obras, Equip. y Manten.	242,27	2.907,29	422,79
Técnico Auxiliar de Seguridad (a extinguir)	242,27	2.907,29	422,79
Motorista	242,27	2.907,29	422,79
Técnico Auxiliar de Laboratorio	242,27	2.907,29	281,86
Modelo en Vivo	242,27	2.907,29	281,86

GRUPO IV CATEGORÍA	CMPTO. CATEGORÍA		VESTUARI O
	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR ANUAL
Socorrista	242,27	2.907,29	281,86
Técnico Auxiliar de Hostelería	242,27	2.907,29	422,79
Técnico Auxiliar de Reprografía y Publicaciones	242,27	2.907,29	281,86
Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	242,27	2.907,29	422,79
Técnico Auxiliar Medios Audiovisuales	242,27	2.907,29	281,86
Técnico Auxiliar Bibliotecas, Archivos y Museos	242,27	2.907,29	281,86
Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas	242,27	2.907,29	422,79
Técnico Auxiliar de Limpieza	242,27	2.907,29	422,79
Técnico Auxiliar de Almacén	242,27	2.907,29	281,86
Telefonista	242,27	2.907,29	422,79
Técnico Auxiliar de Administración (a extinguir)	242,27	2.907,29	211,39
Auxiliar de Grabación (a extinguir)	242,27	2.907,29	211,39

GRUPO V CATEGORÍA	CMPTO. CATEGORÍA		VESTUARI O
	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR ANUAL
Ayudante Oficio Servicio Técnico de Obras, Equip. Y Manten.	212,67	2.552,07	422,79
Ayudante Servicios de Limpieza	149,45	1.793,37	422,79
Ayudante Servicio de Conserjería	149,45	1.793,37	422,79

Los incrementos retributivos para los años 2004, 2005 y 2006, serán los que a continuación se establecen y se llevarán a efecto por el orden siguiente:

- Incrementos retributivos año 2004.

1. Incremento del 2% en el Complemento de Categoría.
2. Incremento de 217,29 € anuales en el Complemento de Homologación, excepto para las Universidades de Cádiz y Granada.

3. Incremento igual al establecido en la Ley de Presupuestos de Estado para 2004 para el personal funcionario.

Incrementos retributivos año 2005.

1. Incremento del 5% en el Complemento de Categoría.
2. Incremento de 217,29 € anuales en el Complemento de Homologación, excepto en las Universidades de Cádiz y Granada.

3. Incremento igual al establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para 2005 para el personal funcionario.

Incrementos retributivos año 2006.

1. Incremento del 5% en el Complemento de Categoría.
2. Incremento del Complemento de Homologación, que permita su equiparación con la cuantía percibida, por el mismo concepto retributivo, en la Universidad de Cádiz.

3. Incremento igual al establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para 2006 para el personal funcionario.

Respecto de la periodificación del pago del complemento de homologación, se entenderá sin perjuicio de que las posi-

lidades presupuestarias de cada Universidad permitan otra distribución temporal.

Las Universidades que ya abonen a sus trabajadores el citado complemento por cuantía inferior, incrementarán ésta en el ejercicio 2006, salvo que sus posibilidades presupuestarias permitan hacerlo con antelación.

ANEXO II

CATEGORIAS PROFESIONALES POR GRUPOS DE TITULACION

Definición de funciones por categorías profesionales.

Grupo I.

- Titulado Superior Director de Servicio (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, teniendo la responsabilidad de la decisión, dirección y ejecución, coordinación y control del trabajo de las diferentes unidades integradas en un Servicio de la Universidad.

- Titulado Superior Subdirector de Servicio (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña funciones de colaboración, suplencia y sustitución del Director del Servicio, del que depende y ante el que es responsable.

- Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña en el

ámbito un Servicio General de Investigación o de un Centro o Departamento, un puesto de trabajo de apoyo a la docencia e investigación que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado Superior de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña en el ámbito de un Servicio Técnico de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado Superior de Prensa e Información.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña en el ámbito de un Gabinete de Comunicación, Prensa e Información, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado Superior de Deportes.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña en el ámbito de un Servicio de Deportes, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones de planificación, programación, ejecución y supervisión, y aquellas otras para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado Superior de Informática (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña en el ámbito de un Servicio de Informática, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones de análisis, diseño y puesta en marcha del sistema de aplicaciones y/o comunicaciones, y aquellas otras para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Profesor Instituto de Idiomas.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica requerida para ella, imparte docencia en Centros de carácter universitarios especializados en la enseñanza de idiomas.

- Titulado Superior de Administración (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña en el ámbito de la gestión burocrática, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña en el ámbito de un Servicio de Prevención, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de alguna o algunas de las especialidades (higiene, medicina del trabajo, seguridad, ergonomía-psicosociología) previstas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado Superior de Actividades Culturales.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña en el ámbito de las Actividades Culturales, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones de planificación, programación, ejecución y supervisión, y aquellas otras para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado Superior.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el

ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello, en el ámbito de la Administración universitaria no comprendidos en alguna de las restantes categorías de este grupo profesional.

Grupo II.

Titulado de Grado Medio Director de Servicio (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter técnico, teniendo la responsabilidad de la decisión, dirección y ejecución, coordinación y control del trabajo de las diferentes unidades integradas en un Servicio de la Universidad.

- Titulado de Grado Medio Subdirector de Servicio (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña funciones de colaboración, suplencia y sustitución del Director del Servicio, del que depende y ante el que es responsable.

- Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de un Servicio General de Investigación o de un Centro o Departamento, un puesto de trabajo de apoyo a la docencia e investigación que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones de supervisión, gestión y ejecución, y aquellas otras para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio de Escuelas Infantiles.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de las Escuelas Infantiles, un puesto de trabajo que exige la posesión de la titulación de grado medio y comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de un Servicio de Prevención, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de las Actividades Culturales, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio de Medios Audiovisuales.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de los Medios Audiovisuales y Nuevas Tecnologías, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio de Deportes.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de un Servicio de Deportes, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones de colaboración, ejecución, control y coordinación, y para aquellas otras para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio de Prensa e Información.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el

ámbito de un Gabinete de Comunicación, Prensa e Información, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de los Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Trabajador Social.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de la Administración Universitaria, funciones de responsabilidad de información, valoración, orientación y gestión de demandas y problemática sociales para las que está facultado en virtud del título requerido para ello.

- Titulado Grado Medio Informática (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de un Servicio de Informática, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones de programación y ejecución, y aquellas otras para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio de Administración (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña en el ámbito de gestión burocrática, un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello.

- Titulado de Grado Medio.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado medio, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello, en el ámbito de la Administración universitaria no comprendidos en alguna de las restantes categorías de este grupo profesional.

Grupo III.

- Encargado de Equipo.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos, además de las funciones propias de su especialidad, asume funciones de dirección sobre equipos de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales respecto a los trabajadores a su cargo, coordinando, organizando y controlando a un grupo no inferior a cinco personas, incluido el propio encargado y excepcionalmente en número inferior en aquellos casos que por razones especiales determine la Relación de Puestos de Trabajo.

- Encargado de Equipo de Conserjería.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos, además de las funciones propias del Coordinador de Servicios, asume funciones de dirección sobre equipos de trabajo de conserjería y en materia de prevención de riesgos laborales, coordinando, organizando y controlando a un grupo no inferior a cinco personas, incluido el propio encargado y excepcionalmente en número inferior en aquellos casos que por razones especiales determine la Relación de Puestos de Trabajo.

- Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones y dependencias.

- Conductor mecánico.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos y los correspondientes permisos de conducción tiene encomendadas las funciones de conducción de vehículos, mantenimiento y reparación básica de los mismos, así como carga y descarga de las mercancías y transporte.

- Técnico Especialista de Laboratorio.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos de normas y procedimientos analíticos y específicos, así como de técnicas de experimentación de campo, realizan, con el manejo de aquellos aparatos que sean precisos, las funciones especializadas propias de su oficio en el ámbito de un Servicio General de Investigación o de un Centro o Departamento.

- Técnico Especialista de Artes Gráficas.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de control, organización y ejecución de los montajes fotográficos, ilustrativos o impresos.

- Técnico Especialista en Reprografía y Publicaciones.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de organización, control y ejecución de los Servicios de Reprografía y Publicaciones propias de su oficio.

- Técnico Especialista en Hostelería.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de organización, control y ejecución de los menús y supervisión de las cocinas y comedores.

- Coordinador de Servicios de Conserjería.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de coordinación, organización y control de las Conserjerías y servicios de limpieza y vigilancia, junto a la supervisión de las dependencias a su cargo.

- Técnico Especialista de Medios Audiovisuales.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de organización, control y producción de los montajes de audiovisuales y aplicación de nuevas tecnologías, así como la reparación básica del material.

- Técnico Especialista de Escuelas Infantiles.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de ejecución de los programas educativos y educación y cuidado de un grupo de niños.

- Delineante.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendada la función especializada de trazado de planos.

- Intérprete-Informador.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de atención al público en los cursos de extranjeros o a los alumnos extranjeros en los Centros o unidades correspondientes y traducción del material que se le encomiende.

- Técnico Especialista de Actividades Culturales.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de ejecución, control y evaluación de las actividades socio-culturales.

- Técnico Especialista de Deportes.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de ejecución, control y evaluación de las actividades físico-deportivas.

- Técnico Especialista de Prensa e Información.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funcio-

nes especializadas de relaciones con los medios de comunicación, distribución de publicaciones y recogida de extractos de prensa.

- Técnico Especialista de Almacén.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de organización, control y supervisión del funcionamiento del almacén.

- Técnico Especialista de Telecomunicaciones.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos y la conveniente especialización, está encargado de la utilización de los sistemas de comunicaciones telefónicas y de la explotación de los datos derivados de los mismos.

- Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos y la conveniente especialización, tiene encomendadas las funciones especializadas de ordenación, conservación, préstamo y archivo de fondos bibliográficos y documentales, así como de información al usuario.

- Operador (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de manejo, gestión y control de los equipos informáticos, así como de atención a los usuarios.

- Técnico Especialista de Administración (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de tramitación y gestión burocrática de los asuntos administrativos.

- Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas de ejecución y control de las actividades o medidas adoptadas o previstas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.

- Técnico Especialista.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones especializadas para las que están facultados en virtud del título que poseen o experiencia laboral equivalente, en el ámbito de la administración universitaria, no comprendidos en alguna de las restantes categorías de este grupo profesional.

Grupo IV.

- Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de mantenimiento y reparación de las instalaciones y dependencias.

- Técnico Auxiliar de Seguridad (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de cuidado de la seguridad, vigilancia y control del acceso a los edificios y espacios abiertos de la Universidad.

- Motorista.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos y el correspondiente permiso de conducción, tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de recogida y entrega de correspondencia, documentación y paquetería oficial, así como cuidado del vehículo que tiene a su cargo.

- Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de ordenación, manejo, mantenimiento y conservación de los equipos y materiales necesarios para la investigación y la docencia práctica.

- Modelo en Vivo.

Es el trabajador o trabajadora que con la vestimenta o en la forma adecuada, posa en los estudios de Bellas Artes para las prácticas de dibujo o escultura artística.

- Socorrista.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de prestación de primeros auxilios y supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de las instalaciones a su cargo.

- Técnico Auxiliar de Hostelería.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de preparación de las comidas y cuidado de las condiciones de limpieza, higiene y funcionamiento de las instalaciones.

- Técnico Auxiliar en Reprografía y Publicaciones.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de atención, manejo, conservación y mantenimiento de los equipos del servicio de reprografía y publicaciones.

- Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de vigilancia y control de los edificios y dependencias, incluyendo las aulas de informática, distribución del correo y atención e información al público, así como labores auxiliares en las actividades necesarias para el funcionamiento normal del área de conserjería.

- Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de uso, control, custodia, montaje y mantenimiento básico de los aparatos y materiales audiovisuales.

- Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de ordenación, conservación, préstamo y archivo de fondos bibliográficos y documentales, así como de información al usuario.

- Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de mantenimiento, conservación, control y vigilancia del acceso, uso y funcionamiento de las instalaciones y material deportivo.

- Técnico Auxiliar de Almacén.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de vigilancia, control y supervisión de las instalaciones y material, así como de entrega y recogida de éste.

- Telefonista.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de realización de comunicaciones telefónicas y control de los sistemas de comunicaciones telefónicas.

- Técnico Auxiliar de Administración (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de tramitación y gestión burocrática de los asuntos administrativos.

- Auxiliar de Grabación (a extinguir).

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de introducción y obtención de información mediante sistemas informáticos.

- Técnico Auxiliar de Limpieza.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de mantenimiento de las condiciones de salubridad, desinfección y aseo de las instalaciones.

Grupo V.

- Ayudante de Oficios de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador o trabajadora que con conocimientos prácticos elementales, tiene encomendadas las funciones de carácter básico de mantenimiento y reparación elemental de las instalaciones y dependencias.

- Ayudante de Servicios de Limpieza.

Es el trabajador o trabajadora que con conocimientos prácticos elementales, tiene encomendadas las funciones de carácter básico de mantenimiento de las condiciones de salubridad, desinfección y aseo de las instalaciones, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones establecidas.

- Ayudante de Servicios de Conserjería.

Es el trabajador o trabajadora que con conocimientos prácticos elementales, tiene encomendadas las funciones de carácter básico de vigilancia de los edificios y dependencias, distribución del correo y atención e información al público.

ANEXO III

REGIMEN DISCIPLINARIO

1. Los trabajadores y trabajadoras pueden ser sancionados por el Rector, en virtud de incumplimientos laborales según la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Anexo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores o trabajadoras, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, pueden ser: leves, graves y muy graves.

A) Son faltas leves las siguientes:

1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2. El retraso, negligencia o falta de atención en el cumplimiento de las tareas.

3. La no comunicación con la antelación debida de la falta de asistencia por causa justificada, si no se prueba la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días en el plazo de un mes natural.

5. La falta de cuidado en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.

6. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o falta de atención inexcusable.

B) Son faltas graves las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a superiores, compañeros o subordinados.

2. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3. La desconsideración con el público en el desempeño del trabajo.

4. El incumplimiento o el abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales en el trabajo establecidas.

5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días en un mes.

6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante cinco días o más en un mes y menos de diez.

7. El abandono del trabajo sin causa justificada en dos jornadas laborales en un mes.

8. La simulación de enfermedad o accidente por un tiempo inferior a tres días.

9. La simulación o el encubrimiento de faltas de otros trabajadores o trabajadoras en relación a sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

12. El desempeño de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad, siendo compatible.

13. La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el organismo.

14. La reincidencia en la comisión de tres o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan habido sanciones por aquéllas.

C) Son faltas muy graves las siguientes:

1. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.

2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. El acoso sexual, sobre todo cuando va acompañado de abuso de autoridad por ser efectuado por un/a superior a una persona subordinada laboralmente.

4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5. La desobediencia manifiesta.

6. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

7. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un mes.

8. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez o más días en un mes, o durante más de veinte días en un trimestre.

9. El desempeño de actividades públicas o privadas incompatibles con el ejercicio del puesto público.

10. La reincidencia de tres o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses.

2. Por razón de las faltas a que se refiere el apartado anterior, que siempre se comunicarán por escrito, procede imponer las siguientes sanciones:

A) Por faltas leves:

1. Amonestaciones por escrito.

2. Suspensión de sueldo y empleo hasta dos días.

Las sanciones por faltas leves requieren la comunicación a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

B) Por faltas graves:

1. Suspensión de sueldo y empleo de tres días a un mes.

2. Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de un año.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de sueldo y empleo de uno a tres meses.

2. Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de dos a tres años.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requieren la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se tiene que comunicar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras y a la persona interesada, a quien se ha de dar audiencia, y serán escuchados aquéllos.

Las faltas leves prescriben a los diez días; las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de ellas y en todo caso a los seis meses después de haberse cometido. Estos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración del expediente, en conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador o trabajadora expedientado.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que corresponda, teniendo en cuenta la que se impone al autor y la intencionalidad, perturbación para el servicio atentando a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de esta tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador o trabajadora puede dar cuenta por escrito, personalmente o mediante sus representantes, de los actos que impliquen faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Universidad, a través del órgano directivo al que se encuentre adscrito la persona interesada, abrirá la información oportuna e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda, en el cual intervendrán la representación de los trabajadores y trabajadoras.

Las sanciones impuestas y su cancelación se anotarán en el expediente personal, y se informará de ello a los representantes de los trabajadores y trabajadoras y a la CIVEA.

No se pueden imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones y otra minoración de los derechos al descanso de los trabajadores o trabajadoras, o multa de haber.

La cancelación de las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves se anotarán en el expediente personal al año, tres años o cinco años, respectivamente, desde la fecha de su cumplimiento, a petición previa de la persona interesada.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO ARBITRAL

1. Los procesos arbitrales se iniciarán conforme a lo establecido en este Convenio en los supuestos que expresa y específicamente así se señale en el articulado del mismo.

2. Están legitimados para iniciar el procedimiento de arbitraje:

- El Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue.
- El Presidente del Comité de Empresa, o miembro en quien delegue.

3. La instancia de arbitraje podrá requerirse por cualquiera de las partes, sirviendo la firma de este Convenio como el acuerdo previo de someterse a dicho procedimiento.

4. En caso de que se inicie, de forma simultánea, el proceso por parte de más de una instancia, se unificará el arbitraje en un solo proceso.

5. Al solicitar el Arbitraje, las partes podrán designar un Arbitro. Si no se hubiese efectuado designación expresa de Arbitro, se solicitará a la Presidencia de la CIVEA, la cual, acordará la remisión a los intervinientes de la lista de miembros que integran el Colegio Arbitral, elaborada de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado siguiente, a fin que, de común acuerdo, designen el o los Arbitros que deban dirimir la controversia. En caso de que se opte por designar varios Arbitros para su actuación conjunta, el número de éstos será de tres. Una vez efectuada dicha designación, se le notificará al Arbitro o Arbitros en el día siguiente hábil.

6. De no producirse acuerdo unánime de las partes acerca de la designación de los árbitros la representación de las Universidades y de los trabajadores en la CIVEA, propondrán, respectivamente, un listado de 100 trabajadores de las Universidades con titulación universitaria, que no podrán pertenecer al equipo de personal de la Gerencia, Equipo de gobierno, ni a Juntas de Personal Funcionario, ni acogidos a este Convenio, ni ostentar cargo sindical. Se considerarán árbitros las personas que coincidan en los dos listados. En caso de no existir coincidencias en número igual o superior a 10, se propondrá tantas tandas de trabajadores hasta que se alcance el número establecido anteriormente.

El árbitro o árbitros, en el caso de no ser designado de mutuo acuerdo entre las partes, se designará por sistema de sorteo entre la lista consensuada por el procedimiento establecido en el párrafo anterior. Oirá a las partes, mediará entre ellas para que consigan un acuerdo y, en caso de que no fuera posible, dictará un laudo de obligado cumplimiento para las partes en el plazo de diez días.

7. Cualquiera de las partes podrá proponer la recusación del Arbitro designado, si en el transcurso del procedimiento sobreviniera alguna causa inhabilitante, o la misma hubiese sido desconocida en el momento de la designación, que pudiese alterar su objetividad.

8. Sobre la recusación resolverá la CIVEA, notificándolo a las partes. De aceptarse la recusación, deberá nombrarse un nuevo Arbitro a quien se le dará traslado de las actuaciones desarrolladas hasta ese momento.

9. Eficacia: Los Laudos Arbitrales, que en el caso de que hubiesen intervenido tres Árbitros deberán contar con el acuerdo mayoritario, serán de obligado cumplimiento por todas las partes intervinientes.

10. Recursos: Los Laudos Arbitrales podrán ser impugnados ante el Orden Social de la Jurisdicción en los términos previstos en el art. 91, párrafo 40 del Estatuto de los Trabajadores, dentro del plazo de un mes siguiente a su recepción por la o las partes demandantes.

Anexo que se incluye:

Acuerdo para la percepción del Complemento de Homologación del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

Por la Universidad de Almería
Por la Universidad de Córdoba
Por la Universidad de Huelva
Por la Universidad de Málaga
Por la Universidad de Sevilla
Por Comisiones Obreras

Por la Universidad de Cádiz
Por la Universidad de Granada
Por la Universidad de Jaén
Por la Universidad de Pablo de Olavide
Por la Universidad Internacional de Andalucía
Por la Unión General de Trabajadores

ANEXO II

ACUERDO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CCOO, CSI-CSIF Y UGT Y LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS, BAJO LA COORDINACION DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, PARA LA PERCEPCION DEL COMPLEMENTO DE HOMOLOGACION DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ANDALUZAS

Primero. Se establece este complemento de nivelación de las condiciones retributivas del Personal de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Andalucía. Este complemento retribuye la asistencia al trabajo y el cumplimiento horario de 35 horas semanales. Su cuantía se fija en 869,16 € anuales (en euros de 2003) con la distribución siguiente:

Año 2003: 217,29 €.
Año 2004: 217,29 €.
Año 2005: 217,29 €.
Año 2006: 217,29 €.

Todo ello sin perjuicio de que las posibilidades presupuestarias de cada Universidad permitan otra distribución temporal.

Segundo. Las Universidades que ya abonen a sus trabajadores el citado complemento por cuantía inferior, incrementarán ésta en el ejercicio 2006, salvo que sus posibilidades presupuestarias permitan hacerlo con antelación.

Tercero. El período de cómputo y abono de este complemento será como mínimo trimestral. Excepcionalmente las Universidades que actualmente no lo abonan, lo harán en una sola paga en el mes de noviembre del presente año.

Cuarto. Para la percepción del citado complemento el PAS estará obligado al cumplimiento de 190 jornadas de trabajo efectivo en cómputo anual, o en la proporción correspondiente en los casos de contratación de duración determinada.

Las Gerencias de las Universidades harán pública antes del inicio del año natural la distribución del número de jornadas objeto de cumplimiento en cada uno de los períodos objeto de liquidación.

Se consideran excepciones al cumplimiento de dicho cómputo las siguientes causas justificadas:

- Ausencias por hospitalización del trabajador y convalecencias posthospitalarias.
- Licencia por maternidad.
- Accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- Ejercicio del derecho de huelga.
- Ejercicio de la función de representación de los trabajadores.
- Los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años que acrediten a través de los respectivos servicios de prevención padecer enfermedad crónica o degenerativa.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos que para permisos y licencias se establezcan a nivel andaluz.

Quinto. El incumplimiento de las jornadas previstas dará lugar a las siguientes reducciones sobre la cuantía de cada período, con arreglo a los siguientes criterios, establecidos en cómputo anual:

1. Por el cumplimiento de 180 a 189 jornadas se deducirá el 60% de este complemento.
2. Por el cumplimiento de 170 a 179 jornadas se deducirá el 80% de este complemento.
3. Por el cumplimiento de 169 jornadas o menos se deducirá el 100% de este complemento.

Sexto. Las cantidades que eventualmente no hayan sido abonadas por los conceptos anteriores, generarán un fondo, que será redistribuido linealmente entre aquellos trabajadores y trabajadoras que hayan cumplido las 190 jornadas.

Séptimo. Los trabajadores y trabajadoras tendrán una disponibilidad de 30 horas anuales, fuera de su jornada, cuya realización podrá ser demandada por las Gerencias en función de las necesidades de los servicios, sin perjuicio de su compensación a razón de 1 hora y 45 minutos por cada hora realizada, a disfrutar cuando las necesidades de los servicios lo permita.

Octavo. Las Universidades quedan habilitadas en virtud del presente acuerdo para la implantación de sistemas de control de presencia a fin de controlar el cumplimiento del horario.

Por la Consejera de Educación y Ciencia
 Por la Universidad de Cádiz
 Por la Universidad de Granada
 Por la Universidad de Jaén
 Por la Universidad de Pablo de Olavide
 Por la Universidad Internacional de Andalucía
 Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios

Por la Universidad de Almería
 Por la Universidad de Córdoba
 Por la Universidad de Huelva
 Por la Universidad de Málaga
 Por la Universidad de Sevilla
 Por Comisiones Obreras
 Por la Unión General de Trabajadores

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, de desarrollo de la Ley 34/1998, del Sector Hidrocarburos, establece en su Título IV los procedimientos para la autorización de las instalaciones de almacenamiento, regasificación, transporte y distribución de gas.

Aun cuando los procedimientos regulados en el referido Título IV son de aplicación a las instalaciones cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado, en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1434/2002, se establece el carácter de básico del mismo, indicando que los Capítulos II, III y IV serán de aplicación únicamente a la Administración General del Estado. Por otra parte se consideran básicos aquellos artículos relativos a servidumbres de expropiación forzosa, y hay que destacar la íntima conexión entre los procedimientos de autorización y los de expropiación.

El referido Real Decreto 1434/2002, en su Disposición Derogatoria Única, deja sin efecto el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en los aspectos regulados por este Real Decreto, y como quiera que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a falta de normativa propia, la distribución de competencias entre el Centro Directivo de la Consejería con competencias en materia de energía y los órganos provinciales se ha venido rigiendo por la normativa citada que ahora se deroga, esta cuestión ha de replantearse en base a lo regulado en el Real Decreto 1434/2002.

El Título IV, de esta última Disposición, en su artículo 69, atribuye a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía el ejercicio de las competencias para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones comprendidas en la red básica de gas natural, transporte secundario y distribución de gas natural cuando su aprovechamiento afecte a más de una Comunidad Autónoma o cuando el transporte o distribución salga del ámbito territorial de una de ellas.

Por otra parte, el artículo 69 del citado Real Decreto indica que la tramitación de los expedientes de autorizaciones administrativas, de reconocimiento en concreto de la utilidad pública y de aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones gasistas será llevada a cabo por las Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación. En todo caso corresponderá a las Direcciones de las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación, el levantamiento de las actas de puesta en servicio tanto de las nuevas instalaciones como sus ampliaciones y modificaciones.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el párrafo anterior y examinada la equivalencia con los órganos indicados, la competencia para otorgar las autorizaciones administrativas corresponde a esta Dirección General. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería tendrán encomendadas la tramitación de los respectivos expedientes y la puesta en servicio de las instalaciones.

Ahora bien, esta nueva reordenación de atribuciones restaría agilidad y eficacia a las actuaciones de los órganos y unidades administrativas implicadas, en detrimento de un reparto racional de tareas administrativas. Por ello, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera conve-

niente delegar en los órganos provinciales determinadas funciones de modo que quede garantizada una distribución equilibrada de competencias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Delegar, a partir de la fecha de esta Resolución, en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución, transmisión y cierre de las instalaciones que, siendo competencia de la Junta de Andalucía, se relacionan a continuación:

a) Instalaciones de transporte secundario de gas canalizado de cualquier presión y diámetro cuyo trazado discorra íntegramente por una sola provincia.

b) Instalaciones de distribución de gas canalizado de cualquier presión y diámetro cuyo trazado discorra íntegramente por una sola provincia.

c) Los cambios de las características del gas suministrado, o su sustitución por otro intercambiable.

d) Instalaciones de fabricación de gases combustibles.

e) Instalaciones de distribución de gases licuados del petróleo por canalización incluidos los depósitos de almacenamiento.

f) Las transmisiones, cierres, modificaciones o ampliaciones de los apartados anteriores.

2. La tramitación de los expedientes a que dé lugar la autorización, declaración de utilidad pública, aprobación de proyecto, transmisión y cierre, tanto de las instalaciones arriba reseñadas como de aquéllas cuya competencia corresponda a esta Dirección General, se llevará siempre a cabo por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en cuyas provincias radique la instalación.

Esta Dirección General podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere esta Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier expediente.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de 2003 (Programas 5.4.D, 7.1.H y 7.1.A) de la Consejería de Agricultura y Pesca, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO UNICO

Orden de 21 de abril de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federacio-

nes de Cooperativas Agrarias y Entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, con ámbito de actuación en Andalucía, y convocatoria de las mismas para el año 2003, efectuada en su Disposición Adicional Unica (BOJA núm. 81, de 30 de abril).

A) Relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 7.1.A; Aplicación Presupuestaria 485:

<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>SUBVENCION CONCEDIDA EUROS</u>
ASAJA-Andalucía	Sevilla	Sevilla	500.000,00
UPA-Andalucía	"	"	500.000,00
UAGA-Andalucía	"	"	500.000,00
FAECA	"	"	500.000,00
ARA	"	"	102.172,00

B) Relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 5.4.D; Aplicación Presupuestaria 780:

<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>SUBVENCION CONCEDIDA EUROS</u>
ASAJA-Andalucía	Sevilla	Sevilla	172.000,00
UPA-Andalucía	"	"	172.000,00
UAGA-Andalucía	"	"	172.000,00
FAECA	"	"	172.000,00

C) Relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 7.1.H; Aplicación Presupuestaria 786:

<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>SUBVENCION CONCEDIDA EUROS</u>
ARA	Sevilla	Sevilla	107.000,00

RESOLUCION de 22 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al año 2003, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Programa: 61A. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

1.1.16.31.11.00.76000.71.D.0.2002
1.1.16.31.11.00.76000.71.D.0.2003
3.1.16.31.11.00.76000.71.D.3.2003
3.1.16.31.11.00.76000.71.D.4.2004
3.1.16.31.11.00.76000.71.D.5.2005
0.1.16.31.11.00.76000.71.D.0
0.1.16.31.11.00.76000.71.D.9

Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	IMPORTE
Almería	Bacares	156.000,90
Jaén	Martos	330.689,50
Jaén	Marmolejo	121.370,40
Jaén	Villacarrillo	902.892,00
Jaén	Villacarrillo	1.147.980,61
Jaén	Arjona	291.376,94
Jaén	Torredelcampo	319.515,42
Jaén	Diputación Provincial	117.798,37
Jaén	Diputación Provincial	109.813,46
Jaén	Torredonjimeno	908.648,65
Málaga	Igualeja	128.788,83
Málaga	Alozaina	121.781,87
Málaga	Coín	111.740,66

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2966/03 interpuesto por don Mohamed Ali Al-Salen Admed, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 04 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2966/03 INTERPUESTO POR DON MOHAMED ALI AL-SALEN ADMED, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2966/03 interpuesto por don Mohamed Ali Al-Salen Admed contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 04 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2966/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 3045/03 interpuesto por don Ignacio de Loyola Cacace Rincón y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 4 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3045/03 INTERPUESTO POR DON IGNACIO DE LOYOLA CACACE RINCON, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3045/03 interpuesto por don Ignacio de Loyola Cacace Rincón, contra Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se modifica la de 17 de junio de 2003 por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 04 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3045/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 643/03 interpuesto por don José Enrique Domínguez Marín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En fecha 04 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 7 DE SEVILLA, EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 643/03 INTERPUESTO POR DON JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ MARIN, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 643/03 interpuesto don José Enrique Domínguez Marín contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, de 7 de octubre de 2003 por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales calificadoros que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Calefactor, Costurera, Fontanero y Mecánico.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 13 de abril de 2004, a las 11.10 horas en la Sala de Audiencias de ese Juzgado.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 643/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 58/02 interpuesto por doña Clara Eugenia Fernández Martín, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 5 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DE AMPLIACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 58/02 INTERPUESTO POR DOÑA CLARA EUGENIA FERNANDEZ MARTIN, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte ampliación del expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 58/02 interpuesto por doña Clara Eugenia Fernández Martín, contra Resolución de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 05 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 534/03 interpuesto por doña Inmaculada Ortega Castillo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En fecha 5 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 5 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DE AMPLIACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 5 DE SEVILLA, EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 534/03 INTERPUESTO POR DOÑA INMACULADA ORTEGA CASTILLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte ampliación de expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 534/03 interpuesto doña Inmaculada Ortega Castillo contra la Resolución de 17 de junio del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que

ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía de la especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 23 de marzo de 2004, a las 11.15 horas».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 534/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 2 de abril de 2002.

Mediante Orden de 2 de abril de 2002, se convocaron con cargo al III Plan Andaluz de Investigación Ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual así como a las necesidades de infraestructura científica (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2002).

Por Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las ayudas convocadas por la Orden citada (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2003).

Contra esta Resolución de 18 de diciembre de 2002, se interpusieron recursos potestativos de reposición por las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, en relación con los grupos que habían solicitado la revisión de la valoración recibida en los diversos criterios de evaluación establecidos en el artículo séptimo de la Orden reguladora de las ayudas.

Habiéndose procedido a la revisión oportuna y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, del punto octavo, de la Orden de 2 de abril (BOJA núm. 51 de 2 de mayo de 2002) y de acuerdo con las propuestas de Resoluciones núms.: 486/03 Almería, 488/03 Cádiz, 489/03 Córdoba, 490/03 Granada, 487/03 Huelva, 485/03 Jaén, 481/03 Málaga, 483/03 Pablo de Olavide, 491/03 Sevilla, del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, por las que se estiman los recursos de reposición interpuestos por las citadas Universidades.

RESUELVO

Modificar el apartado primero de la Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 2 de abril de 2002, de acuerdo con el Anexo V del Acta 1/2003 de la Comisión de Evaluación y Tecnológica de Andalucía, incrementado las ayudas concedidas a las Universidades y por los importes que a continuación se relacionan.

BENEFICIARIO	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA	% PRESUPUESTO ACEPTADO
Univ. Almería	8.984,00	8.984,00	100%
Univ. Cádiz	7.713,00	7.713,00	100%
Univ. Córdoba	12.663,00	12.663,00	100%
Univ. Granada	32.732,00	27.812,00	84.97%
Univ. Huelva	2.176,00	2.176,00	100%
Univ. Jaén	2.819,00	2.819,00	100%
Univ. Málaga	4.903,00	4.903,00	100%
Univ. Pablo Olavide	5.326,00	5.326,00	100%
Univ. Sevilla	33.346,00	33.346,00	100%

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de arqueología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, correspondientes a la campaña arqueológica del año 2003, al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura de 18 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas.

Aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio corriente 2003:

01.19.00.03.00.78300.45.B.5.2003.1995000602.

Beneficiarios:

Nombres	Importe 2003
Alicia Arévalo González	3.000
Salvador Domínguez Bella	3.000
Alfonso Arribas Herrera	9.000
Lara Cervera Pozo	3.000

Aplicación presupuestaria:

Ejercicio corriente 2003: 01.19.00.01.00.48300.45B.4.

Beneficiario:

Nombre	Importe 2003
José David García González	6.000

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de los museos inscritos y la relación de los museos anotados preventivamente en el año 2003 en el Registro de Museos de Andalucía.

El Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el artículo 9 que en el Registro de Museos de Andalucía se inscribirán todos los Museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad.

De acuerdo con esta disposición, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ley 2/1984, de Museos de Andalucía, y en uso de las facultades que en materia de Patrimonio Histórico me confiere el Decreto 4/1993, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 333/1996, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura,

RESUELVO

Publicar la relación de los museos andaluces inscritos y anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en 2003, señalados en el Anexo 1 y 2 respectivamente.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

ANEXO 1

Museo: Museo de Carruajes de Sevilla.

Código de inscripción: 048-C-011.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 22 de abril de 2003, de la Consejería de Cultura por la que se autoriza la creación del Museo de Carruajes de Sevilla y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. (BOJA núm. 95, de 21 de mayo de 2003).

Museo: Museo Picasso Málaga.

Código de inscripción: 001-A-001.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 21 de octubre de 2003, de la Consejería de Cultura por la que se autoriza la creación del Museo Picasso Málaga y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre de 2003).

ANEXO 2

Museo: Museo de Arqueología y de Arte Ibérico de Castellar, Jaén.

Código de inscripción: AP-042-B-0034.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de Arqueología y de Arte Ibérico de Castellar (Jaén), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: «Universo Manuel de Falla», Granada.

Código de inscripción: AP-043-C-009.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del «Universo Manuel de Falla» de Granada, y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo Histórico Municipal de la Alcazaba de Loja, Granada.

Código de inscripción: AP-044-B-035.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Histórico Municipal de la Alcazaba de Loja (Granada), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo Municipal de Luque, Córdoba.

Código de inscripción: AP-045-B-036.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Municipal de Luque (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo de Cerámica de La Rambla, Córdoba.

Código de inscripción: AP-046-B-037.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de Cerámica de La Rambla (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo de la Ciudad de Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Código de inscripción: AP-047-B-038.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de la Ciudad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo Municipal de Espera, Cádiz.

Código de inscripción: AP-048-B-039.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Municipal de Espera (Cádiz), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo de Galera, Granada.

Código de inscripción: AP-049-B-040.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 22 de septiembre de

2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de Galera (Granada), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Cabra, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 289/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cabra», en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Cabra», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabra», en toda su longitud, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de septiembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 142, de fecha 30 de agosto de 2002.

En dicho acto de deslinde don José Carrillo Romero, en su nombre y en el todos los asistentes a dicho acto, muestra su disconformidad con la anchura de la Vereda, considerándola excesiva, y entendiendo que habría que reducirla a ocho metros. El mismo interesado citado anteriormente también cuestiona el trazado de la vía pecuaria en la zona afectada por el camino que en su día construyó el IARA, entendiendo que al ensanchar el mismo resultaron más afectadas sus parcelas; a esta última alegación se adhieren don Manuel Mérida Lopera, doña Encarna Mérida Ordóñez y don Juan Arenas Mérida.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 107, de fecha 8 de agosto de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de doña Rosario Burgos Rodríguez, en nombre de su marido don José Carrillo Romero. En dichas alegaciones reitera las que ya fueron realizadas en el acto de apeo.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Cabra», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas en el acto de deslinde por todos los asistentes relativas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en la zona afectada por el camino construido por el IARA, se informa que se ha superpuesto la cartografía del deslinde sobre los fotogramas del vuelo fotogramétrico del año 1956 para comprobar el trazado del antiguo camino, y se observa que no existen diferencias entre el eje del camino y el eje del trazado de las líneas base que delimitan la vía pecuaria, por lo que no procede estimar dicha alegación.

Por otra parte, respecto a lo alegado tanto en el acto de apeo por don José Carrillo Romero, en su nombre y en el todos los asistentes al mismo, como en la fase de exposición pública por doña Rosario Burgos Rodríguez, en cuanto a la disconformidad mostrada acerca de la anchura de la vía pecuaria, considerándola excesiva, al quedar reducida en el Proyecto de Clasificación a ocho metros, declarando enajenable el resto, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria, y la «Vereda de Cabra» fue clasificada con una anchura de 20,89 metros.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte improcedente hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13

de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 5 de noviembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 14 de enero de 2004

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cabra», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.345,60 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 48.812,58 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.345,60 metros, la superficie deslindada es de 48.812,58 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Cabra», completa en todo su recorrido, que linda: Al Norte: con fincas de Burgos Rodríguez, Rosario; Caballero García, Vicente; Mérida Risquez, José; Bermúdez Aguilera, Antonia; Bermúdez Aguilera, Antonia; Mérida Lopera, Manuel; Bermúdez Aguilera, Aurora; Jiménez Ortiz, José Enrique; Arenas Mérida, Juan Bautista; Arenas Mérida, Encarnación; Arenas Mérida, Juan Bautista; Arenas Mérida, Juan Bautista; Aguilera García, María Carmen; Madrid Alcalá Zamora, Salud; Jurado Ruiz Ruano, Baldomero; Caballero Ruiz Ruano, Miguel; Mérida Serrano, María Mercedes; Carrillo García,

Araceli; Lázaro Serrano, Lourdes; Aguilera Cano, Aurora; Aguilera Morales, Josefa; Ovalle Lopera, Antonio; Serrano Aguilera, Pedro; Serrano Aguilera, Custodio; Serrano Montes, Félix; Avila García, Emilio; Pareja Ruiz, Lorenzo; Ruiz Ruano Ruiz, José; Yébenes Zamora, Plácido; Luque Jiménez, Isabel; González Gómez, Carlos; Jiménez Aguilera, María Dolores y Desconocido.

Al Sur: con fincas de Caballero Mérida, Antonio; Mérida Lopera, Manuel; Carrillo Povedano, Manuel; Montes Marín, Basilio; Montes Marín, Basilio; López López, Sixto; López López, Sixto; Madrid Alcalá Zamora, Salud; Madrid Alcalá Zamora, Salud; Bermúdez Aguilera, Manuel; Bermúdez Aguilera, Antonia; Bermúdez Aguilera, Eusebio; Bermúdez Aguilera, Eusebio; Bermúdez Aguilera, Carmen; Rodríguez Carrillo, Juan; Rodríguez Rojano, Encarnación; Jiménez Arroyo, Félix; Campaña Campaña, María Carmen; Expósito Muñoz, Félix; García Carrillo, Antonio; Conejo Jiménez, Antonio; Sánchez González, José Román; Ceballos Casas, María Luisa; Bermúdez Aguilera, Antonia; Bermúdez Aguilera, Manuel; Pareja Puerto, Francisco; Ordóñez Granados, Francisca; Arenas Mérida, José; González Gómez, Carlos; Jiménez Aguilera, María Dolores y Expósito Jiménez, Antonio. Al Este: con el núcleo urbano de Priego de Córdoba. Al Oeste: con la Vereda del Camino de Cabra a Priego, en el término municipal de Carcabuey.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CABRA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA EXPTE. 289/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE LA VIA PECUARIA

«VEREDA DE CABRA», TM DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	390099,0797	4145614,5722	1'	390099,0000	4145608,7000
2I	390119,4736	4145598,0049	2D	390107,8230	4145580,5551
3I	390132,1961	4145591,1344	3D	390121,7614	4145573,0280
4I	390171,9241	4145566,7519	4D	390161,0089	4145548,9403
5I	390213,7846	4145541,1375	5D	390199,9916	4145525,0869
6I	390227,1250	4145525,3033	6D	390209,9817	4145513,2293
7I	390241,9651	4145499,8053	7D	390223,4994	4145490,0035
8I	390252,2967	4145478,3566	8D	390232,8589	4145470,5728
9I	390265,5362	4145437,4336	9D	390246,4362	4145428,6056
10I	390272,8415	4145425,5986	10D	390255,8288	4145413,3891
11I	390288,4200	4145406,7986	11D	390272,6577	4145393,0801
12I	390365,3150	4145322,6524	12D	390348,7738	4145309,7863
13I	390392,2541	4145281,6899	13D	390374,0742	4145271,3156
14I	390409,2554	4145246,9726	14D	390390,2260	4145238,3328
15I	390424,4331	4145210,7727	15D	390404,4669	4145204,3673
16I	390429,2946	4145189,4202	16AD	390408,9258	4145184,7827
			16BD	390415,4431	4145173,7828
			16CD	390427,1492	4145168,6407
17I	390438,5928	4145188,4602	17D	390438,2210	4145167,4976
18I	390461,2355	4145189,9890	18D	390461,6288	4145169,0780
19I	390486,7931	4145189,2272	19D	390483,7039	4145168,4200
20I	390507,6628	4145183,5639	20D	390499,9842	4145164,0021
21I	390530,1448	4145171,7704	21D	390518,9632	4145154,0462
22I	390555,5774	4145152,7358	22D	390540,4776	4145137,9440
23I	390562,0703	4145143,6771	23D	390543,6446	4145133,5257
24I	390567,2755	4145130,8403	24D	390547,0045	4145125,2397
25I	390574,0484	4145087,1774	25D	390554,0755	4145079,6545
26I	390583,8578	4145071,7565	26AD	390566,2318	4145060,5443
			26BD	390570,6808	4145055,5467
			26CD	390576,4817	4145052,2121
27I	390588,8709	4145069,8646	27D	390583,7644	4145049,4635
28I	390602,5773	4145068,0775	28D	390600,9588	4145047,2217
29I	390648,5844	4145066,9156	29D	390646,1184	4145046,0813
30I	390698,6686	4145056,2209	30AD	390694,3061	4145035,7914
			30BD	390699,4056	4145035,3439
			30CD	390704,4608	4145036,1500
31I	390720,2924	4145062,4613	31D	390723,6759	4145041,6952

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
32I	390761,1042	4145064,1794	32D	390761,2782	4145043,2783
33I	390792,9706	4145063,3689	33D	390791,4061	4145042,5120
34I	390828,7363	4145058,8997	34D	390823,5998	4145038,4891
35I	390853,6005	4145049,2910	35D	390844,8479	4145030,2778
36I	390899,9324	4145024,3352	36D	390890,8513	4145005,4989
37I	390932,1801	4145010,5340	37D	390925,8763	4144990,5091
38I	390956,0739	4145005,5518	38D	390952,8574	4144984,8832
39I	390985,1857	4145002,5367	39D	390981,2604	4144981,9415
40I	391134,5360	4144960,6457	40D	391127,9150	4144940,8066
41I	391147,4023	4144955,6441	41D	391138,5926	4144936,6558
42I	391159,3741	4144949,1345	42D	391148,1951	4144931,4345
43I	391223,0706	4144902,8283	43D	391211,0424	4144885,7457
44I	391236,0940	4144893,9498	44D	391225,3219	4144876,0108
45I	391259,7897	4144881,5174	45D	391251,5697	4144862,2395
46I	391296,7529	4144869,1485	46D	391290,7665	4144849,1231
47I	391369,3597	4144849,9842	47D	391363,9741	4144829,8003
48I	391431,8387	4144833,1329	48D	391425,7582	4144813,1364
49I	391470,0805	4144820,1646	49D	391462,5990	4144800,6432
50I	391523,3418	4144797,3306	50D	391517,2697	4144777,2050
51I	391543,0443	4144793,7244	51D	391541,8604	4144772,7040
52I	391557,7458	4144794,7331	52D	391561,7214	4144774,0668
53I	391625,8377	4144816,6641	53D	391630,0949	4144796,0885
54I	391643,0044	4144818,3253	54D	391642,0220	4144797,2427
55I	391658,0794	4144815,4324	55D	391652,5021	4144795,2315
56I	391733,9715	4144787,8017	56D	391727,0643	4144768,0851
57I	391783,6582	4144771,0730	57D	391778,4556	4144750,7824
58I	391815,1520	4144765,4319	58D	391812,1552	4144744,7463
59I	391879,7654	4144758,2626	59D	391879,7949	4144737,2411
60I	391890,8265	4144759,5213	60D	391895,2534	4144739,0002
61I	391901,1761	4144762,8551	61D	391909,5785	4144743,6146
62I	391932,2429	4144780,3085	62D	391940,6284	4144761,0585
63I	391959,1425	4144788,9188	63D	391964,4789	4144768,6928
64I	391980,5142	4144793,3879	64D	391983,4098	4144772,6516
65I	392013,2748	4144795,7288	65D	392013,3737	4144774,7926
66I	392022,8136	4144795,1378	66D	392021,5232	4144774,2877
			66'	392024,1407	4144775,0144
67I	392042,0121	4144793,9509	67'	392082,3336	4144771,6266
68I	392069,3499	4144787,8361			
69I	392075,6354	4144785,4093			

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de las Pilas al Vadillo, desde su inicio, hasta el cruce con la Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros, incluido el Abrevadero y Fuente las Pilas, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba (VP 232/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Pilas al Vadillo», en el término municipal de Zuheros (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de las Pilas al Vadillo», en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de mayo de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Zuheros a Priego», desde su inicio, hasta el cruce con la Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 25 de junio y 2 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 83, de fecha 17 de junio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 14 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de las Pilas al Vadillo», en el término municipal de Zuheros (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de

1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 14 de octubre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 14 de enero de 2004.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Pilas al Vadillo», en el tramo que discurre desde su inicio, hasta el cruce con la Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros, incluido el Abrevadero y Fuente Las Pilas, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 8.283,85 metros.
- Anchura: 10 metros.
- Superficie deslindada: 81.689,47 m².

Abrevadero y Fuente las Pilas:

- Superficie: 5.422,27 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 8.283,85 metros, la superficie deslindada es de 87.111,74 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de las Pilas al Vadillo», en el tramo que va desde su inicio, hasta el cruce con la Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros, incluido el Abrevadero y Fuente las Pilas, que linda:

- Al Norte: con la continuación de la Colada de las Pilas al Vadillo.
- Al Sur: con la Colada del Camino de Doña Mencía a Carcabuey.
- Al Este: con fincas de Guijarro Ortiz Leiva, F Hr; Lozano Martos, José (C. Bienes 3); Sucesores Hermanos López S.A; Deleg. Prov. de Economía y Hacienda; García García, Julián; Arroyo Moreno, Antonio; Rodríguez Camacho, Antonio; Sucesores Hermanos López S.A.; Arrebola Paria, Francisco; Romero Campos, Francisco; Romero Campos, Francisco; Sucesores Hermanos López S.A.; Romero Campos, Francisco; Sucesores Hermanos López S.A.; Arroyo Romero, Miguel; Tallón Moreno, Rodrigo; García Castro, Carlos; García Castro, Carlos; Jiménez Arroyo, Adela; García Castro, Carlos; Arévalo Pérez, Francisca; Camacho Poyato, Francisco; Sevillano Zafra, José; Camacho Poyato, Francisco; García Castro, Carlos; Arroyo Cantero, Yu y Hno.; Tallón Moreno, Rodrigo; Tallón Moreno, Rodrigo; Tallón Moreno, Rodrigo; Arroyo Cantero, Joaquín; Tallón Moreno, Rodrigo; Camacho Benítez, Rafael; Camacho Benítez, Rafael; Castro Sabariego, Antonio; Camacho Serrano, Carmen; Serrano Sabariego, María Aurora; Deleg. Prov. de Economía y Hacienda; Camacho Benítez, Buenaventura; Poyato Arroyo, Carmen; Romero Ortiz, Miguel; Deleg. Prov. de Economía y Hacienda; Serrano Camacho, Francisco; Arrebola Mesa, Rafael; Poyato Romero, Carmen; Serrano Sabariego, Manuel; Deleg.

Prov. de Economía y Hacienda; Espejo Fernández, Calixto; Romero Romero, Sierra; Serrano Arévalo, Carmen; Arroyo Arévalo, Rafael; Arroyo Arévalo, Rafael.

- Al Oeste: con fincas de Lozano Martos, José (C. Bienes 3); Sucesores Hermanos López S.A.; Sucesores Hermanos López S.A.; Sucesores Hermanos López S.A.; Sucesores Hermanos López S.A.; Arroyo Moreno, Antonio; Garrido, Carlos; Ortiz Leiva Arroyo, Josefa; Arroyo Romero, Miguel; Poyato Uclés, José; Mesa Uclés, Antonio; Sucesores Hermanos López S.A.; Romero Campos, Francisco; Sucesores Hermanos López S.A.; Poyato Sevillano, Antonio; Arrebola Paria, Francisco; Sucesores Hermanos López S.A.; Romero Campos, Francisco; Arroyo Romero, Miguel; Tallón Moreno, Rodrigo; Jiménez Poyato, Federico; Tallón Moreno, Rodrigo; García Castro, Carlos; García Castro, Carlos; Sevillano Zafra, José; Arroyo Romero, Miguel; Arévalo Pérez, Francisca; Camacho Poyato, Francisco; Camacho Benítez, Rafael; Arroyo Cantero, Antonio; Arroyo Cantero, Antonio; Jiménez Poyato, Manuel; Arroyo Cantero, Joaquín; Guijarro Montes, Cruz; Tallón Moreno,

Rodrigo; Tallón Moreno, Rodrigo; Tallón Moreno, Rodrigo; Pérez Zafra, Francisca; Pérez Zafra, Aurora; Alcalá Zafra, Carmen; Poyato Arroyo, Antonia; Ayuntamiento de Zuheros; Ayuntamiento de Zuheros; Sevillano Zafra, José; Rodríguez Poyato, Jesús; Serrano Vico, Francisco; Poyato Arroyo, Antonia; Poyato Luna, Carmen.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LAS PILAS AL VADILLO», DESDE SU INICIO, HASTA EL CRUCE CON LA COLADA DE DOÑA MENCIA A LUQUE POR ZUHEROS, INCLUIDO EL ABREVADERO Y FUENTE LAS PILAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS, PROVINCIA DE CÓRDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA
«COLADA DE LAS PILAS AL VADILLO» TM DE ZUHEROS (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	381146,7646	4150449,6783	1I	381134,1754	4150448,9017
2D	381173,9453	4150489,9445	2I	381164,9927	4150494,5555
3D	381190,1032	4150533,2042	3I	381180,0228	4150534,7958
4D	381188,1393	4150577,5371	4I	381178,1107	4150577,9629
5D	381194,9072	4150629,6487	5I	381184,6548	4150628,3513
6D	381173,3738	4150683,4186	6I	381163,9382	4150680,0814
7D	381149,9545	4150759,3945	7I	381139,7335	4150758,6055
8D	381155,7072	4150798,8157	8I	381145,9528	4150801,2243
9D	381190,4125	4150897,1555	9I	381180,3056	4150898,5656
10D	381188,9564	4150920,6009	10I	381178,8566	4150921,8991
11D	381205,2968	4150970,2898	11I	381195,7972	4150973,4137
12D	381254,1543	4151072,9747	12I	381244,1711	4151073,5538
13D	381257,4374	4151129,5724	13I	381247,3650	4151128,6147
14D	381244,0122	4151182,6949	14I	381234,0630	4151181,2500
15D	381241,2908	4151249,1955	15I	381231,3606	4151247,2842
16D	381234,0643	4151269,6643	16I	381224,4600	4151266,8300
17D	381214,2024	4151352,7914	17I	381203,9850	4151352,5232
18D	381225,2985	4151413,0653	18I	381215,2985	4151413,9781
19D	381225,2985	4151462,3597	19I	381215,2985	4151461,1181
20D	381207,9723	4151531,0553	20I	381198,2759	4151528,6098
			20I'	381198,0561	4151532,3473
			20I''	381199,2262	4151535,9037
21D	381227,1115	4151565,5808	21I	381217,1115	4151568,1671
22D	381227,1115	4151713,6180	22I	381217,1115	4151713,8620
23D	381232,3409	4151820,7282	23I	381222,2823	4151819,7718
24D	381202,4194	4151943,8618	24I	381193,2806	4151939,1204
25D	381179,4255	4151970,1425	25I	381171,8995	4151963,5577
25D'	381176,1481	4151972,6104			

25D"	381172,1554	4151973,5545			
26D	381158,9067	4151973,8936	26I	381158,6507	4151963,8969
			26I'	381152,3773	4151966,3195
			26I"	381149,0567	4151972,1676
27D	381149,7162	4152026,3414	27I	381139,5958	4152026,1586
28D	381160,6047	4152105,1175	28I	381150,9263	4152108,1325
29D	381195,7086	4152174,8023	29I	381187,2294	4152180,1977
30D	381242,0084	4152233,6390	30I	381234,1796	4152239,8610
31D	381302,5672	4152309,0844	31I	381295,0268	4152315,6656
32D	381363,8003	4152373,6674	32I	381357,7617	4152381,8326
33D	381423,4600	4152403,3412	33I	381417,7280	4152411,6588
34D	381469,2897	4152445,6312	34I	381462,1163	4152452,6188
35D	381552,7470	4152540,9745	35I	381544,5350	4152546,7755
36D	381578,9526	4152587,7124	36I	381571,7354	4152595,2876
37D	381626,8800	4152611,6145	37I	381621,0580	4152619,8855
38D	381644,2773	4152628,2846	38I	381636,5347	4152634,7154
39D	381664,8024	4152659,6479	39I	381655,0890	4152663,0671
40D	381666,4979	4152676,9944	40I	381656,5453	4152677,9672
			40I'	381657,6414	4152681,6379
			40I"	381660,0372	4152684,6272
41D	381741,2353	4152740,2552	41I	381734,0147	4152747,2448
42D	381799,9566	4152814,3893	42I	381790,5434	4152818,6107
43D	381802,6696	4152829,8920	43I	381792,8193	4152831,6158
			43I'	381795,2709	4152836,6195
			43I"	381800,0196	4152839,5345
44D	381846,5112	4152841,9408	44I	381843,8612	4152851,5833
44D'	381851,7494	4152845,4371			
44D"	381853,8589	4152851,3712			
45D	381854,6742	4152889,8029	45I	381844,6378	4152888,1971
46D	381834,4556	4152947,2277	46I	381826,9098	4152938,5484
47D	381952,2978	4153023,0408	47I	381940,8651	4153019,5985
48D	381963,1253	4153059,9191	48I	381952,7653	4153060,1306
49D	381951,2917	4153107,2961	49I	381942,1200	4153102,7500
50D	381930,0170	4153133,8443	50I	381921,3577	4153128,6587
51D	381915,8648	4153166,9871	51I	381906,2612	4153164,0129
52D	381908,6849	4153202,9463	52I	381899,0651	4153200,0537
53D	381893,2345	4153240,8441	53I	381883,3275	4153238,6559
54D	381891,0714	4153286,2219	54I	381881,0827	4153285,7458
			54I'	381881,7785	4153289,9156
			54I"	381884,1352	4153293,4253
55D	381922,8787	4153316,8493	55I	381915,9425	4153324,0527
			55I'	381918,3251	4153325,7524
			55I"	381921,0977	4153326,6894

56D	382004,6121	4153331,6427	56I	382002,1379	4153341,3573
57D	382047,6991	4153345,9078	57I	382042,1129	4153354,5922
58D	382069,3444	4153369,2689	58I	382062,0091	4153376,0654
58D'	382071,6089	4153373,2648			
58D''	382071,8483	4153377,8515			
59D	382065,1363	4153414,8265	59I	382055,3637	4153412,6735
60D	382056,5465	4153447,8966	60I	382046,8677	4153445,3825
			60I'	382046,7452	4153449,8801
			60I''	382048,6068	4153453,9761
61D	382124,7133	4153536,9207	61I	382117,5997	4153544,0793
62D	382163,4537	4153566,1990	62I	382156,2653	4153573,3010
63D	382217,8666	4153640,0392	63I	382209,0714	4153644,9608
64D	382231,9060	4153674,6595	64I	382221,5940	4153675,8405
65D	382229,6046	4153689,1796	65I	382219,4574	4153689,3204
66D	382232,8625	4153706,5931	66I	382222,7945	4153707,1569
67D	382230,9100	4153733,2639	67I	382220,9367	4153732,5337
			67I'	382221,2466	4153735,8364
			67I''	382222,6197	4153738,8559
68D	382252,8818	4153765,8371	68I	382244,2432	4153770,9129
69D	382271,3363	4153802,2557	69I	382263,4137	4153808,7443
70D	382289,5622	4153816,6171	70I	382282,6258	4153823,8829
71D	382313,5159	4153844,2750	71I	382307,1721	4153852,2250
72D	382340,4488	4153858,6395	72I	382334,6132	4153866,8605
73D	382374,0428	4153889,6015	73I	382368,8322	4153898,3985
74D	382418,0788	4153904,4320	74I	382415,3592	4153914,0680
75D	382460,0228	4153913,4344	75I	382454,9152	4153922,5656
76D	382468,2016	4153922	76I	382460,9690	4153928,9058
			76I'	382464,2683	4153931,1940
			76I''	382468,2016	4153932
77D	382488,8096	4153922	77I	382490,2524	4153932
78D	382529,4334	4153910,0281	78I	382531,0666	4153919,9719
79D	382568,7933	4153908,4921	79I	382568,5827	4153918,5079
80D	382625,5223	4153913,0995	80I	382622,6657	4153922,9005
81D	382638,9332	4153920,1867	81I	382636,6928	4153930,3133
82D	382653,1181	4153919,4670	82I	382652,0699	4153929,5330
83D	382682,4544	4153927,2150	83I	382681,4216	4153937,2850
84D	382709,3831	4153925,7652	84I	382709,0625	4153935,7969
85D	382740,2167	4153929,4107	85I	382736,9093	4153939,0893
86D	382750,7216	4153935,7201	86I	382747,2164	4153945,2799
87D	382781,3115	4153940,7190	87I	382779,6987	4153950,5881
87D'	382785,0761	4153942,1570			
87D''	382787,9673	4153944,9640			
88D	382792,9330	4153952,2646	88I	382784,6644	4153957,8887

			88I'	382789,9646	4153961,8138
			88I''	382796,5560	4153961,5852
89D	382799,8358	4153949,5814	89I	382803,4588	4153958,9020
89D'	382808,3145	4153950,1600			
89D''	382813,2863	4153957,0524			
90D	382813,7082	4153959,2943	90I	382803,8808	4153961,1439
			90I'	382808,7957	4153968,0045
			90I''	382817,2096	4153968,6613
91D	382820,4890	4153956,7597	91I	382823,9904	4153966,1266
91D'	382824,1831	4153956,1285			
91D''	382827,8501	4153956,9016			
92D	382860,2017	4153970,4374	92I	382857,2983	4153980,0626
93D	382911,6407	4153980,3117	93I	382910,0473	4153990,1883
94D	382941,0373	4153984,1627	94I	382937,9007	4153993,8373
95D	382976,5638	4154003,4225	95I	382970,6242	4154011,5775
96D	383008,3923	4154033,8076	96I	383002,1697	4154041,6924
97D	383044,9293	4154057,4348	97I	383040,6327	4154066,5652
98D	383081,4754	4154068,9660	98I	383080,1506	4154079,0340
99D	383117,0133	4154067,4019	99I	383118,4557	4154077,3481
100D	383135,9840	4154062,6781	100I	383139,5411	4154072,0977
101D	383171,8531	4154044,0900	101I	383174,8977	4154053,7752
102D	383183,8898	4154042,5038	102I	383185,1963	4154052,4181
102D'	383191,6127	4154044,7480			
102D''	383195,1855	4154051,9533			
103D	383195,8639	4154066,5320	103I	383185,8747	4154066,9968
			103I'	383188,9408	4154073,7480
			103I''	383195,8132	4154076,5319
104D	383285,3502	4154066,9855	104I	383283,1498	4154076,9745
105D	383300,4167	4154073,8692	105I	383297,5077	4154083,5345
106D	383315,6081	4154076,2606	106I	383313,6575	4154086,0767
107D	383337,7716	4154081,5947	107I	383335,4317	4154091,3171
107D'	383345,2851	4154093,0231			
107D''	383334,3669	4154101,2602			
108D	383323,1156	4154100,0553	108I	383321,6444	4154089,8406
109D	383284,6563	4154115,9892	109I	383281,3084	4154106,5520
110D	383253,1165	4154125,3680	110I	383250,2662	4154115,7828
			110I'	383243,3309	4154127,4279
			110I''	383254,3724	4154135,2888
111D	383277,6830	4154122,2580	111I	383278,1012	4154132,2849
112D	383306,7605	4154123,4965	112I	383305,7098	4154133,4608
113D	383323,0888	4154126,2580	113I	383322,2848	4154136,2641
114D	383363,7599	4154125,9660	114I	383364,4149	4154135,9616
115D	383383,2509	4154123,5427	115I	383383,1891	4154133,6273

116D	383405,2994	4154126,5591	116I	383402,9084	4154136,3252
117D	383436,4773	4154137,7367	117I	383433,8941	4154147,4338
118D	383467,0488	4154143,1875	118I	383464,0612	4154152,8125
119D	383487,9596	4154152,6636	119I	383485,2233	4154162,4024
120D	383529,4602	4154157,7656	120I	383528,2400	4154167,6909
120D'	383535,6180	4154160,9408			
120D''	383538,2344	4154167,3561			
121D	383538,4654	4154174,2540	121I	383528,4710	4154174,5889
			121I'	383529,9326	4154179,4686
			121I''	383533,6083	4154182,9952
122D	383566,6142	4154189,8951	122I	383559,6758	4154197,4799
123D	383595,6812	4154232,7359	123I	383586,4488	4154236,9394
124D	383608,6685	4154281,8814	124I	383598,6656	4154283,1693
125D	383608,6303	4154298,8126	125I	383598,6336	4154297,3314
126D	383600,7551	4154325,0173	126I	383591,5949	4154320,7527
127D	383592,1655	4154338,1425	127I	383583,7980	4154332,6665
127D'	383589,7290	4154340,7179			
127D''	383586,5470	4154342,2813			
128D	383572,0621	4154346,4226	128I	383569,3132	4154336,8079
			128I'	383566,3024	4154338,2479
			128I''	383563,9332	4154340,5985
129D	383558,2159	4154365,7481	129I	383549,3508	4154360,9514
130D	383545,3094	4154399,0019	130I	383535,8363	4154395,7719
131D	383533,7479	4154438,1747	131I	383524,0539	4154435,6932
132D	383522,0798	4154491,8110	132I	383512,2876	4154489,7805
133D	383507,2957	4154566,7707	133I	383497,1743	4154566,4093
134D	383511,7123	4154602,3969	134I	383501,9208	4154604,6962
135D	383520,1784	4154626,4869	135I	383511,0292	4154630,6138
136D	383537,3648	4154657,2463	136I	383527,5079	4154660,1067
137D	383538,9295	4154685,4951	137I	383528,9105	4154685,4299
138D	383537,2038	4154710,7031	138I	383527,0938	4154711,9690
139D	383544,7743	4154733,7426	139I	383536,0507	4154739,2281
140D	383590,1069	4154777,3153	140I	383583,1737	4154784,5216
141D	383602,5481	4154789,2963	141I	383594,6919	4154795,6137
142D	383624,6264	4154825,2859	142I	383616,1025	4154830,5150
142D'	383625,8669	4154828,3571			
142D''	383626,0362	4154831,6649			
143D	383622,4438	4154862,6988	143I	383612,1551	4154864,6155
144D	383635,4930	4154887,5452	144I	383626,0120	4154890,9998
145D	383638,2886	4154900,3317	145I	383628,5145	4154902,4454
			145I'	383632,9622	4154908,7760
			145I''	383640,5953	4154910,0386
146D	383651,3519	4154897,2045	146I	383653,6635	4154906,9337

146D'	383654,9579	4154897,0178			
146D''	383658,3951	4154898,1239			
147D	383663,9727	4154901,1196	147I	383659,2410	4154909,9293
147D'	383667,4789	4154904,2604			
147D''	383669,1598	4154908,6573			
148D	383675,1377	4154955,2715	148I	383665,0503	4154955,2285
149D	383666,3176	4155019,6901	149I	383656,3686	4155018,6369
150D	383664,5759	4155042,9098	150I	383654,5091	4155043,4252
151D	383670,3662	4155075,2455	151I	383660,1526	4155074,9408
152D	383664,6172	4155099,0646	152I	383654,5430	4155098,1824
153D	383667,6510	4155147,8236	153I	383657,7358	4155149,4979
154D	383672,9758	4155166,8823	154I	383663,7718	4155171,1018
155D	383707,1749	4155218,2639	155I	383698,3427	4155223,0421
156D	383722,5823	4155254,2479	156I	383714,5427	4155260,8771
157D	383739,5089	4155265,7354	157I	383733,8934	4155274,0098
157D'	383742,3273	4155268,6367			
157D''	383743,7658	4155272,4171			
158D	383745,8356	4155285,2474	158I	383736,3524	4155289,2526
159D	383775,5238	4155325,1800	159I	383769,2262	4155333,4700
160D	383800,3995	4155334,7655	160I	383794,5055	4155343,2111
161D	383816,7242	4155353,3784	161I	383808,3188	4155358,9606
162D	383827,5545	4155375,6570	162I	383819,5193	4155382,0006
163D	383831,9053	4155379,2239	163I	383825,5654	4155386,9573
163D'	383834,7544	4155383,0124			
163D''	383835,5388	4155387,6873			
164D	383835,2900	4155391,0855	164I	383825,3167	4155390,3555
			164I'	383826,7872	4155396,3489
			164I''	383831,4960	4155400,3379
165D	383843,8850	4155394,6100	165I	383836,7352	4155402,4863
166D	383846,8691	4155400,2620	166I	383836,9839	4155402,9574
167D	383847,3810	4155411,2342	167I	383837,2825	4155409,3557
168D	383842,7604	4155421,7372	168I	383833,1966	4155418,6434
169D	383839,5847	4155436,5437	169I	383829,7340	4155434,7873
170D	383837,8779	4155448,5139	170I	383827,9780	4155447,1023
170D'	383835,5144	4155453,6752			
170D''	383830,7223	4155456,7184			
171D	383827,2630	4155457,7056	171I	383822,8340	4155448,5703
172D	383819,1488	4155463,5583	172I	383812,0650	4155456,3379
173D	383804,7649	4155482,7173	173I	383796,2393	4155477,4174
174D	383784,2256	4155523,3149	174I	383774,9481	4155519,5012
175D	383771,3422	4155563,3067	175I	383761,8240	4155560,2404
175D'	383769,5138	4155566,6331			
175D''	383766,5773	4155569,0385			

176D	383742,5933	4155581,9963	176I	383736,0067	4155574,1887
177D	383730,1671	4155597,8563	177I	383722,0951	4155591,9446
178D	383702,3465	4155638,5503	178I	383692,6529	4155635,0106
179D	383699,3216	4155668,5299	179I	383689,2097	4155669,1348
180D	383704,6480	4155692,3422	180I	383695,4780	4155697,1578
181D	383723,4150	4155712,6060	181I	383717,4610	4155720,8940
182D	383728,9278	4155715,0824	182I	383724,8301	4155724,2043
182D'	383734,5317	4155721,7793			
182D''	383732,7379	4155730,3253			
183D	383725,4585	4155739,7296	183I	383717,5507	4155733,6086
183D'	383723,1461	4155741,8967			
183D''	383720,2717	4155743,2313			
184D	383702,3108	4155748,3101	184I	383699,5898	4155738,6874
			184I'	383692,4014	4155749,6533
			184I''	383702,2498	4155758,3099
185D	383711,6130	4155748,3668	185I	383707,7560	4155758,3434
186D	383722,1258	4155757,8072	186I	383715,4444	4155765,2476
186D'	383723,7717	4155770,7843			
186D''	383711,1684	4155774,2872			
187D	383701,1066	4155769,5277	187I	383702,7424	4155759,2391
188D	383694,4937	4155770,3688	188I	383691,4979	4155760,6693
189D	383670,2871	4155782,7445	189I	383663,2990	4155775,0861
190D	383659,0791	4155800,4607	190I	383650,6283	4155795,1143
190D'	383656,5886	4155803,1439			
190D''	383653,2993	4155804,7510			
191D	383586,1880	4155823,3520	191I	383581,8305	4155814,1827
192D	383543,6372	4155853,5306	192I	383537,8521	4155845,3738
			192I'	383533,7989	4155855,3220
			192I''	383541,0985	4155863,2030
193D	383599,5072	4155868,1947	193I	383597,7775	4155878,0794
194D	383615,1608	4155869,6039	194I	383614,2642	4155879,5636
194D'	383622,1046	4155873,3566			
194D''	383624,1639	4155880,9762			
195D	383623,2694	4155887,2453	195I	383613,3697	4155885,8327
			195I'	383614,9503	4155892,7945
			195I''	383620,7708	4155896,9281
196D	383629,4029	4155888,8280	196I	383623,0003	4155897,5035
197D	383631,6426	4155892,4668	197I	383623,1266	4155897,7086
			197I'	383629,2508	4155902,1765
			197I''	383636,7495	4155901,0644
198D	383660,6080	4155875,2619	198I	383665,7149	4155883,8596
198D'	383672,1108	4155876,1725			
198D''	383675,0978	4155887,3180			

199D	383669,0021	4155903,8562	199I	383659,6191	4155900,3978
			199I'	383663,5809	4155912,2592
			199I''	383676,0208	4155910,9792
200D	383681,1473	4155891,8888	200I	383686,4997	4155900,6537
201D	383692,7261	4155888,0719	201I	383695,8568	4155897,5692
201D'	383701,7472	4155889,4882			
201D''	383705,8565	4155897,6428			
202D	383705,7601	4155910,7427	202I	383695,7604	4155910,6684
			202I'	383702,5354	4155920,2078
			202I''	383713,7250	4155916,7885
203D	383714,1551	4155899,6835	203I	383722,1200	4155905,7300
203D'	383727,6799	4155897,4181			
203D''	383730,7492	4155910,7834			
204D	383704,0250	4155956,4136	204I	383695,1569	4155951,7725
205D	383687,5378	4155991,4952	205I	383678,2622	4155987,7211
206D	383673,0887	4156033,2011	206I	383663,8436	4156029,3389
207D	383658,2444	4156063,3195	207I	383649,2747	4156058,8986
			207I'	383648,5048	4156065,5866
			207I''	383652,1490	4156071,2471
208D	383674,7110	4156075,9803	208I	383666,7124	4156082,4445
209D	383680,5645	4156088,2835	209I	383670,4815	4156090,3665
210D	383677,6590	4156167,5385	210I	383667,6225	4156168,3522
211D	383679,9860	4156179,1115	211I	383670,5040	4156182,6835
212D	383716,4808	4156242,5395	212I	383708,2642	4156248,3105
213D	383739,2561	4156269,4416	213I	383731,6239	4156275,9030

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DEL “ABREVADERO Y FUENTE LAS PILAS”

Nº MOJON	X (m)	Y (m)
A	381195,7972	4150973,4137
B	381188,4232	4150994,8841
C	381185,8160	4151024,8896
D	381226,3191	4151059,1087
E	381244,1711	4151073,5538
F	381254,1543	4151072,9747
G	381264,1569	4151051,6991
H	381250,8289	4151000,6609
I	381235,1301	4150967,7363
J	381205,2968	4150970,2898

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

La citada Orden regula y convoca las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2003.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 17, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto de 1996), ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas:

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14.48502.31G.0					
EXPEDIENTE	SECTOR	LOCALIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
200314/00001	COMUNIDAD GITANA	CORDOBA	ASOCIACION DE MUJERES PANYABI	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SENSIBILIZACION DE PA	12.700,
200314/00003	COMUNIDAD GITANA	CORDOBA	ASOC DE MUJERES GITANAS DE CORDOBA UPRE	ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL C.GITANA	12.700,
200314/00004	COMUNIDAD GITANA	CORDOBA	ASOC SECRETARIADO DESARROLLO GITANO DE C	PROGRAMAS VARIOS	12.700,
200314/00005	COMUNIDAD GITANA	BUJALANCE	SECRETARIADO GITANO DE BUJALANCE	PROGRAMAS VARIOS	6.460,

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14.48802.31G.3					
EXPEDIENTE	SECTOR	LOCALIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
200314/00023	EMIGRANTES	CORDOBA	FEDER.MUJERES PROGRESISTAS ANDALUCIA	PROGRAMAS VARIOS	18.030,

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14.48300.31G.7 APLICACIÓN: 1.1.21.00.18.14.48808.31G.3 APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14.46802.31G.5					
EXPEDIENTE	SECTOR	LOCALIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
200314/00027	INMIGRANTES	CORDOBA	ASOCIACION CORDOBA ACOGE	PROGRAMAS VARIOS	13.523,
200314/00029	INMIGRANTES	CORDOBA	ASOC. PRO INMIGRANTES DE CORDOBA (APIC)	PROGRAMAS VARIOS	29.298,55
200314/00038	INMIGRANTES	PUENTE-GENIL	CRUZ ROJA DE PUENTE GENIL	SERVICIO ATENCION LABORAL INMIGRANTES	7.997,
200314/00109	INMIGRANTES	PRIEGO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	CONTRATACION DE UN MEDIADOR	12.020,
200314/00130	INMIGRANTES	LUCENA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	MEDIACION SOCIAL CON INMIGRANTES	12.020,

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14.48500.31G.9					
EXPEDIENTE	SECTOR	LOCALIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
200314/00011	COLECT.CON NECES.ESPECIAL	CORDOBA	CASA FAMILIAR SAN FRAC° ASIS	TALLER OCUPACIONAL	8.120,
200314/00012	COLECT.CON NECES.ESPECIAL	CORDOBA	ORDEN STMA. TRINIDAD DE CORDOBA	ATENCION,PROMOCION E INSERCIÓN SOCIAL	8.000,
200314/00014	COLECT.CON NECES.ESPECIAL	CORDOBA	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	PROGRAMAS VARIOS	12.000,
200314/00016	COLECT.CON NECES.ESPECIAL	CORDOBA	FUNDACION OBISPO FRAY ALBINO	ATENCION A MARGINADOS SIN HOGAR	27.000,
200314/00018	COLECT.CON NECES.ESPECIAL	CORDOBA	IEMAKAIE	INTERVENCION Y ATENCION A PERSONAS CON NECESIDADES	12.000,
200314/00019	COLECT.CON NECES.ESPECIAL	CORDOBA	ASOC. PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA	PROGRAMAS VARIOS	19.000,
200314/00020	COLECT.CON NECES.ESPECIAL	CORDOBA	CONVIHDA	PROGRAMA SANOS	18.000,
200314/00022	COLECT.CON NECES.ESPECIAL	CORDOBA	CASA FAMILIAR SAN FRAC° ASIS	MANTENIMIENTO CENTRO	60.080,

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14.46801.31G.4

EXPEDIENTE	SECTOR	LOCALIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
200314/00077	EMIGRANTES	ADAMUZ	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	GUARDERIA TEMPORERA MUNICIPAL	9.246,
200314/00078	EMIGRANTES	AGUILAR	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A HIJOS DE FERIANTES	13.345,52
200314/00080	EMIGRANTES	BAENA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	GUARDERIA DE TEMPORADA Y ESCUELA DE VACACIONES	28.116,
200314/00081	EMIGRANTES	CANETE DE LAS TORRES	AYUNTAMIENTO DE CANETE DE LAS TORRES	INFORMAR Y PRESTAR ASISTENCIA A EMIGRANTES Y FAMIL	15.930,
200314/00084	EMIGRANTES	CASTRO DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	AULA TEMPORERA FUERA DE HORARIO ESCOLAR	13.247,
200314/00087	EMIGRANTES	FUENTE CARRETERO S	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	ACTUACIONES CPN HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS	11.000,
200314/00089	EMIGRANTES	FUENTE-TOJAR	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	ATENCION HIJOS EMIGRANTES TEMPOREROS	8.550,
200314/00091	EMIGRANTES	IZNAJAR	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	ATENCION A HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS	36.000,
200314/00092	EMIGRANTES	LUCENA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	ATENCION HIJOS EMIGRANTES TEMPOREROS	10.150,48
200314/00096	EMIGRANTES	OBEJO	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	ATENCION A HIJOS EMIGRANTES TEMPOREROS	6.200,
200314/00098	EMIGRANTES	PEDRO ABAD	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ATENCION HIJOS EMIGRANTES TEMPOREROS	8.430,
200314/00099	EMIGRANTES	PRIEGO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ATENCION HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS	32.000,
200314/00101	EMIGRANTES	RUTE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	INFORMACION,ASISTENCIA,YATENCION EMIGRANTES TEMPOR	18.000,
200314/00102	EMIGRANTES	VALENZUELA	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	ATENCION A EMIGRANTES TEMPOREROS Y SUS FAMILIAS	19.000,
200314/00107	EMIGRANTES	VILLANUEVA DE CORD.	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	ASISTENCIA HIJOS EMIGRANTES TEMPOREROS	9.000,

Córdoba, 30 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 5 de marzo de 2003.

La citada Orden regula y convoca subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social para el año 2003.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 17, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto de 1996), ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas:

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14.48504.31G.2

EXPEDIENTE	SECTOR	LOCALIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
200314/00112	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	ASOC. EDUC. "ENCUENTROS EN LA CALLE"	EQUIPAMIENTO AULA DE INFORMATICA	12.020,
200314/00113	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	ASOC. EDUC. "ENCUENTROS EN LA CALLE"	PROGRAMAS VARIOS	791.337,88
200314/00114	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	ASOC. DEFENSA SOCIAL. ADOLESCENTE MARGIN	PROGRAMAS VARIOS	56.065,
200314/00119	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	PROGRAMAS VARIOS	12.787,98
200314/00123	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	ASOC. DE VECINOS AMARGACENA	DEPORTE COMO FUENTE DE SALUD	7.200,

Córdoba, 30 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

4. Administracion de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE CORDOBA

AUTO 637

Don José María Cabezas Vadillo.
En Córdoba, a cuatro de diciembre de dos mil tres.

EDICTO dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 597/2002 (PD.432/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 597/2002.
Negociado: AM.
De: Consejería de Asuntos Sociales.
Contra: Doña Teresa Fernández Morales.

Primero. Que en fecha de 22 de enero de 2003 recayó providencia en el presente expediente formándose pieza separada de declaración de herederos abintestato con testimonio de lo actuado, dándose traslado al Ministerio Fiscal y conforme al artículo 984 de la antigua LEC se expedieron edictos para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOJA, Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, edictos que se publicaron en fecha de 3 de marzo de 2003.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Segundo. En fecha de 26 de mayo de 2003 recayó providencia acordándose transcurridos los treinta días preceptivos

sin haberse presentado ningún aspirante a la herencia, se practicó un segundo llamamiento conforme a lo establecido en el artículo 998 de la antigua LEC, con traslado al instante del expediente. Publicándose edicto en los sitios preceptivos y BOJA de fecha 17 de junio de 2003; pasándose el expediente al Ministerio Fiscal e informándose por éste que conforme a lo preceptuado en el artículo 999 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, debe declararse vacante la herencia de la finada doña Teresa Fernández Morales y cumplirse lo ordenado al respecto en el artículo 1000 de la citada Ley adjetiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme al artículo 999 de la antigua LEC es procedente declarar vacante la herencia de doña Teresa Fernández Morales al no haberse presentado nadie reclamando la herencia, y se le dará el destino prevenido por las leyes.

Segundo. A falta de personas que tengan derecho a heredar, heredará el Estado, según dispone el artículo 956 del Código Civil, dándose a los bienes hereditarios el destino prevenido por el mismo precepto legal.

Tercero. Toda adjudicación de bienes al Estado dimanante de procedimiento judicial o administrativo, deberá notificarse a la Hacienda Pública, dando traslado a la correspondiente Delegación o Subdelegación del auto, providencia o acuerdo respectivo, según establece la Ley de Bases del Patrimonio del Estado, de 24 de diciembre de 1963, 89/1963, y su Reglamento, de 5 de noviembre de 1964, 3.588/64, en sus artículos 27 y 58 respectivamente.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro vacante la herencia de doña Teresa Fernández Morales, dándose a la misma el destino legal prevenido por las leyes; y por lo tanto declarar al Estado único y universal heredero abintestato de la misma, a cuyo representante legal se entregarán los bienes hereditarios.

Notifíquese este auto al instante del expediente, Ministerio Fiscal y publíquese en el BOJA.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 55 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe. El/la Magistrado/Juez. El/la Secretario/a.

Y para su publicación en ese boletín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a las personas interesadas.

Córdoba, quince de diciembre de dos mil tres. El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 191/2002 (PD.431/2004).*

NIG: 2905441C20022000342.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 191/2002. Negociado:

De: D/ña Juan España Bermúdez.

Procurador/a: Sr/a. López Alvarez Antonio

Letrado: Sr/a.

Contra: D/ña. Herederos legales de don Julio España Arrabal, Alberto Llamas García, Aurora de Saavedra Mínguez, Fernando Morilla Cabello, Carmen Souza Marchena, Juan Jáuregui Briales, Rafaela (Olga) Suárez Cimadevilla, Cristóbal Peñarroya Esgrig, Josefa Sánchez Burgos, José de Picaza Sanz, Adela Mejías Boise, Ramón Jiménez Sánchez-Morales, Dolores León Portillo, Emilio Jiménez Casquet, Josefa Conde Teruel, Alfonso Queipo de Llano y Buitrón, Encarnación Giménez Ramos, Arsenio Salas Ramírez, María Romero Santana, Miguel Barquín Aja, María Zaragoza González, Miguel Corcia Benain y herederos legales, todos aquellos que puedan verse afectados por la sentencia que en su día se dicte, Eulalia Romero Rizos y herederos de Rafael Alvarez Claros.

Procurador/a: Sr/a. Luque Rosales, M.^a Isabel, Luque Rosales, M.^a Isabel, Del Moral Chaneta Ernesto, Del Moral Chaneta Ernesto.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 191/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fuengirola a instancia de Juan España Bermúdez contra herederos legales de don Julio España Arrabal, Alberto Llamas García, Aurora de Saavedra Mínguez, Fernando Morilla Cabello, Carmen Souza Marchena, Juan Jáuregui Briales, Rafaela (Olga) Suárez Cimadevilla, Cristóbal Peñarroya Esgrig, Josefa Sánchez Burgos, José de Picaza Sanz, Adela Mejías Boise, Ramón Jiménez Sánchez-Morales, Dolores León Portillo, Emilio Jiménez Casquet, Josefa Conde Teruel, Alfonso Queipo de Llano y Buitrón, Encarnación Giménez Ramos, Arsenio Salas Ramírez, María Romero Santana, Miguel Barquín Aja, María Zaragoza González, Miguel Corcia Benain y herederos legales, todos aquellos que puedan verse afectados por la sentencia que en su día se dicte, Eulalia Romero Rizos y herederos de Rafael Alvarez Claros, sobre acción declarativa del dominio y rectificación del Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola a 21 de noviembre de 2003.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sus-tituta de Primera Instancia núm. 2 de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Procedimiento Ordinario núm. 191/02 seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan España Bermúdez, representado por el Procurador, Sr. López Alvarez, contra don Julio España Arrabal y sus herederos legales, don Alberto Llamas García y su esposa doña Aurora de Saavedra Mínguez, don Fernando Morilla Cabello y su esposa Carmen Souza Marchena, don Juan Jáuregui Briales

y su esposa doña Rafaela Suárez Cimadevilla, don Cristóbal Peñarroya Esgrig y su esposa doña Josefa Sanchez Burgos, don José Picaza Sanz y su esposa doña Adela Mejías Boise, don Ramón Jiménez Sánchez Morales y su esposa doña Dolores León Portillo, don Emilio Jiménez Casquet y su esposa doña Josefa Conde Teruel, don Alfonso Queipo de Llano y Buitrón y su esposa doña Encarnación Giménez Ramos, don Arsenio Salas Ramírez y su esposa doña María Romero Santana, don Miguel Barquin Aja y su esposa doña María Zaragoza González y don Simón Corcia Benain y sus herederos legales y contra todos aquéllos que puedan verse afectados por la sentencia que en su día se dicte, y (...)

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador, Sr. López Alvarez, en nombre y representación de don Juan España Bermúdez, se presentó demanda de Juicio Ordinario en contra don Julio España Arrabal y sus herederos legales, don Alberto Llamas García y su esposa doña Aurora de Saavedra Mínguez, don Fernando Morilla Caballero y su esposa Carmen Souza Marchena, doña Juan Jáuregui Brialess y su esposa doña Rafaela Suárez Cimadevilla, don Cristóbal Peñarroya Esgrig y su esposa doña Josefa Sanchez Burgos, don José Picaza Sanz y su esposa doña Adela Mejías Boise, D. Ramón Jiménez Sánchez Morales y su esposa doña Dolores León Portillo, don Emilio Jiménez Casquet y su esposa doña Josefa Conde Teruel, don Alfonso Queipo de Llano y Buitrón y su esposa doña Encarnación Giménez Ramos, don Arsenio Salas Ramírez y su esposa doña María Romero Santana, don Miguel Barquin Aja y su esposa doña María Zaragoza González y don Simón Corcia Benain y sus herederos legales y contra todos aquellos que puedan verse afectados:

1.º Debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero y segundo de la demanda, no forman parte integrante de la finca registral núm. 3900, al folio 175, del Libro 56 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, y en consecuencia habrán de segregarse de la finca matriz para formar finca independiente, debiéndose de librar mandamiento al Registro de la Propiedad para adecuar la realidad registral a esta declaración.

2.º Debo declarar y declaro que don Juan España Bermúdez es propietario de los inmuebles, descritos en el hecho primero de la demanda, sitios en la calle Paulino Uzcudum, núm. 6 y 8 de la Urbanización Torreblanca del Sol de Fuengirola, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada no allanada.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas.

Y el auto aclaratorio de la misma del tenor literal siguiente:

«AUTO

Don/doña Esperanza Brox Martorell.

En Fuengirola, a veinte de enero de dos mil cuatro.

HECHOS

Primero. Con fecha 21 de noviembre de 2003 se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando la demanda formulada por el Procurador, Sr. López Alvarez, en nombre y representación de don Juan España Bermúdez, se presentó demanda de Juicio Ordinario en contra don Julio España Arrabal y sus herederos legales, don Alberto

Llamas García y su esposa doña Aurora de Saavedra Mínguez, don Fernando Morilla Cabello y su esposa doña Carmen Souza Marchena, don Juan Jáuregui Brialess y su esposa doña Rafaela Suárez Cimadevilla, don Cristóbal Peñarroya Esgrig y su esposa doña Josefa Sanchez Burgos, don José Picaza Sanz y su esposa doña Adela Mejías Boise, don Ramón Jiménez Sánchez Morales y su esposa doña Dolores León Portillo, don Emilio Jiménez Casquet y su esposa doña Josefa Conde Teruel, don Alfonso Queipo de Llano y Buitrón y su esposa doña Encarnación Giménez Ramos, don Arsenio Salas Ramírez y su esposa doña María Romero Santana, don Miguel Barquin Aja y su esposa doña María Zaragoza González y don Simón Corcia Benain y sus herederos legales y contra todos aquellos que puedan verse afectados:

1.º Debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero y segundo de la demanda, no forman parte integrante de la finca registral núm. 3900, al folio 175, del Libro 56 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, y en consecuencia habrán de segregarse de la finca matriz para formar finca independiente, debiéndose de librar mandamiento al Registro de la Propiedad para adecuar la realidad registral a esta declaración.

2.º Debo declarar y declaro que don Juan España Bermúdez es propietario de los inmuebles, descritos en el hecho primero de la demanda, sitios en la calle Paulino Uzcudum, núm. 6 y 8 de la Urbanización Torreblanca del Sol de Fuengirola, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada no allanada.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo».

Segundo. Que de oficio se ha apreciado que en dicho fallo no se ha incluido el nombre de los codemandados doña Eulalia Romero Rizos y herederos de don Rafael Alvarez Claros.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Sienta el artículo 267 LOPJ que «los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan» y «los errores materiales manifiestos y los aritméticos... podrán ser rectificadas en cualquier momento». Y apreciando que en el fallo de la sentencia recaída en los autos 191/02 no se consignó el nombre de los codemandados doña Eulalia Romero Rizos y herederos de don Rafael Alvarez Claros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Corrija el error padecido en el fallo de la sentencia que con fecha 21 de noviembre de 2003 se dictó en los autos 191/02, debiendo incluirse entre los demandados a doña Eulalia Romero Rizos y herederos de don Rafael Alvarez Claros.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe». Siguen firmas y rúbricas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados/s herederos legales de don Julio España Arrabal, don Alberto Llamas García, herederos de doña Aurora de Saavedra Mínguez, don Fernando Morilla Cabello, doña Carmen Souza Marchena, don Juan Jáuregui Brialess, doña Rafaela (Olga) Suárez Cimadevilla, don Cristóbal Peñarroya Esgrig, doña Josefa Sánchez Burgos, herederos de don José de Picaza Sanz, doña Adela Mejías Boise, don Emilio Jiménez Casquet, doña Josefa Conde Teruel, don Alfonso Queipo de Llano y Buitrón, herederos de doña En-

carnación Giménez Ramos, don Arsenio Salas Ramírez, doña María Romero Santana, don Miguel Corcia Benain y herederos legales, ignorados herederos o herencia yacente de los codemandados don Rafael Alvarez Claros y de doña

Eulalia Romero Rizos, y todos aquéllos que puedan verse afectados por la sentencia dictada, extendiendo y firmando la presente en Fuengirola a veintiseis de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 452/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
 - c) Número de Expediente: 2003/1387.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua potable a Canillas de Aceituno (Málaga).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Canillas de Aceituno (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: (112.530,94 Euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dos mil doscientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (2.250,62 Euros).
 - b) Definitiva: cuatro mil quinientos uno euros con veinticuatro céntimos (4.501,24 Euros).
6. Obtención de Documentos e Información.
 - a) Entidad: Departamento de Aguas de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Keronnes.
 - c) Localidad y Código Postal: 29071, Málaga (Málaga).
 - d) Teléfono: 951037400.
 - e) Telefax: 951037412.
 - f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: hasta las 13 horas del día anterior a la de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y personal.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa. Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios. Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.
8. Presentación de Ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de marzo de 2004 a las 14:00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 951037063.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 12 de abril de 2004.

e) Hora: 11:00.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios.

Por cuenta del adjudicatario, siendo el importe máximo a abonar la cantidad de mil doscientos euros.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria a donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

Málaga, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios (PD. 436/2004).

RESOLUCION DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATO DE SERVICIOS DE MARINERIA EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTION DIRECTA DE EPPA

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA).

Avda. de la República Argentina, 43 Acc. 2ª planta.

41011. Sevilla.

Teléfono: 955 00 72 00.

Fax: 955 00 72 01.

Página web: www.eppa.es.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicios de Marinería en instalaciones portuarias de gestión directa de EPPA.

b) Número de expediente: SG004/01.

c) Lugar de ejecución: Instalaciones portuarias de gestión directa de EPPA.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, tras la formalización del contrato. Fecha estimada de inicio: 1 de junio de 2004.

e) División en lotes: Sí.

Lote 1: Instalaciones de las provincias de Huelva, Málaga y Almería.

Lote 2: Instalaciones de la provincia de Cádiz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1: Prestaciones básicas: 1.625.200 euros (IVA incluido). Horas adicionales: El anterior importe podrá verse incrementado en 169.984 euros (IVA inc.) en función de necesidad de horas adicionales, con un presupuesto de licitación unitario de 10,50 euros, para un máximo de 16.189 horas.

Lote 2: Prestaciones básicas: 1.495.588 euros (IVA inc.). Horas adicionales: El anterior importe podrá verse incrementado en 156.828 euros (IVA inc.) en función de necesidad de horas adicionales, con un presupuesto de licitación unitario de 10,50 euros, para un máximo de 14.936 horas.

5. Garantías.

Garantía provisional: Lote 1: 35.904 euros.

Lote 2: 33.048 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fecha de fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Véase pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 31 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de EPPA (dirección indicada en el punto 1 de este anuncio).

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día 15 de abril de 2004.

10. Otras informaciones.

Se procederá a realizar acto informativo sobre el contrato el día 4 de marzo de 2004 a las doce horas en la sede central de EPPA. A tal fin, deberán presentarse, bien vía fax (955 00 72 01) bien por escrito presentado en el Registro General de EPPA las consultas que se estimen oportunas, que serán objeto de respuesta en el citado acto. No se admitirán consultas en el propio acto ni aquéllas con entrada posterior al 1 de marzo.

Podrá ofrecerse información sobre el concurso en la página web de EPPA.

11. Gastos de anuncios.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario en los límites fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Fecha de remisión del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 6 de febrero de 2004.

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 12 enero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

RESOLUCION DE LA EP HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE PUBLICA LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS EXTERNAS DE LABORATORIO

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Núm. de Expediente: CP02/HAG/04.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Pruebas Externas de Laboratorio.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E P. Hospital Alto Guadalquivir en su centro de Andújar.

d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.627 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2003.

b) Adjudicatario: Balagué Center, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 107.523,63 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 12 de enero de 2004.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

RESOLUCION DE LA EP HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE PUBLICA LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE BIOQUIMICA, MICROBIOLOGIA Y BANCO DE SANGRE Y HEMATOLOGIA

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Núm. de Expediente: CP01/HAG/04.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reactivos de laboratorio de Bioquímica, Microbiología, Banco de Sangre y Hematología.

b) División de lotes y números: Sí.

c) Lugar de ejecución: EP Hospital Alto Guadalquivir en el centro de Andújar.

d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 277.780 euros.
4. Adjudicación.
a) Fecha: 16 de diciembre de 2003.
b) Adjudicatario: Lote 1. Roche Diagnostic, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 112.231,64 euros IVA incluido.
e) Adjudicatario: Lotes: 2 a 4. Abbott Científica S.A.
f) Nacionalidad: Española.
g) Importe de adjudicación: 74.993 euros IVA incluido.
5. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez 60.101,21 euros.
Importe total: 79.861,10 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 2 de febrero de 2004.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

RESOLUCION DE LA EP HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE PUBLICA LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFTALMOLOGIA

Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Núm. de Expediente: CP03/HAG/04.
1. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de material de oftalmología.
b) División de lotes y números: Sí.
c) Lugar de ejecución: EP Hospital Alto Guadalquivir en el centro de Andújar.
d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.558 euros.
4. Adjudicación.
a) Fecha: 16 de diciembre de 2003.
b) Adjudicatario: Lotes: 3, KIT, 13 a 16. AlcónCusi, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 89.901 euros.
5. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez 60.101,21 euros.
Importe total: 25.572 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 2 de febrero de 2004.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

RESOLUCION DE LA EP HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE PUBLICA LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE ALTA TENSION

Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Núm. de Expediente: CP05/HAG/04.
1. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de energía de eléctrica de alta tensión.
b) División de lotes y números: No.
c) Lugar de ejecución: EP Hospital Alto Guadalquivir en su centro de Andújar.
d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 246.073,22 euros.
4. Adjudicación.
a) Fecha: 16 diciembre de 2003.
b) Adjudicatario: Iberdrola, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 218.438,76 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 2 de febrero de 2004.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

RESOLUCION DE LA EP HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE PUBLICA LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LAPAROSCOPIA Y SUTURAS MECANICAS

Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Núm. de Expediente: CP04/HAG/04.
1. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de Laparoscopia y Suturas Mecánicas.
b) División de lotes y números: Sí.
c) Lugar de ejecución: EP Hospital Alto Guadalquivir en su centro de Andújar.
d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 155.855 euros.
4. Adjudicación.
a) Fecha: 22 de diciembre de 2003.
b) Adjudicatario: Lotes 1 a 60. Tyco Healthcare Spain, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 155.349,90 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 9 de febrero 2004.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría
(PD. 445/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-GR0056/PPR0. Redacción de Pliego de Bases de la Edar y Proyecto de Concentración de Vertidos de la Ampliación de la Aglomeración Urbana Granada-Sur.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Doscientos veinte mil quinientos euros (220.500,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: c/Rioja, 14-16, 2.º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: (95) 500 74 00 Fax: (95) 500 74 77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12:00 h. del día 26 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/Rioja, 14-16, 2.º pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/Rioja 14-16, 2.º pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR0056/PPR0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría
(PD. 444/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-GR0057/PPR0. Redacción de pliego de bases de la Edar y Proyecto de Concentración de Vertidos de la Ampliación de la Aglomeración Urbana del Genil (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Doscientos ocho mil euros (208.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: c/Rioja, 14-16, 2.º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: (95) 500 74 00. Fax: (95) 500 74 77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12.00 h. del día 23 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/Rioja, 14-16, 2.º pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/Rioja 14-16, 2.º pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR0057/PPR0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de Concurso de Consultoría
(PD. 443/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-GR0055/PPR1. Proyecto de Agrupación Dilar de vertidos a la Edar Los Vados (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Trescientos mil quinientos euros (300.500,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: c/Rioja, 14-16, 2.º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: (95) 500 74 00 Fax: (95) 500 74 77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12.00 h. del día 30 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/Rioja, 14-16, 2.º pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/Rioja 14-16, 2.º pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR0055/PPR1. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría (PD. 447/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-GR0055/PPR0. Redacción del proyecto de agrupación Norte de Vertidos a la Edar Los Vados (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento ochenta mil euros (180.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/Rioja, 14-16, 2.º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: (95) 500 74 00 Fax: (95) 500 74 77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12.00 h. del día 30 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/Rioja, 14-16, 2.º pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/Rioja 14-16, 2.º pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR0055/PPR0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra (PD. 446/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-JA1085/OEJO. Obra de la Variante de Linares en la A-312.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintiseis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Diecisiete millones ochocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y ocho euros con siete céntimos, IVA incluido (17.824.588,07).

5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA, 307.320,48.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: c/Rioja, 14-16, 2.º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 95 500 74 00. Fax: 95 500 74 77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida.

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría f.

- Grupo B. Subgrupo 2. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12:00 h. del día 7 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/Rioja, 14-16, 2.º pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/Rioja 14-16, 2.º pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-JA1085/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio

por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 12 de febrero de 2004.

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se requiere a la empresa Alorej, S.L., CIF B-18308130, con domicilio conocido en Churriana de la Vega (Granada), calle San Pablo, 2, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sita en C/ Trajano, 13, de Almería, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de firmar el acta para regularización de su situación tributaria por la tasa fiscal sobre el juego y recargo de la misma de las máquinas con matrícula AL009060 (ejercicio 2000), AL 009061 (ejercicio 2000) y AL009237 (ejercicio 2001), en tanto no haya sido comprobado ni se halle prescrito, deberá comparecer por sí mismo o mediante persona debidamente autorizada, aportando DNI y cuantos antecedentes y justificantes posean y consideren Vds. de interés. En el supuesto que deseen actuar mediante representante será necesario, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que la representación se acredite por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, siendo válidos, a estos efectos, los documentos normalizados que apruebe la Administración Tributaria.

La representación deberá extenderse, en su caso, a los expedientes sancionadores que se instruyan a resultas del proceso de regulación de la situación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por el Impuesto y ejercicios reseñados (artículo 66 de la Ley General Tributaria), así como de las sanciones por infracciones tributarias que, en su caso, le pudieran corresponder.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almería, 9 de febrero de 2004.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de Resolución de fraccionamiento.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Resolución dictada por el señor Jefe de la Sección de Gestión Recaudatoria de esta Delegación Provincial, para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963,

de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, al interesado que se relaciona, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Los Mozárabes número 8, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FV-030/2003.

Sujeto pasivo: Teresa Suárez Fernández.

Domicilio: Cl. Vila Real núm. 1, 3.º C.

Localidad: 21007 - Huelva.

Provincia: Huelva.

Núm. liquidación: 016 2 210004853.

Ppal. deuda: 2.468,20 euros.

Resolución: Archivo de solicitud.

Huelva, 3 de febrero de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de Resolución de fraccionamiento.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Resolución dictada por la señora Jefe de esta Delegación Provincial, para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, al interesado que se relaciona, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Los Mozárabes número 8, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FV-051/2003.

Sujeto pasivo: Juana Núñez Rodríguez.

Domicilio: Avda. de la Marina, bloque 6.

Localidad: 21100 - Punta Umbría.

Provincia: Huelva.

Núm. liquidación: 012 2 210000601.

Ppal. deuda: 263,09 euros.

Resolución: Archivo de solicitud.

Huelva, 3 de febrero de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

Solicitada por la empresa titular de Bingos, Sobima, S.A. la devolución de las fianzas constituidas en el Banco Central con fecha 18 de mayo de 1987 registrada bajo el núm. 104/388, y la constituida en el Banco Central Hispano con fecha 9 de abril de 1997 registrada con el número 3184, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en Paseo Marítimo Rey de España s/n, Complejo Las Palmeras, Fuengirola (Málaga), por haberse constituido con fecha 8 de enero de 2004 nuevo depósito en aval número 2004 12, en sustitución de las precitadas fianzas.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de las precitadas fianzas, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de las fianzas, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva núm. 4, 41071-Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: ETB 1/90.
Interesado: Sobima, S.A.

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

Solicitada por la empresa titular de bingos, Sobima, S.A. la devolución de las fianzas constituidas en el Banco Zaragozano con fecha 16 de junio de 1988 registrada bajo el núm. 909/1137, y la constituida en el Banco Central Hispano con fecha 9 de abril de 1997 registrada con el núm. 3185, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en Avda. Carlota Alexandri núm. 106, Torremolinos (Málaga), por haberse constituido con fecha 8 de enero de 2004 nuevo depósito en aval núm. 2004 11, en sustitución de las precitadas fianzas.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de las precitadas fianzas, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de las fianzas, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva núm. 4, 41071, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: ETB 1/90.
Interesado: Sobima, S.A.

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

Solicitada por la empresa titular de bingos, Sobima, S.A. la devolución de las fianzas constituidas en el Banco Central con fecha 6 de julio de 1988 registrada bajo el núm. 959/1187, y la constituida en el Banco Central Hispano con fecha 9 de abril de 1997 registrada con el número 3186, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en C/ Martínez Maldonado núm. 63, Málaga, por haberse constituido con fecha 8 de enero de 2004 nuevo depósito en aval núm. 2004 15, en sustitución de las precitadas fianzas.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de las precitadas fianzas, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de las fianzas, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva núm. 4, 41071, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: ETB 1/90.
Interesado: Sobima, S.A.

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

Solicitada por la empresa titular de bingos, Sobima, S.A. la devolución de las fianzas constituidas en el Banco Central con fecha 15 de noviembre de 1985 registrada bajo el núm. 95E/68Rº, y la constituida en el Banco Central Hispano con fecha 9 de abril de 1997 registrada con el número 3183, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en C/ Ramón Gómez de la Serna s/n, Marbella (Málaga), por haberse constituido con fecha 8 de enero de 2004 nuevo depósito en aval núm. 2004 14, en sustitución de las precitadas fianzas.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de las precitadas fianzas, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de las fianzas, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva núm. 4, 41071 Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: ETB 1/90.
Interesado: Sobima, S.A.

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa de servicios Sobima, SA.

Solicitada por la empresa de Servicios, Sobima, S.A. la devolución de las fianzas constituidas en el Banco Zaragozano con

fecha 25 de mayo de 1988 registrada bajo el núm. 874/1102, y la constituida en el Banco Central Hispano con fecha 9 de abril de 1997 registrada con el núm. 3187, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en Avda. de España núm. 104 Estepona (Málaga), por haberse constituido con fecha 8 de enero de 2004 nuevo depósito en aval núm. 2004/13, en sustitución de las precitadas fianzas.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de las precitadas fianzas, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de las fianzas, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva núm. 4, 41071, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: ES 35/88.
Interesado: Sobima, S.A.

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de las fianzas constituidas por la empresa titular de bingos Sobima, SA.

Solicitada por la empresa titular de bingos, Sobima, S.A. la devolución de la fianza constituida en el Banco Zaragozano con fecha 14 de marzo de 2001 registrada bajo el núm. 143/01, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en C/ María Antonio de Jesús Tirado s/n, Jerez de la Frontera (Cádiz), por haberse constituido con fecha 26 de enero de 2004 nuevo depósito en aval núm. 2004 39, en sustitución de la precitada fianza.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la precitada fianza, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva núm. 4, 41071, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: ETB 1/90
Interesado: Sobima, S.A.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la

que alude el artículo 17 párrafo 3 de la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el artículo 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Artículo
06/2003/0705	Francisca Pérez Botello	Ayamonte	Artículo 33
06/2003/0676	José Javier Martín Rodríguez	Cortegana	Artículo 8
06/2003/0101	José Adolfo Zurita Galarza	Ayamonte	Artículo 6.3
06/2003/0098	Adelina Gago Casal	Huelva	Artículo 3.1
06/2002/4206	Antonio Pérez Florea	Huelva	Artículo 3.1
06/2003/2218	Trinidad Ortiz Blanco	Huelva	Artículo 3.1
06/2002/4150	Fco. José Segado Sánchez	Huelva	Artículo 14
06/2002/3829	José Adolfo Zurita Galarza	Matalascañas	Artículo 6.3
06/2001/3823	Concepción Bueno Martín	Ayamonte	Artículo 3.1
06/2002/3754	M.ª Cinta Muñoz Corbi	Huelva	Artículo 14
06/2002/3752	Alicia García Rabadán	Huelva	Artículo 3.1
06/2002/3699	Vicente González Palacios	Huelva	Artículo 14
06/2002/3690	Jesús Miguel Díaz Jiménez	Huelva	Artículo 6.3
06/2002/3332	Juan José Martín Moya	Lepe	Artículo 14
06/2002/3205	Francisco Cáceres Díaz	Almonte	Artículo 3.1
06/2002/2919	Diego García Vélez	Huelva	Artículo 3.1
06/2002/2914	Dolores Granado Bernardino	Huelva	Artículo 3.1
06/2002/2784	Dolores Flores Fernández	Huelva	Artículo 3.1
06/2003/4224	Luisa Rodríguez Martínez	Huelva	Artículo 3.1
06/2003/3974	Manuel Fortés Mora	Huelva	Artículo 3.1
06/2003/3680	Mariano Orta Toscano	Huelva	Artículo 6.3
06/2003/3483	Rosario Periañez Toribio	Almonte	Artículo 4
06/2003/3154	Jesús Fernández Fernández	Huelva	Artículo 6.3
06/2003/2834	Zacheaus Jackson Oluri	Huelva	Artículo 3.1
06/2003/2521	Alejandro Suárez Quintero	Huelva	Artículo 14
06/2003/2199	Bartolomé Flores Rico	Calañas	Artículo 3.1
06/2003/2064	Diego Martín Gómez y José Martín Gómez	La Redondela (Isla Cristina)	Artículo 3.1
06/2003/1998	Mariano Orta Toscano	Huelva	Artículo 4
06/2003/1611	Juan José Mora Redondo	Aljaraque	Artículo 3.1
06/2003/1607	Fernando Gómez Domínguez	Gibraleón	Artículo 4
06/2003/1076	Juan Claudio López Gastón	Huelva	Artículo 3.1
06/2003/1105	Dionisio Sánchez Durán	Los Marines	Artículo 4
06/2002/2747	Juan Antonio Gómez Muñoz	El Rompido (Cartaya)	Artículo 3.1
06/2002/2718	José Antonio Rodríguez Mora	Huelva	Artículo 14
06/2002/2662	Josefa Soler Reyes	Huelva	Artículo 14
06/2002/2448	Manuel Martín Rodríguez	Huelva	Artículo 6.3
06/2002/2153	Francisco Expósito Valencia	Huelva	Artículo 3.1
06/2002/1884	Rosario Conde del Carmen	Isla Cristina	Artículo 14
06/2002/1450	Pedro J. Chaparro Romero	Huelva	Artículo 34
06/2002/1052	Epifanía Gutiérrez Moreno	Huelva	Artículo 14
06/2002/0903	Francisco García Cardoso	Huelva	Artículo 14
06/2002/0040	Belén Flores Landero	Gibraleón	Artículo 34
06/2001/3939	M.ª del Carmen Sánchez Pichardo	Matalascañas	Artículo 14
06/2001/2983	M.ª Luisa López Dacosta Duarte	Minas de Riotinto	Artículo 6.3
06/2003/0965	Agustina Nicolás García	La Antilla	Artículo 34
06/2003/2373	Pedro Saavedra Piosa	Huelva	Artículo 6.3

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponerse en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecido en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 141/2002 de 7 de mayo y en la Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2.ª planta, CP 41011, Sevilla:

Resolución de 3 de febrero de 2004.

Núm. de Expediente: SE/AAI/2051/2003.

Interesado/a: David Raymond Page.

DNI: X4882617Q.

Ultimo domicilio: C/ Alvarez Quintero núm. 30 2-7. CP 41004. Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de Expediente: SE/AAI/2194/2003.

Interesado/a: María del Carmen de la Cruz Paúl.

DNI: 28579334V.

Ultimo domicilio: C/Picaderos núm. 3 bajo B. CP 41008. Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de Expediente: SE/AAI/2808/2003.

Interesado/a: Ana María Durán Alvarez.

DNI: 48879232T.

Ultimo domicilio: Avda. Ramón y Cajal núm. 5 1.º A. CP 41700. Dos Hermanas (Sevilla).

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de Expediente: SE/AAI/2834/2003.

Interesado/a: Ana María Cabanillas Piñas.

DNI: 27909081F.

Ultimo domicilio: C/ Cráter núm. 122 1.º izqda. CP 41005. Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de Expediente: SE/AAI/3402/2003.

Interesado/a: Juan Antonio Gutiérrez Ramírez.

DNI: 28641740R.

Ultimo domicilio: C/ Sarasate núm. 7. CP 41006. Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. de expediente: ARS-MTS-2876/00-SE.

Nombre y Apellidos: Rafael Balasteguis Rodríguez.

DNI: 28585282-P.

Ultimo domicilio conocido: Lamarque de Novoa, 2. 4.ºA. 41008 Sevilla.

Contenido:

Resolución de 3 de febrero de 2004, por la que se remite a el/la Interesado/a Resolución de Archivo de Reintegro de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 1999. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: 41/RSG/1523/99/MTS.

Nombre y apellidos: Africa Olivia de la Torre Sancho.

DNI: 07536305-X.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Kansas City, 26 8.º. 41007-Sevilla.

Núm. de expediente: 41/RSG/2248/99/MTS.

Nombre y apellidos: M.ª Eloisa Rivas Rodríguez.

DNI: 52230888-G.

Ultimo domicilio conocido: Sierra Morena, 63. 41700-Dos Hermanas (Sevilla).

Núm. de expediente: ARS-MTS-0763/00-SE.

Nombre y apellidos: Victor Miguel León Jiménez.

DNI: 52669115-N.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de España. Portal 38, 4.ºA. 41700-Dos Hermanas (Sevilla).

Contenido:

Resoluciones de 3 de febrero de 2004, por las que se remiten a los/as interesados/as Resoluciones de Reintegro de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente a los ejercicios 1999 y 2000, respectivamente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido

practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación

del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION (EUROS)
MA-2988/03	20/05/03	NIVELACIONES FAHALA 2000, S.L.	MOLINA LARIO, 13 29015 MALAGA	140,B) LOTT	1.500
MA-3026/03	05/05/03	PERFORACIONES TREBOL, S.L.	ALC. JOSE MARIA CORONA, S/N LC 1 29004 MALAGA	140, A) LOTT	300
MA-3032/03	06/05/03	AUTOMOVILES MERIDA, S.L.	MALAGA, 23 VILLANUEVA TRABUCO 29313 MALAGA	141,L) LOTT	300
MA-3040/03	26/05/03	ACTIVE ADVENTURE HOLIDAYS QUAD RENTAL	JARDIN BOTANICO LOCAL 27, MIJAS 29649 MALAGA	140,A) LOTT	1500
MA-3092/03	13/05/03	GONZALEZ ROSAS JUAN ANTONIO ALC.	JOAQUIN ALONSO, 8-P-2-I-D 29003 MALAGA	141,B) LOTT	150
MA-3099/03	13/05/03	ALBARRACIN GARCIA TERESA	GUERRERO, 22 ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141,B) LOTT	150
MA-3113/03	15/05/03	NOR AFRICATRANS, S.L.	CASAS DE ROQUE BOHIO CARTAGENA 30310 MURCIA	140,A) LOTT	1500
MA-3135/03	21/05/03	CONSORCIO LOGISTICO, S.L.	MONTALBAN, 9 LOCAL 2 29002 MALAGA	140,A) LOTT	300
MA-3166/03	29/05/03	TAHAR MAIMON NATIB GUERRERO SANCHEZ, 1	51002 CEUTA	140,G) LOTT	1500
MA-3178/03	03/06/03	RUIZ ARIZA ANTONIO	AVDA. SOR TERESA PRAT, 54-6-4 29003 MALAGA	140,A) LOTT	300
MA-3179/03	03/06/03	MAQUITRANS, 95, S.L.	CIUDAD DE ANDUJAR, BLQ. 3-6-C MALAGA 29006	140,A) LOTT	1500
MA-3190/03	05/06/03	MAQUITRANS, 95, S.L.	CIUDAD DE ANDUJAR, BLQ. 3-6-C MALAGA 29006	140, A) LOTT	1500
MA-3195/03	05/06/03	DOMINGUEZ PEREZ JOSE	FRANCESA, 20 DOS HERMANAS 41700 SEVILLA	140,A) LOTT	300
MA-3197/03	06/06/03	TRANSPORTES PASTOR QUILES, S.L.	CASTILLO, 1 BAILEN 23710 JAEN	140,A) LOTT	1500
MA-3104/03	09/06/03	LUQUE GOMEZ MANUEL TIZONA CAMPANILLAS	CAMPANILLAS 29590 MALAGA	141,B) LOTT	150
MA-3228/03	16/06/03	CRUZ POZO MANUEL EL PUERTO, 9	VILLANUEVA ALGAIDAS 29310 MALAGA	141,B) LOTT	150
MA-3241/03	19/06/03	DAVID CELEBRACIONES Y SUMINISTROS, S.L.	PARQUE GENIL EDF. OPALO, 12 GRANADA 18004	141,B) LOTT	300
MA-3247/03	19/06/03	SUGUIMO, S.L.	MARIA AUXILIADO, S/N ECIJA 41400 SEVILLA	141,B) LOTT	150
MA-3263/03	25/06/03	CONSPROURB COSTA DEL SOL, S.L.	EDF. ROSALEDA BL. A CASA 11 ESTEPONA 29680 MALAGA	141,B) LOTT	150
MA-3265/03	25/06/03	HIELOS MARBELLA, S.L.	JIMERA DE LIBAR, 27 MALAGA 29006	141,B) LOTT	150
MA-3266/03	25/06/03	MOLINA SANCHEZ TOMAS	VICENTE ALEIXANDRE, 43 ARROYO MIEL 29639 MALAGA	141,B) LOTT	150
MA-3304/03	18/06/03	AUTOCARES QUIROS, S.A.	CARRIL DE GUETARIA, NAVE 48 MALAGA 29004	141,Q) LOTT	1380
MA-3314/03	25/06/03	TRABAJOS AGRICOLAS FORESTALES E INDUSTRIALES, S.A.	ROMERAL, 1 MONACHIL 18196 GRANADA	141,Q) LOTT	1380
MA-3365/03	28/04/03	SOLIDIAN, S.L.	CARLOS GORDONI, 5-6 MALAGA 29006	140,A) LOTT	1500

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 3 de febrero de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987),

y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION EUROS
MA-0335/03	11/10/02	TTES. SANCHEZ ROCHA, S.L.	ANTONIO CHACON, 13 29003 MALAGA	141,H) LOTT	300
MA- 0826/03	11/11/02	GONZALEZ OSORIO LAUREANO	MANUEL FALLA, 1 DCHA. MARBELLA 29600 MALAGA	140,A) LOTT	300
MA-0898/03	12/11/02	EXCAV. Y TTES. SAN BERNABE, S.L.	FINCA LAS PALOMAS, S/N MARBELLA 29600 MALAGA	140,B) LOTT	1.500
MA-0899/03	12/11/02	EXCAV. Y TTES. SAN BERNABE, S.L.	FINCA LAS PALOMAS, S/N MARBELLA 29600 MALAGA	140,B) LOTT	1.500
MA-0900/03	12/11/02	EXCAV. Y TTES. SAN BERNABE, S.L.	FINCA LAS PALOMAS, S/N MARBELLA 29600 MALAGA	141,Q) LOTT	600
MA-0901/03	12/11/02	EXCAV. Y TTES. SAN BERNABE, S.L.	FINCA LAS PALOMAS, S/N MARBELLA 29600 MALAGA	140,B) LOTT	1.500
MA-0902/03	17/11/02	EXCAV. Y TTES. SAN BERNABE, S.L.	FINCA LAS PALOMAS, S/N MARBELLA 29600 MALAGA	140,B) LOTT	1-500
MA-0955/03	10/12/02	EXCAV. SANCHEZ RIBERA, S.L.	MANDARINO, 24 ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	141,H) LOTT	300
MA-0979/03	10/12/02	PINTURA Y DECORACION PIMPANTE, S.L.	BENCARRON, 57 MAIRENA DEL ALCOR 41006 SEVILLA	140,B) LOTT	1.500
MA-0991/03	12/12/02	ALFREDO ROIG FONS, S.L.	HONORATO JUAN 11 VALENCIA 46018 VALENCIA	141,H) LOTT	90
MA-1033/03	28/08/02	RUIZ MOLINA RUTH	PASEO DE BELLAVISTA PERIANA 29710 MALAGA	140,A) LOTT	1.500
MA-1051/03	10/12/02	RUIZ ALIAGA JOSE MARIA P.	LUIS DE VICENTE, 17 9 D GRANADA 18011	140,A) LOTT	300
MA-1094/03	15/01/03	VILLA SIERRA NEVADA, S.L.	URB. NUEVA OTURA, PARC. 8 OTURA 18630 GRANADA	141,B) LOTT	150
MA-1101/03	20/01/03	DECORACION MUEBLES VALENCIA, S.L.	AVDA. VELAZQUEZ, 69 MALAGA 29004	141,B) LOTT	150
MA-1274/03	28/01/03	CONSORCIO LOGISTICO, S.L.	MONTALBAN, 9 LOCAL 2 MALAGA 29002	140,A) LOTT	300
MA-1288/03	30/01/03	REINER ANTON HAPPAH	PAGO DE CARRASPIF, S/N SAYALONGA 29752 SAYALONGA 29752	141,B) LOTT	150
MA-1339/03	22/01/03	EXCAVACIONES EL QUINO, S.L.	BONILLAS BAJAS, 37 TORRE DE BENAGALBON 29738 MALAGA	141,H) LOTT	1.380
MA-1422/03	10/01/03	ACEDO HNOS. S.L.	QUINTA, S/N ANTEQUERA 29200 MALAGA	140,B) LOTT	1.500
MA-1423/03	10/01/03	ACEDO HNOS. S.L.	QUINTA, S/N ANTEQUERA 29200 MALAGA	140,B) LOTT	1-500
MA-1517/03	27/01/03	DISTRIBUCIONES MADUEÑO ARANDA, S.L.	ALOZAINA, S/N CARTAMA ESTACION 29580 MALAGA	140,B) LOTT	1.390
MA-1544/03	10/02/03	DAVID GUZMAN MIRON SANCHEZ	PIO XII, 21 ABANILLA 30640 MURCIA	141,Q) LOTT	280
MA-1578/03	03/02/03	GOMEZ OCON JUAN ANTONIO	JUAN SEBASTIAN ELCANO, 2-4-C	140,B) LOTT	1.500
MA-1589/03	04/02/03	CHERKI JAMMEL CAMIDELS	MAGROS, 107 5º ELCHE 03200 ALICANTE	141,B) LOTT	150
MA-1935/03	14/03/03	DIALMA, TRANSPORTES Y OBRAS, S.L.	POLIGONO LA JARILLA, SAN JOSE RINCONADA 41309 SEVILLA	142,K) LOTT	180
MA-2009/03	05/03/03	CARNES Y GANADOS ANDALUCIA, S.L.	MOLINILLO DEL CARMEN, 11 ANTEQUERA 29200 MALAGA	141,B) LOTT	300

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes

contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 6 de febrero de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 23 de octubre de 2003 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Ayudas Aceite de Oliva, Cultivos Industriales y Arbóreos, de 23 de octubre de 2003 a don Joaquín Orpez Díaz con NIF 749477731 y último domicilio en C/ Muñoz Seca, 12, A-C. Local Verde (41007, Sevilla), se dispone su publicación transcribiéndose, a continuación, su texto íntegro. La documentación adjunta se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid, 25, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

«Adjunto se remite Acta de la Agencia para el Aceite de Oliva núm. de expediente P-110-1999/2000, para que en un plazo de 15 días presente las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses. Una vez transcurrido este plazo se dará por terminado el Trámite de Audiencia y se procederá, por consiguiente, a dictar la Resolución correspondiente. Jefe de Servicios de Ayudas Aceite de Oliva, Cultivos Industriales y Arbóreos, Alfonso del Peso Sainz de la Maza.»

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al programa de forestación de tierras agrarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en las respectivas Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca donde solicitaron las ayudas que se mencionan, se encuentran a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Asoc. para el Estudio y Desarrollo Trebujena.
CIF/NIF: G-11.292.109.
Último domicilio: C/ Pza. Altozano, 7-1.
Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.
Solicitud: 95/11/00287/00.
Delegación Provincial de Cádiz: Isabel la Católica, 8.
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.
Código Deudor: 200301022.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de ayudas para fomentar en las explotaciones tradicionales de uva pasa el empleo de métodos de producción respetuosos con el Medio Ambiente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada por dos veces, la notificación, sin efecto, por el presente anuncio que a continuación se relaciona, se notifica al interesado, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, 47, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Antonio Angel Salado Villalba.
NIF: 25102341-A.
Último domicilio: C/ Montañez, núm. 12. Aldea Valdés. 29738, Moclinejo (Málaga).
Procedimiento: Ayuda agroambiental a la uva pasa. Campaña 1999.
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en C/ Gran Vía de Colón s/n planta 6.^a, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Ambrosio Santos Lomas.
NIG/CIF: 23600286D.
Núm. expte.: 400418.
Último domicilio: Cortijo Herrera 18565 Campotéjar (Granada).

Interesado: Dolores Ibarra Molero.
NIG/CIF: 24125004M.
Núm. expte.: 403604.
Último domicilio: Cortijo Navajuelo 18560 Guadahortuna (Granada).

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a la Indemnización Compensatoria de la campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería (Servicio de Ayudas), sita en C/ Hermanos Machado, 4, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo de la Indemnización Compensatoria para la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Miguel Fernández Martínez.
NIF/CIF: 75208581F.
Núm. exppte.: 102143.
Ultimo domicilio: La Yegua, 4825 Chirivel (Almería).

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de Resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s sancionador/es que se instruye/n, significándole/s la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime/n pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 227/03.
Notificado/a: Agustín Rodríguez Quesada.
Ultimo domicilio: Camino Alto Ogijares s/n. La Zubia (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 5 de febrero de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, en los recursos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer pública las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, por delegación de la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, ha dictado las siguientes Resoluciones:

- Resolución declarando inadmisibile por extemporáneo al recurso potestativo de reposición núm. 1375/03 interpuesto por don Jesús Diego Castillo Lara, contra Resolución de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de fecha 25.10.2002, por la que se publican las relaciones de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de esta Consejería, de 6 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la Educación Obligatoria en los centros docentes sosten-

nidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme con lo preceptuado en los artículos 10.1.a y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resoluciones de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. expediente: HU/2003/507/G.C./PES.
Interesado: Don Jesús María Cortés Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Resolución del expediente sancionador HU/2003/507/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expdte.: HU/2003/507/G.C./PES.
Interesado: Don Jesús María Cortés Fernández.
Infracción: Menos grave. Artículo 112.1 del Reglamento de Pesca.
Sanción: Multa de 370 euros.
Acto notificado: Resolución.
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación.

Núm. Expdte.: HU/2002/644/G.C./CAZ.
Interesado: Don Fernando Gómez Ordoñez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de Resolución del expediente sancionador HU/2002/644/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expdte.: HU/2002/644/G.C./CAZ.
Interesado: Don Fernando Gómez Ordoñez.
Acto notificado: Resolución de caducidad.
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación.

Núm. Expdte.: HU/2003/704/G.C./INC.
Interesado: Don Eduardo García Mayorga.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivados de Resolución del expediente sancionador HU/2003/704/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expdte.: HU/2003/704/G.C./INC.
Interesado: Don Eduardo García Mayorga.
Acto notificado: Resolución de prescripción.
Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación.

Huelva, 3 de febrero de 2004.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de iniciación de expediente sancionador HU/2003/180/G.C./CAZ.

Núm. Expdte.: HU/2003/180/G.C./CAZ.
Interesado: Don José Bayo Palomino.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de iniciación del expediente sancionador HU/2003/180/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expdte.: HU/2003/180/G.C./CAZ.
Interesado: Don José Bayo Palomino.
NIF: 29361518-V.
Infracción: Muy grave. Artículo 46.1E) del Reglamento de Caza.
Sanción: Multa de 300,51 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Huelva, 4 de febrero de 2004.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de iniciación de expediente sancionador HU/2003/602/G.J. de coto/CAZ.

Núm. Expdte.: HU/2003/602/G.J. de coto/CAZ.
Interesado: Don Manuel García Periañez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de iniciación del expediente sancionador

HU/2003/602/G.J. de coto/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expdte.: HU/2003/602/G.J. de coto/CAZ.
Interesado: Don Manuel García Periañez.
NIF: 29414326-V.
Infracción: Muy grave. Artículo 46.1E) del Reglamento de Caza.
Sanción: Multa de 300,51 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Huelva, 4 de febrero de 2004.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 4 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de doña Francisca Cisnero Martín.

Acuerdo de fecha miércoles, 4 de febrero de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Cisnero Martín, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de acuerdo del inicio del procedimiento y resolución de declaración provisional de desamparo de fecha miércoles, 21 de enero de 2004, del menor A. V. C. C., expediente núm. 29/04/0035/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de febrero de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 4 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Carlos Alberto Pérez Bázquez y doña Rosa María Alba Rosillo.

Acuerdo de fecha miércoles, 4 de febrero de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Carlos Alberto Pérez Bázquez y doña Rosa

María Alba Rosillo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la entrega de la notificación de fecha miércoles, 21 de enero de 2004 por la que se comunica el acuerdo inicio procedimiento desamparo, referente al menor A. P. A., expediente núm. 29/00/0279/00/01.

Málaga, 4 de febrero de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0101.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 19.01.04, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2000/21/0101 relativo al menor A. G. M., a la madre del mismo, doña Teresa Gómez Mora por el que se

A C U E R D A

Primero. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 6.03.01 con respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela, asumida sobre el menor A. G. M.

Segundo. Elevar a definitiva la medida de la Resolución de fecha 12.01.04, sobre el acogimiento familiar permanente del menor con la persona seleccionada.

Lo que se notifica a los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002 de 12 de diciembre, haciéndoles saber que se les cita en las dependencias del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación Provincial, sito en C/ Mora Claros núm. 4 de Huelva, para que en un plazo de 15 días a partir de la presente notificación comparezca para presutar su consentimiento al referido acogimiento familiar.

Huelva, 2 de febrero de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85 de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 2000/21/0026.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 2000/21/0026, relativo al menor F. R. B., al padre de los mismos don Manuel Romero Garrido, por el que se

A C U E R D A

Unico. La iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente número 2000/21/0026, con respecto al menor F. R. B.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1. del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, dispone de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el Beneficio de Justicia gratuita y el nombramiento en su caso de Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 3 de febrero de 2004.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de convocatoria de las plazas que se citan.

ANEXO 3

CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico Superior Licenciado en Ciencias de la Información, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, pertenecientes al Grupo A, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos.

1. Título de Licenciado/a en Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas y Comunicación Audiovisual.

2. No haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

Estos requisitos deberán reunirse por los aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los candidatos están obligados a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base núm. 50 de las Normas Generales de la Convocatoria.

3. Procedimiento de selección: Oposición.

El proceso selectivo de ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, siendo todos los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios, calificados de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlos; con las siguientes particularidades:

1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, de 100 preguntas sobre la totalidad del temario, con el número de respuestas alternativas que determine el Tribunal, y confeccionado inmediatamente antes de su realización. El tiempo para su realización será de 80 minutos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas entre cuatro elegidos al azar de los Grupos A y B del apartado de Materias Específicas del temario, correspondientes uno al Grupo A y otro al grupo B. El tiempo de duración de este ejercicio será de tres horas.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente cinco temas elegidos al azar correspondiendo uno al apartado de Materias Comunes, dos al Grupo A y dos al Grupo B del apartado de Materias Específicas. La duración máxima de este ejercicio será de sesenta minutos.

4. Cuarto ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

4. Temario.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.

6. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga. Reglamento Orgánico Municipal.

8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

10. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

11. Las fases del procedimiento administrativo en general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

12. El Procedimiento sancionador en el ámbito local. La licencia.

13. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

14. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica. Clases y caracteres.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Grupo A

1. Las Ciencias de la Comunicación. Inicios. Evolución. Métodos de estudio. Contenidos. Especialidades.

2. Historia del periodismo. Inicios y desarrollo en Europa y América.

3. Concepto y características de la Información.

4. Función social de la Información. La información como servicio público.

5. Diferencias y similitudes entre Información y Comunicación.

6. Semiología de la Comunicación. Teoría del signo. Significado y Significante.

7. Principales postulados acerca de las Teorías de la Comunicación.

8. La Comunicación de masas. Características. Funciones. Objetivos.

9. Comunicación y lengua. Funciones del lenguaje periodístico.

10. El lenguaje en los Medios de Comunicación.

11. Redacción periodística: Técnicas y características.

12. El nuevo periodismo como renovación del lenguaje.

13. Estilo y redacción según el medio.

14. Estructura y funciones de la organización de una redacción.

15. Secciones en que se presenta una publicación impresa.

16. La noticia. Fundamentos teóricos. Definiciones. Clasificación.

17. Elementos que forman una noticia. Criterios de valoración.

18. La noticia y sus componentes.

19. Formas de redactar una noticia.

20. Análisis de contenido y valoración conceptual de la noticia.

21. Hecho, noticia y concepto de objetividad. La veracidad de la información.

22. Géneros periodísticos. Clasificación y fundamentos.

23. La crónica. Elementos distintivos.

24. El reportaje. Elementos distintivos.

25. La entrevista. Elementos distintivos.

26. El periodismo de opinión. Definiciones. Desarrollo y aplicaciones en la historia de la prensa.

27. La columna de opinión. Características.

28. El artículo de opinión. Características.

29. El ensayo en prensa. Características.

30. El periodismo especializado.

31. La especialización en los medios.

32. Medios y grados de especialización.

33. Clases y características de los medios especializados.

34. El periodismo de investigación. Fundamentos y desarrollo.

35. La investigación periodística en España.

36. El Periodismo de precisión.

37. Los Gabinetes de Comunicación.

38. El periodismo audiovisual. Estructura de los informativos en radio y televisión.

39. Los géneros periodísticos en radio y televisión.

40. El lenguaje en radio y en televisión. Estilo y redacción.

41. La imagen como creadora de noticias.

42. El informativo en televisión. Estructura y organización.

43. Desarrollo tecnológico de la televisión. Tierra, cable y satélite.

44. La legislación vigente en lo audiovisual. Televisión nacional, comunitaria y local.

45. Televisión e interactividad. Digitalización de la imagen: proyección futura.

46. La radio digital. Aplicaciones. Legislación.

47. El periodismo especializado en radio y televisión.

48. El servicio de documentación. Técnicas de documentación. La documentación en la prensa.

49. La encuesta periodística. Sondeos de opinión. Cuestionarios. Recogida de datos. Análisis documental. Citas.

50. La organización de la hemeroteca. Videoteca y fonoteca. Sus versiones digitalizadas.

51. Organización de las fuentes. Servicio de documentación para la redacción.

52. Documentación informatizada. Rastreo de datos en Internet.

Grupo B

53. La nueva matriz comunicacional: la Sociedad de la Información.

54. Relación de los Medios de Comunicación con la Sociedad de la Información.

55. Concepto de Globalización, Globalidad y Globalismo
 56. La Comunicación en tiempos de la globalización.
 57. Desarrollo y Globalización de la Comunicaciones.
 58. El concepto de Red en las comunicaciones globales.
 59. Internet como factor de desarrollo de las comunicaciones. Internet como medio. Características.
 60. Internet como fuente e intercambiador de información.
 61. Grupos mediáticos nacionales e internacionales. Proyección local.
 62. La empresa periodística y el periodista.
 63. Proyección social de la empresa periodística.
 64. Legislación de prensa. Responsabilidades sociales, éticas y judiciales.
 65. Libertad de expresión. Censura. Autocensura. Derechos y deberes inherentes.
 66. El derecho a informar y ser informado y sus limitaciones constitucionales.
 67. Principios éticos generales. Códigos periodísticos.
 68. El secreto profesional. Cláusula de conciencia. La salvaguarda de la fuente.
 69. Derechos del público receptor.
 70. El periodista y su responsabilidad social con la verdad de los hechos.
 71. Concepto actual de opinión periodística. Concepto actual de público.
 72. El periodismo de opinión como escuela democrática.
 73. El ejercicio de la opinión en los medios. La formación de opinión.
 74. Líderes de opinión. Creación de matrices de opinión. Grupos de presión.
 75. La encuesta periodística. El sondeo de opinión. Cuestionarios, muestreo, interpretación.
 76. Concepto de Pre-Agenda. La Agenda en los medios y su función e influencia en la formación de opinión.
 77. Tendencias ideológicas de los medios españoles.
 78. Derechos del receptor. Réplica. Cartas al Director.
 79. La información municipal. Medios locales. Públicos y periodísticos.
 80. El servicio de comunicación municipal. Estructura y funciones.
 81. Las fuentes municipales. Tipos y clasificación.
 82. Los medios municipales: Ventajas e inconvenientes.
 83. El mapa mediático en el municipio de Málaga.
 84. La organización municipal del Ayuntamiento de Málaga.
 85. Objetivos de la información municipal
 86. La publicidad institucional. Publicidad y propaganda política.
 87. La organización mediática de la publicidad.
 88. Agencias de publicidad. Funciones en la empresa pública.
 89. Gestión de la publicidad pública. Normativa general y específica.
 90. Elaboración de una campaña publicitaria municipal. Planteamiento desde la idea hasta la concepción final de la campaña.
 91. El Plan de Medios. El estudio de audiencias. Selección de medios y distribución del presupuesto.
 92. Lenguaje publicitario. El mensaje publicitario público. Análisis de contenido.
 93. Público objetivo en el ámbito municipal malagueño.
 94. Historia general de la prensa española.
 95. Historia de la prensa en Andalucía.
 96. Historia de la prensa malagueña siglos XIX y XX.
 97. Estructura de la prensa en el municipio de la ciudad de Málaga.
 98. Grupos mediáticos nacionales presentes en la prensa malagueña. Relación de tales medios.
 99. Influencia en la opinión pública malagueña de esos medios.
- Málaga, 3 febrero de 2004. La Junta de Gobierno Local, P.D., 2.ª Tte. de Alcalde Delegada de Organización Personal y Calidad de los Servicios, Carolina España Reina.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63